

MEMORIA

SERVICIO DE
PREVENCIÓN,
EXTINCIÓN DE
INCENDIOS Y
SALVAMENTO

DIPUTACIÓN DE ÁVILA



DIPUTACIÓN
DE **ÁVILA**

SERVICIO DE EXTINCIÓN
DE INCENDIOS Y SALVAMENTO

ÍNDICE

PREÁMBULO.....	3
CONTEXTUALIZACIÓN DE LA ELABORACIÓN DE LA MEMORIA.....	3
1.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.....	5
A) Antecedentes.....	5
B) Naturaleza del servicio.....	5
C) Necesidad del servicio.....	7
D) Creación del servicio.....	8
E) Prestaciones del servicio.....	9
F) Principales riesgos.....	9
G) Configuración de los parques.....	11
H) Objetivos a conseguir.....	18
2.- ÁMBITOS DE ESTUDIO.....	19
2.1.- ASPECTOS SOCIALES.....	19
2.2.- ASPECTOS JURÍDICOS.....	22
Encuadre legal.....	22
A) Marco normativo y otras fuentes.....	23
B) Concepto de servicio público y ámbito competencial.....	24
C) Implementación del servicio y procedimiento a seguir.....	27
D) Formas de gestión del servicio.....	29
E) Sostenibilidad y transparencia.....	30
F) Régimen jurídico del suelo.....	31
2.3.- ASPECTOS TÉCNICOS.....	32
A) Análisis de riesgos.....	32
B) Tiempos de respuesta.....	32
C) Localización de los parques.....	33
2.4.- ASPECTOS FINANCIEROS.....	35
A) Consideraciones previas.....	35
B) Análisis de costes.....	36
C) Costes totales.....	37
3.- OTROS ASPECTOS DE LA PRESTACIÓN.....	41
A) Organización del servicio.....	41

B) Evaluación del servicio.....	42
4.- OTRAS CONSIDERACIONES.....	43
5.- ACTUACIONES DE LA COMISIÓN DE ESTUDIO.....	44
A) Actividades realizadas.....	44
B) Cronograma.....	45
6.- CONCLUSIONES.....	47
ANEXOS.....	48
ANEXO I – ACUERDO DE INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CREACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO (SPEIS) DE LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA. Acuerdo del Pleno de la Diputación de Ávila, de fecha 25 de octubre de 2021.....	48
ANEXO II – ACUERDO PARA LA COLABORACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE, EN LA REALIZACIÓN DE PLANES LOCALES DE AUTOPROTECCIÓN POR RIESGO DE INCENDIO FORESTAL DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA MENORES DE 20.000 HABITANTES. Acuerdo del Pleno de la Diputación de Ávila, de fecha 27 de septiembre de 2021.....	48
ANEXO III – CONFIGURACIÓN COMISIÓN DE ESTUDIO DEL SPEIS DE LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA. Decreto nº 2021-3531, de fecha 16 de noviembre de 2021, de la Diputación de Ávila.....	48
ANEXO IV – MAPAS DE RIESGOS.....	48
ANEXO V – ACUERDO DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE LA RED DE PARQUES DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE ÁVILA. Acuerdo Junta de Gobierno de la Diputación de Ávila, de fecha 6 de septiembre de 2021....	48
ANEXO VI – CONVENIOS SUSCRITOS POR LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA.....	48
ANEXO VII – COSTES REALIZACIÓN OBRAS.....	48
ANEXO VIII – COSTES DOTACIÓN PARQUES.....	48
ANEXO IX – COSTES DE PERSONAL.....	48

PREÁMBULO

Desde la Diputación de Ávila, siendo conscientes de la realidad actual que presentan muchos de los Municipios que configuran nuestra Provincia, y para poder atender las necesidades de la población abulense, dentro del marco competencial reconocido por el legislador en el **artículo 36.1 c) de la Ley 7/1985**, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LBRL)¹, se va a constituir el **Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento** (en adelante, SPEIS)².

Con el fiel compromiso de instaurar **políticas activas** que aseguren niveles de seguridad altos, y que implementen las medidas correspondientes para conseguir actuaciones tendentes a la gestión y control del riesgo, surge el SPEIS, con una **auténtica vocación de servicio**.

CONTEXTUALIZACIÓN DE LA ELABORACIÓN DE LA MEMORIA

La elaboración de la presente memoria tiene **enquadre legal** en el **artículo 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986**, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante, Real Decreto Legislativo 781/1986), al establecer que “*para el ejercicio de actividades económicas por las Entidades locales se requiere (...) una memoria relativa a los aspectos sociales, jurídico, técnico y financiero de la actividad económica de que se trate (...)*”. Cuestiones que serán tratadas a lo largo de esta memoria.

Igualmente, se deberá de atender a lo preceptuado en los **artículos 30 al 36** y el **artículo 41 y ss. del Decreto de 17 de junio de 1955** por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales (en adelante, Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales), que resultará de aplicación supletoria.

Junto con los aspectos establecidos normativamente, también se recogen en esta memoria **otras cuestiones** que se han considerado de interés en la configuración de este servicio, como son la finalidad del servicio, objetivos que se pretenden conseguir, aspectos organizativos, entre otros extremos tratados.

Asimismo, la preparación de la presente memoria se hace necesaria tanto para conocer el **coste aproximado del servicio**, como para arrojar luz en la modificación correspondiente de la **Ordenanza Fiscal de Contribuciones Especiales** y la **Ordenanza Fiscal de Tasas** de la Diputación de Ávila.

¹ Sin perjuicio de que resulte de aplicación otra normativa en la materia como es Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, y la Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León, según se expondrá más adelante en esta memoria.

² Vid. Acuerdo del Pleno de la Diputación de Ávila, de fecha 25 de octubre de 2021, que se adjunta como **Anexo I** a la presente memoria, relativo a la incoación del expediente para la creación del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento (SPEIS) de la Diputación de Ávila.

De igual modo, es preciso apuntar que para la realización de dicha memoria se ha tenido en consideración **otra documentación** como son el *Plan Sectorial de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad de Castilla y León*³ (en adelante, Plan Sectorial), y el *Plan Territorial de Emergencias de la Provincia de Ávila* (en adelante, PLATEA), elaborado por la Universidad de Salamanca (USAL).

Por un lado, el mencionado **Plan Sectorial** se configura como un “*plan director para la prestación de este servicio [SPEIS] en el conjunto de la Comunidad, que establezca, en base a criterios objetivos, una ordenación de los mismos, constituyendo la hoja de ruta a seguir en cuanto a la implantación de los servicios y las nuevas inversiones que se hagan en esta materia*”.

Por otro lado, el **PLATEA** tiene por objeto establecer un “*plan de emergencias en la provincia de Ávila que permita hacer frente a las emergencias y catástrofes originadas por fenómenos naturales, causas tecnológicas o antrópicas, cuando no sean objeto de un plan especial, o de un plan de orden superior vigente*”. De ahí, que dicho Plan se haya utilizado como una herramienta de trabajo para la elaboración de esta memoria.

³ Vid: <https://www.jcyl.es/web/es/administracionpublica/proteccion-civil/plan-sectorial-servicios-prevencion.html>.

1.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

A) Antecedentes

Tradicionalmente los servicios de extinción de incendios, conformados por los grupos de bomberos, quedaban vinculados a dicha tarea. Si bien, la **realidad actual** de nuestra sociedad ha hecho que los riesgos a los que nos enfrentemos se hayan incrementado.

De ahí, que la respuesta que la sociedad demanda ante una **situación de emergencia**⁴, sea una actuación inmediata, que se realizará a través del SPEIS de la Diputación de Ávila, siempre que dichas actuaciones queden dentro del ámbito competencial de esta Entidad Local.

Por tanto, y atendiendo al **cambio** producido en los riesgos de nuestra sociedad, se constituye un servicio que pueda dar la mejor respuesta posible, pero que deberá seguir adaptándose a las variaciones que surjan en nuestra sociedad⁵.

Así, es voluntad de la presente memoria reflejar la necesidad de la existencia de los SPEIS, sin perjuicio, de que la **evolución de nuestra sociedad** demande nuevos servicios en este ámbito de actuación, a los que la Diputación de Ávila tendrá que dar respuesta dentro de su régimen competencial.

B) Naturaleza del servicio

El SPEIS se configura como un **servicio público**⁶, **esencial**, que pretende dar cobertura a las situaciones de emergencia que afecten a la población abulense, que pueden poner en riesgo a la misma, y que queden comprendidas dentro de las competencias a ejercer por la Diputación de Ávila.

Algunos autores, entre los que se encuentra **JORDANA DE POZAS** vienen a considerar el **servicio público** como una "*actividad de prestación (de bienes materiales o inmateriales) con o sin monopolio y en régimen de Derecho Público o de Derecho Privado*"⁷.

⁴ Todas las referencias realizadas a lo largo de esta memoria a "*situaciones de emergencia*", se entenderán únicamente a las que quedan comprendidas dentro del ámbito competencial de la Diputación de Ávila, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36.1 c) de la LBRL y la Ley 4/2007.

⁵ De este modo, la Diputación de Ávila para el año 2022 "*(...) colaborará, técnica y económicamente, en la realización de Planes Locales de autoprotección por riesgo de incendio forestal de los Municipios de la Provincia de Ávila menores de 20.000 habitantes, fijando a tal efecto la partida económica correspondiente en el presupuesto del año 2022*", según Acuerdo del Pleno de la Diputación de Ávila, de fecha 27 de septiembre de 2021. Se adjunta como **Anexo II** de la presente memoria el mencionado Acuerdo.

⁶ Para un mayor detalle del concepto de servicio público vid. epígrafe 2.2 de esta memoria.

⁷ Se pueden atender igualmente a otras definiciones dadas por nuestra doctrina, como es el caso de **GARCÍA DE ENTERRÍA** y **GARCÍA TREVIJANO** que configuran el **servicio público** como "*actividad de prestación de bienes inmateriales (o servicios) con monopolio (exclusividad regalista) y con régimen de derecho público*".

Con carácter general, el **artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local** (en adelante, LBRL), reconoce en su **apartado primero** lo siguiente: “*son servicios públicos locales los que prestan las entidades locales en el ámbito de sus competencias”⁸. Sin perjuicio, del ámbito competencial que se desarrollará con mayor detalle en el epígrafe 2.2 de la presente memoria.*

De igual modo, y atendiendo a lo establecido en el **artículo 36 a) de la Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León** (en adelante, Ley 4/2007), el **SPEIS** se configura como un **servicio esencial** “*cuya concurrencia es necesaria en las situaciones de emergencia, dada su disponibilidad permanente, pluridisciplinaridad o especialidad*”.

Si bien con carácter general el SPEIS, queda establecido en el **artículo 38 de la Ley 4/2007**, recogiendo el **artículo 39 del mismo texto normativo**⁹ las funciones que debe desempeñar dicho servicio.

Por ello, con el SPEIS se busca garantizar la **protección ciudadana**, que queda definida en el **artículo 2 de la Ley 4/2007**, como “*el derecho que tienen los ciudadanos de Castilla y León y las personas que se encuentren dentro del*

⁸ A colación con lo establecido normativamente, se hace necesario traer a colación lo recogido por autores como **GARCÍA-MORATO** y **ORTEGA BERNARDO**, al considerar que “*desde un punto de vista jurídico-formal, para que pueda integrarse dentro de la categoría de servicio público una actividad local de puesta a disposición de servicios y/o infraestructuras (...) la misma se debería desarrollar siempre (y necesariamente) al amparo de una competencia local prevista expresamente en una norma con rango legal*”.

⁹ El **artículo 39 de la Ley 4/2007**, reza lo siguiente: “*A los efectos de esta Ley y sin perjuicio de las demás funciones que tengan asignadas, corresponde a los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento: a) La prevención para evitar o disminuir el riesgo de incendios u otros accidentes, mediante la información o inspección del cumplimiento de la normativa en vigor. b) La protección ciudadana en cualquier situación de emergencia capaz de ser resuelta con los medios que tienen a su disposición o en colaboración con otros servicios o entidades. c) La extinción de incendios y, en general, el salvamento y rescate de personas y bienes en caso de siniestros o situaciones de emergencia, o a requerimiento de la autoridad competente. d) La adopción de medidas de seguridad extraordinarias y provisionales, a la espera de la decisión de la autoridad competente sobre el cierre y el desalojo de locales y establecimientos de pública concurrencia, y la evacuación de inmuebles y propiedades en situaciones de emergencia y mientras las circunstancias del caso lo hagan imprescindible, así como la limitación o restricción, por el tiempo necesario, de la circulación y permanencia en vías o lugares públicos en los supuestos de incendio, emergencia, catástrofe o calamidad pública. e) La investigación y el informe sobre los siniestros en que intervengan, bien sea por razón de su competencia o bien a requerimiento de autoridad competente, para informar sobre las causas y las consecuencias del siniestro y sobre los daños producidos. f) La recuperación de las víctimas, su asistencia y la coordinación de su traslado urgente, incluso la realización siempre que sea preciso. g) La realización de campañas de divulgación, información y formación de los ciudadanos sobre prevención y autoprotección en caso de siniestro. h) El estudio y la investigación de las técnicas, instalaciones y sistemas de protección contra incendios, en relación con la normativa específica en estas materias. i) La actuación en servicios de interés público por razón de la específica capacidad de sus miembros y la adecuación de los medios materiales de que disponen. j) La dirección, la coordinación y el control del voluntariado y del personal de los servicios de vigilancia, seguridad, prevención contra incendios y autoprotección de las empresas públicas y privadas, en el ámbito de sus competencias. k) Aquellas otras funciones que se le atribuyan específicamente, como desarrollo de las materias contenidas en esta Ley y las que se establezcan en el Estatuto de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento, así como cualesquier otras dirigidas a la protección de personas y bienes, siempre que sean necesarias y proporcionadas a los hechos*”.

territorio de la Comunidad, como miembros de una sociedad a estar amparados por un sistema integral que garantice su seguridad”¹⁰.

Así, el SPEIS, no solo se configura como un **servicio público**, sino que también tiene la consideración de **servicio esencial**, notas todas ellas que hacen que el mismo se configure como un servicio que debe de prestar la Diputación de Ávila, dentro del régimen competencial otorgado por la legislación vigente.

C) Necesidad del servicio

En lo que respecta a la necesidad del servicio, queda de manifiesto por la **expresa enunciación que realiza la LBRL** sobre las competencias propias de la Diputación¹¹, por cuyo ejercicio se articula un instrumento de protección de personas y bienes, garantizando los **derechos fundamentales** que reconoce nuestra Constitución Española (en adelante, CE): **derecho la vida y a la integridad física (artículo 15 de la CE)** y el **derecho a la seguridad (artículo 17 de la CE)**; e, igualmente, se actúa en cumplimiento de los **principios generales** a los que debe someterse la actuación de las Administraciones Públicas y que recoge el **artículo 3 de la Ley 40/2015**, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, Ley 40/2015).

La Diputación de Ávila, en aras de consolidar la **transparencia** y la **participación ciudadana** ha realizado una **encuesta**¹², en los últimos meses, a los Municipios abulenses para que informen acerca de los medios y recursos disponibles con los que cuentan para las situaciones de emergencia.

En términos generales, **la mayor parte de los Municipios que configuran nuestra Provincia, no cuentan con los medios necesarios para dar una respuesta adecuada ante situaciones de emergencia**, según se puede desprender del **Anexo V del PLATEA**.

Si bien, la Diputación de Ávila con el objetivo de atender las necesidades de la población abulense ha venido **colaborando con los diferentes Ayuntamientos** de la Provincia a través de la dotación de medios materiales para mantener las **agrupaciones voluntarias de bomberos**, atendidos por el personal municipal o por voluntarios de protección civil. Estas agrupaciones adquieren la condición de **servicios complementarios**, de acuerdo con lo establecido en el **artículo 36 b) de la Ley 4/2007**.

¹⁰ En este sentido, se debe de atender también a los pronunciamientos jurisprudenciales recogidos en los aspectos jurídicos de esta memoria, y la inexorable unión que se establece entre seguridad y protección.

¹¹ Dichas competencias propias quedan reconocidas en el **artículo 36 de la LBRL**.

¹² Como parte del estudio llevado a cabo por la USAL, se ha realizado la mencionada encuesta la cual se puede consultar en el siguiente link: <https://platea.usal.es/participacion-ciudadana/>

Teniendo en cuenta el avance de nuestras sociedades, se hace aún más necesaria la interrelación entre **protección y seguridad**, la cual se debe de asegurar en todos los Municipios que conforman nuestra Provincia.

De ahí, que la configuración del presente servicio sea una tarea esencial para acometer por la Diputación de Ávila, no solo en el cumplimiento de las competencias que le atribuye el legislador, como más adelante se expondrá, sino para asegurar un efectivo servicio, en una materia tan relevante como es la protección ciudadana, en situaciones de emergencia.

La **especial configuración** de nuestra Provincia, y las **características** que presentan nuestros Municipios, careciendo la mayoría de ellos de medios necesarios para la prevención y extinción de incendios, hacen que el SPEIS sea aún más necesario.

D) Creación del servicio

En el acuerdo adoptado en el Pleno de la Corporación Local, de fecha 25 de octubre de 2021, se aprobó incoar la tramitación del expediente para la creación del **Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento**, de la Diputación Provincial de Ávila, decidiendo designar una **Comisión de estudio** integrada por miembros de la Corporación Local¹³.

Atendiendo a lo establecido en el **artículo 6 del Decreto 10/2021**, se reconoce que: *“todos los parques de bomberos, con independencia de su tipología, se integrarán en el servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento del Ayuntamiento o la Diputación Provincial a la que pertenezcan en ejercicio de sus competencias”*.

E) Prestaciones del servicio

El SPEIS se configura como un medio adecuado para situaciones de emergencia en las que la Diputación de Ávila tenga competencia.

Este servicio llevará a cabo todas aquellas **tareas de previsión, prevención, y control** entre otras, necesarias para el adecuado funcionamiento del mismo.

¹³ Vid. **Anexo III** de la presente memoria, relativo a la constitución del servicio y configuración de la Comisión de estudio, **Decreto nº 2021-3531**, de fecha 16 de noviembre de 2021, de la Diputación de Ávila. Los integrantes de la Comisión de estudio quedan recogidos en dicho Decreto.

Igualmente, desde la Diputación de Ávila, se busca hacer un especial hincapié en la **formación** en esta materia, para evitar futuras situaciones de emergencia, quedando encuadrada dentro de la prevención¹⁴.

F) Principales riesgos

Atendiendo al concepto de **riesgo** utilizado por la sociedad científico-tecnológica actual, el mismo se define como la *“capacidad y posibilidad de que fenómenos causados por la naturaleza y las actividades humanas produzcan daños”*¹⁵.

Los **principales riesgos** que se pueden producir en la provincia de Ávila responden al análisis de los factores que les afectan, como son la frecuencia de los sucesos y sus causas, las condiciones intrínsecas del territorio como el nivel de población y finalmente la contingencia de que pudiera producirse algún riesgo¹⁶. El análisis de dichos factores arroja que los principales riesgos en la provincia de Ávila son los incendios forestales y no forestales, inundaciones, riesgo químico, transporte de mercancías peligrosas, riesgo de emergencias especiales y accidentes de tráfico.

Tomando en consideración la anterior definición, con el SPEIS de la Diputación de Ávila, se pretende dar cobertura a las situaciones de emergencia que queden dentro del ámbito competencial de esta Entidad Local.

De igual modo, se hace necesario dejar constancia que actualmente no solo existen **nuevas amenazas**, debidas al desarrollo industrial y al avance tecnológico, sino que también en nuestra sociedad actual se ha aumentado la **probabilidad** de que éstas se conviertan en siniestros.

Si bien, y según se ha mencionado a lo largo de la presente memoria los riesgos a los que debe de hacer frente la Provincia de Ávila no son siempre los mismos ya que en el transcurso del tiempo, pueden variar. Una experiencia próxima en el tiempo la encontramos en la aparición del **COVID 19**, configurada como una pandemia y suponiendo un **riesgo multinivel** en nuestras sociedades.

Para la **determinación de los posibles riesgos** que se pueden dar en la Provincia de Ávila, hemos de acudir a los **mapas de riesgos**¹⁷ elaborados por la USAL, de los cuales se harán referencia en los aspectos técnicos de la presente memoria. Dichos mapas clasifican los riesgos de Incendios No Forestales, Accidentes de Tráfico, Inundaciones, Riesgo Químico y Mercancías Peligrosas.

¹⁴ De ahí, que dentro de las actuaciones que llevará a cabo el SPEIS de la Diputación de Ávila se contemple la posibilidad de ofrecer formación en los diferentes centros educativos de la Provincia.

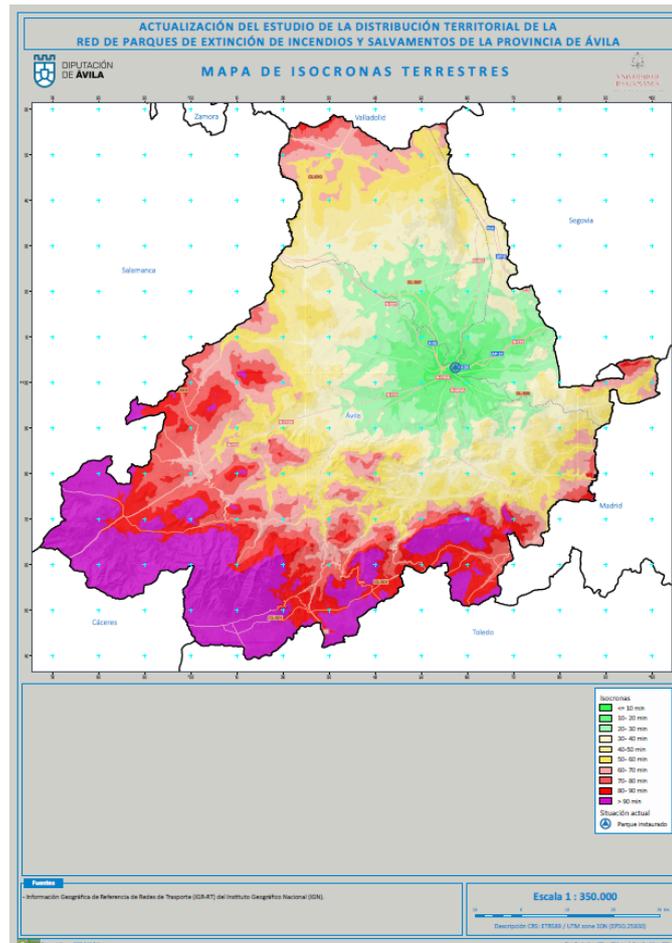
¹⁵ Vid. Exposición de Motivos de la Ley 4/2007.

¹⁶ Vid. Anexo III del PLATEA.

¹⁷ Vid. **Anexo IV** de la presente memoria, en relación con los mapas de riesgos.

Los mapas de riesgo elaborados indican, mediante el **empleo de isócronas**, el **tiempo de respuesta** ante la aparición de un posible riesgo en el territorio de la Provincia de Ávila.

A continuación, se muestra el **mapa de isócronas terrestres de la Provincia de Ávila** en la situación actual de dotación de parques.



No solo la aparición de **nuevos riesgos**, sino la **probabilidad** de que éstos ocurran, hacen aún más necesaria la prestación de este servicio.

G) Configuración de los parques

El SPEIS de la Diputación de Ávila, contará con **cinco parques de bomberos** distribuidos en las siguientes localidades¹⁸: **Arenas de San Pedro, Cebreros, Arévalo, Sotillo de La Adrada y Piedrahíta**¹⁹.

Por tanto, y de acuerdo con los criterios seguidos, los parques quedarían configurados de la siguiente forma, con sus correspondientes niveles según se desprende de la siguiente tabla:

LOCALIDAD	Nº DE PARQUES	TIPOLOGÍA DE PARQUES
Arenas de San Pedro Municipios del Área de Intervención ²⁰ : - Arenas de San Pedro - El Arenal - El Hornillo - Guisando - Poyales del Hoyo	1	Parque Tipo 2 ²¹
Cebreros Municipios del Área de Intervención: - Cebreros - El Hoyo de Pinares -San Bartolomé de Pinares - Santa Cruz de Pinares	1	Parque Tipo 2

¹⁸ La distribución territorial de la Red de Parques de Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Ávila ha sido acordada en Junta de Gobierno de la Diputación de Ávila, de fecha 6 de septiembre de 2021. Dicho acuerdo se adjunta como **Anexo V** a la presente memoria.

¹⁹ Para la implantación de los parques se ha tenido en cuenta lo establecido en el *Plan Sectorial de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad de Castilla y León* (págs. 11 y 15).

²⁰ Los Municipios incluidos en el Área de Intervención corresponden con lo establecido en el Anexo III "*Características de las Áreas de Intervención*" del Plan Sectorial.

²¹ De acuerdo con el **artículo 5 b) del Decreto 10/2021**, el **parque de tipo 2** queda definido como "el parque ubicado en Municipios de menos de 20.000 habitantes, que atiende áreas de intervención cuyos riesgos son mayores a la media de las áreas de intervención del resto de la Provincia, exceptuando las atendidas por los parques tipo 1, o bien que teniendo riesgos similares a los de la media de las áreas de intervención del resto de la Provincia, debe ubicarse en el territorio de manera estratégica, para el apoyo adecuado a otros parques de la Provincia".

<p>Arévalo</p> <p>Municipios del Área de Intervención:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Adanero -Aldeaseca - Arévalo - Cabezas de Alambre - Cabizuela - Canales - Constanzana - Donjimeno - Donvidas - El Bohodón -Espinosa de los Caballeros - Fuentes de Año - Gutierre-Muñoz - Langa - Muñomer del Peco - Narros de Saldueña - Nava de Arévalo - Orbita - Pajares de Adaja - Palacios de Goda - Papatrigo - Pedro-Rodríguez - San Pascual - San Vicente de Arévalo - Sanchidrián - Sinlabajos - Tiñosillos - Villanueva de Gómez - Villanueva del Arenal 	1	Parque Tipo 2
<p>Sotillo de La Adrada</p> <p>Municipios del Área de Intervención:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Casavieja - Casillas - Fresnedilla - Higuera de las Dueñas - La Adrada - Navahondilla - Piedralaves - Santa María del Tiétar - Sotillo de la Adrada 	1	Parque Tipo 2

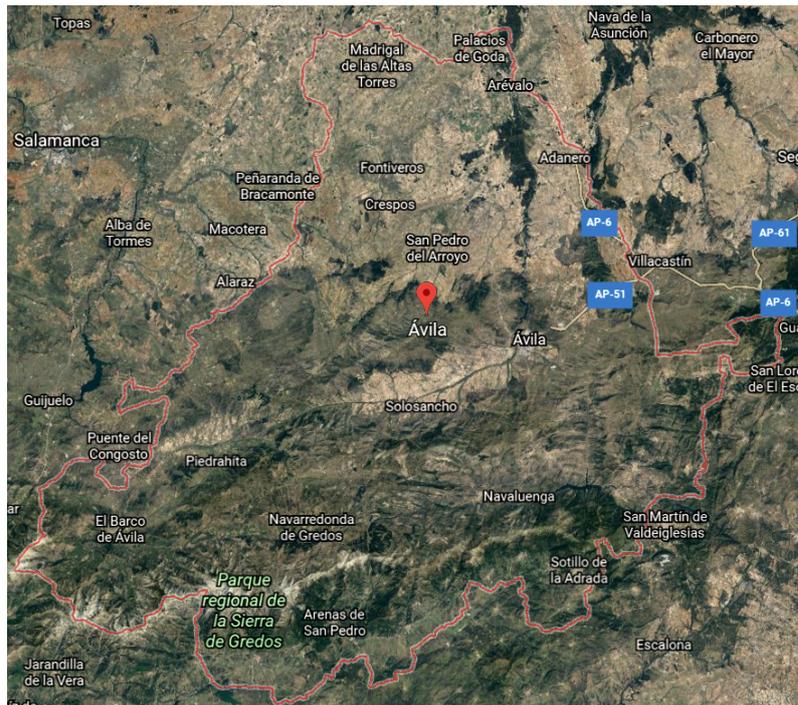
<p>Piedrahíta</p> <p>Municipios del Área de Intervención:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Arevalillo - Becedillas - Bonilla de la Sierra - Casas del Puerto - Collado del Mirón - Diego del Carpio - El Mirón - Hoyorredondo - Malpartida de Corneja - Martínez - Mengamuñoz - Mesegar de Corneja - Narrillos de Álamo - Navacepedilla de Corneja - Navaescurial - Pascualcobo - Piedrahíta - Padrosegar -San Bartolomé de Corneja - San Miguel de Corneja - San Miguel de Serrezuela - Santa María del Berrocal - Santiago del Collado - Tórtoles - Villafranca de la Sierra - Villanueva del Campillo - Villar del Corneja - Villatoro - Zapardiel de la Cañada 	1	Parque Tipo 3 a²²
TOTAL	5 PARQUES	

La **tipología prevista en el Plan Sectorial** prevé la puesta en marcha de 3 parques de tipo 2 y 2 parques de tipo 3a, mientras que la propuesta de incorporación de parques por parte de la Diputación de Ávila es de 4 parques de tipo 2 y 1 de tipo 3a. El cambio de tipología de parque de Cebreros, de tipo 3a a tipo 2, se debe a que la ubicación del parque de Cebreros es el segundo que más reduce los tiempos de acceso a los Municipios.

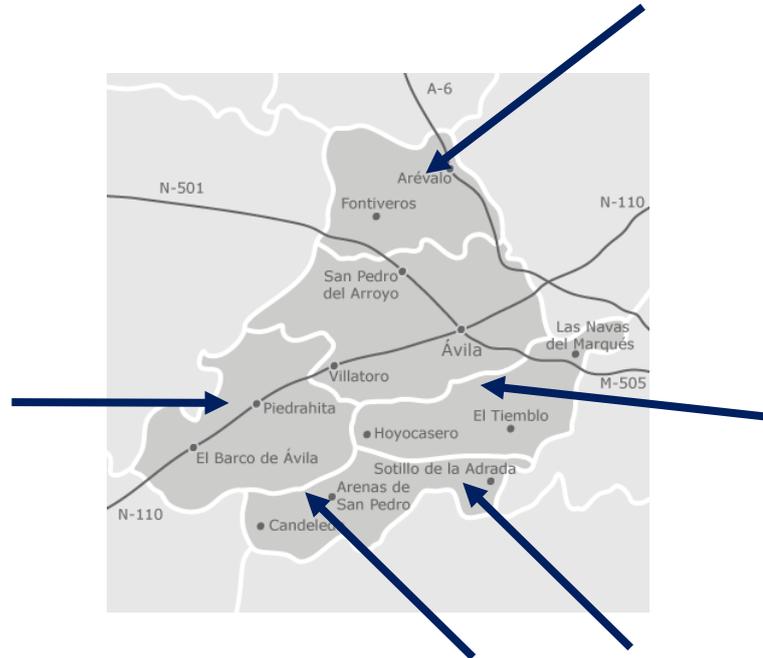
²² Según lo dispuesto en el **artículo 5 c) del Decreto 10/2021**, el **parque de tipo 3 a**, se configura como el “*el parque ubicado en Municipios de menos de 20.000 habitantes, que atiende áreas de intervención cuyos riesgos son inferiores a la media de los de las áreas de intervención del resto de la Provincia*”.

En concreto, la inclusión del parque de Cebreros tras el de Arenas de San Pedro, incrementa el porcentaje de población de Ávila en tiempos de respuesta bajos y moderados del 79% al 93%, y de la población con tiempos de respuesta inferiores a 30 minutos, del 45% al 53%.

I) MAPA AÉREO PROVINCIA DE ÁVILA



II) MAPA DE LOCALIZACIÓN DE LOS SPEIS DE LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA



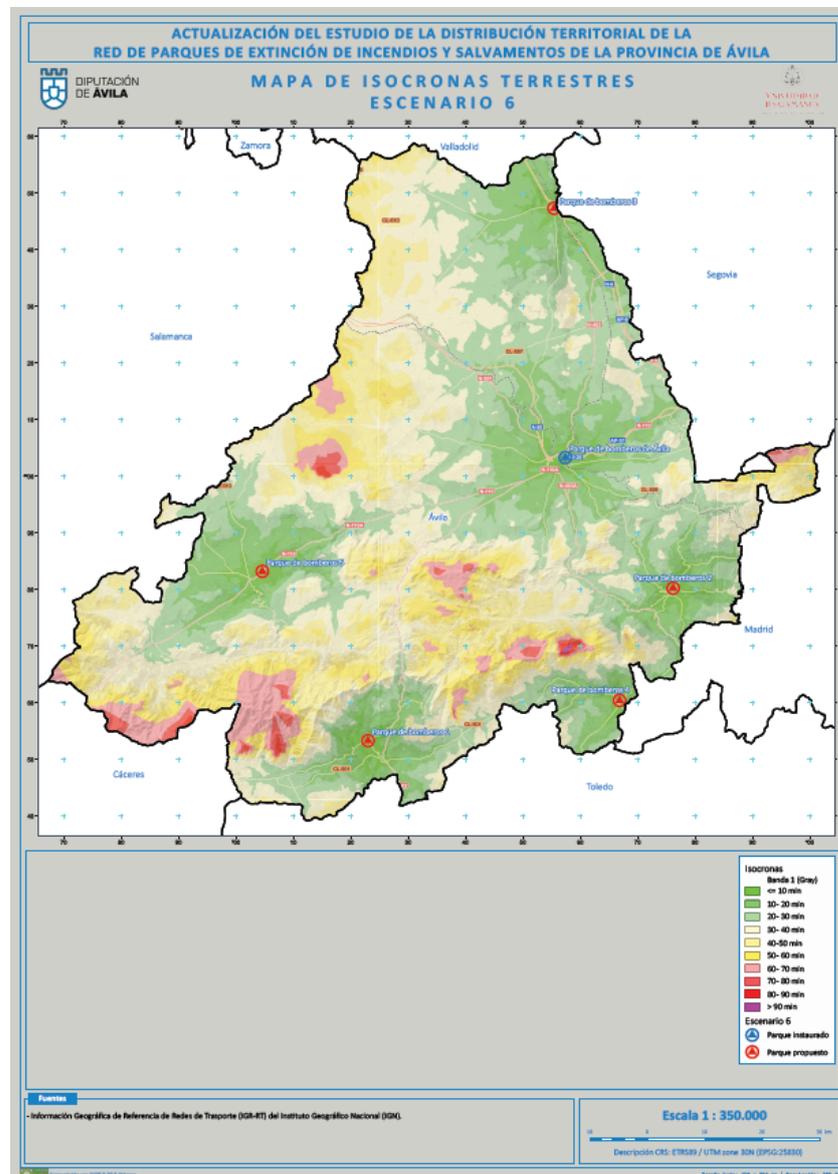
La ubicación de los parques se ha realizado de acuerdo con el **análisis de riesgo y reducción de los mismos** por los tiempos de acceso, trasladándolo a un análisis de isócronas según la ubicación de los distintos parques analizados.

La **ubicación** de los distintos parques, y el **despliegue** de estos se ha determinado según distintos escenarios, en los que se incluyen parques, y se analiza el impacto de los mismos en la reducción de los tiempos de acceso.

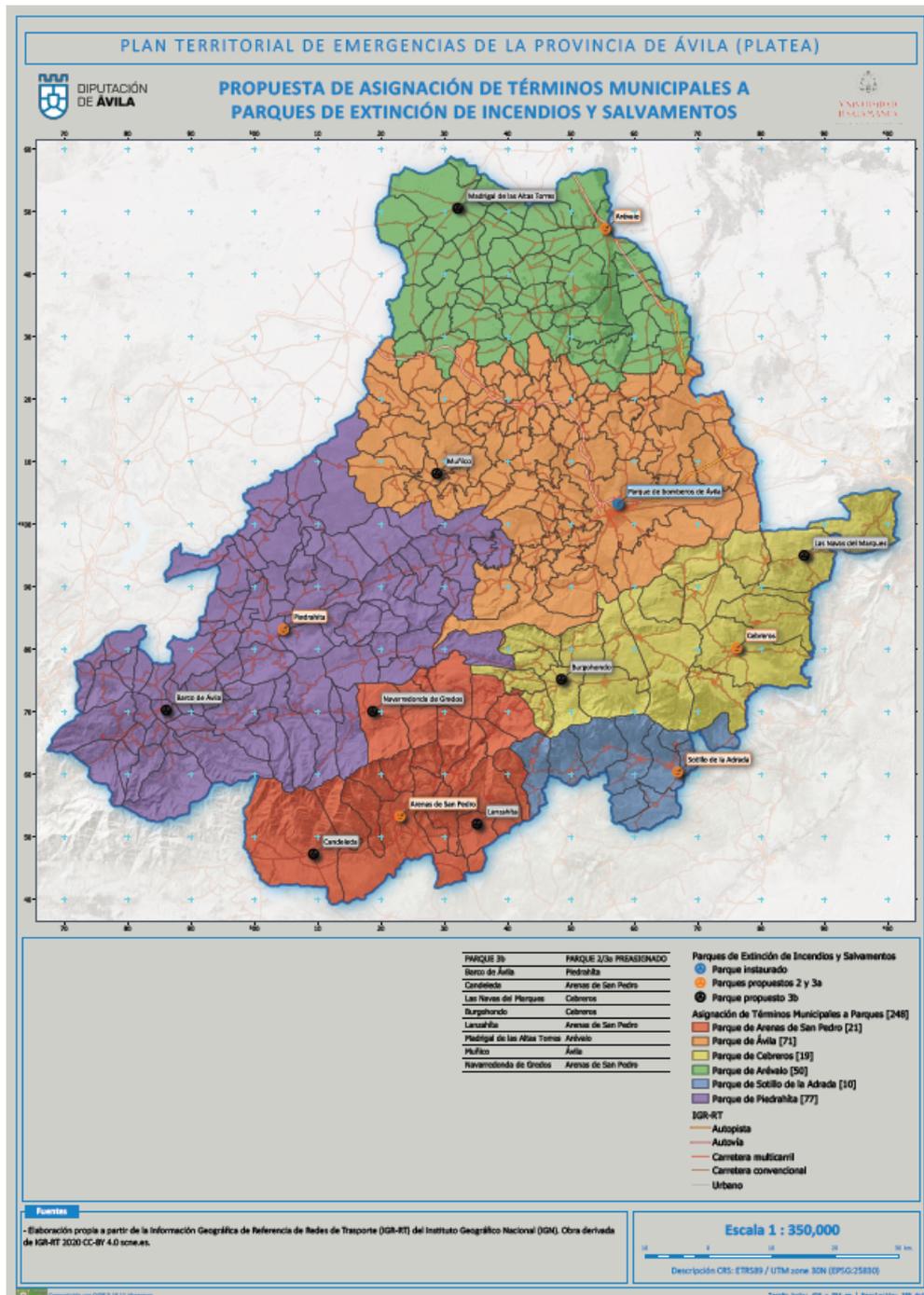
Los distintos escenarios utilizados y sus resultados son:

- **Escenario I** (dotar un nuevo parque de bomberos en Arenas de San Pedro) se conseguiría que el 79% de la población de Ávila tuviese tiempos de respuesta bajos y moderados, de los cuales el 45% de la población de Ávila tendría tiempos de respuesta inferiores a 30 minutos.
- **Escenario II** (dotar dos nuevos parques de bomberos, Arenas de San Pedro y Cebreros) se conseguiría que el 93% de la población de Ávila tuviese tiempos de respuesta bajos y moderados, de los cuales el 53% de la población de Ávila tendría tiempos de respuesta inferiores a 30 minutos.
- **Escenario III** (dotar tres nuevos parques de bomberos, Arenas de San Pedro, Cebreros y Arevalo) se conseguiría que el 94% de la población de Ávila tuviese tiempos de respuesta bajos y moderados, de los cuales el 61% de la población de Ávila tendría tiempos de respuesta inferiores a 30 minutos.

- Escenario IV** (dotar cuatro nuevos parques de bomberos, Arenas de San Pedro, Cebreros, Arévalo y Sotillo de la Adrada) se conseguiría que el 94% de la población de Ávila tuviese tiempos de respuesta bajos y moderados, de los cuales el 68% de la población de Ávila tendría tiempos de respuesta inferiores a 30 minutos.
- Escenario V** (dotar de cinco nuevos parques de bomberos, Arenas de San Pedro, Cebreros, Arévalo, Sotillo de la Adrada y Piedrahíta) se conseguiría que el 100% de la población de Ávila tuviese tiempos de respuesta bajos y moderados, de los cuales el 72% de la población de Ávila tendría tiempos de respuesta inferiores a 30 minutos.



La **distribución de parques** con dotación de personal prevista, tipo 2 y tipo 3a, permite asegurar un **tiempo de respuesta apropiado** para un número adecuado de Municipios de la Provincia de Ávila, así como, dar cobertura a los parques de tipo 3b previstos por el Decreto 10/2021, tal y como se recoge en el **mapa de influencia** de los parques de tipo 2 y de tipo 3a, que se muestra a continuación:



H) Objetivos a conseguir

Desde el SPEIS de la Diputación de Ávila, se busca obtener una **identificación de los principales riesgos** que afecten a nuestra Provincia, y poder dar una **respuesta rápida y adecuada**.

En cuanto a los **tiempos de respuesta**, se toma como referencia lo establecido en el Plan Sectorial, que marca que *“el objetivo principal buscado es una respuesta homogénea en la totalidad de la superficie de la Junta de Castilla y León y situar el máximo número de núcleos, población, y superficie, con tiempos de intervención inferiores a los 30 minutos”*, aspecto que se ha hecho extensivo para el Servicio de la Diputación de Ávila.

De este modo, el objetivo que se busca obtener es **garantizar la respuesta homogénea a nivel Provincial con tiempos de respuesta inferiores a 30 minutos**²³. Así, para poder conseguir el mismo se configuran las **Áreas de intervención**, contando cada una de ellas con un parque de bomberos, con la tipología correspondiente.

En todo caso, el servicio que se pretende prestar desde la Diputación de Ávila quiere asegurar unos **tiempos de respuesta** adecuados a la situación de emergencia dentro de las competencias reconocidas por el legislador a esta Entidad Local, al igual, que asegurar la **calidad**²⁴ de los mismos.

En este sentido, con el mencionado servicio se busca poder atender también todas las demandas del **medio rural**, ya que el mismo representa una parte esencial de nuestra Provincia.

Los **tiempos de respuesta** adecuados y la **calidad** del SPEIS, configuran dos ejes fundamentales en la actuación del servicio, atendiendo en todo caso al régimen competencial reconocido en el **artículo 36.1 c) de la LRBL** y en la **Ley 4/2007**.

²³ Vid. *Plan Sectorial de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad de Castilla y León* (pág. 11).

²⁴ En línea con las nuevas directrices que deben de seguir todas las Administraciones Públicas en materia de calidad, se busca encuadrar el SPEIS de la Diputación de Ávila.

2.- ÁMBITOS DE ESTUDIO

Una vez realizada la contextualización del servicio que se pretende constituir desde la Diputación de Ávila, se analizan a continuación los **principales aspectos** que configuran la presente memoria, tanto los establecidos normativamente, como aquellos otros que se han considerado de interés para la formación del SPEIS, según se ha mencionado al comienzo de esta memoria.

2.1.- ASPECTOS SOCIALES

A colación con lo anteriormente expuesto en lo relativo a la necesidad del servicio, se pasa ahora a analizar los aspectos sociales a tener en cuenta en la configuración del SPEIS, y los cuales configuran un fundamento esencial para la constitución del servicio objeto de estudio.

Encontrando los mismos su fundamento jurídico en el **artículo 59 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales**, al disponer que los aspectos sociales de la memoria deberán de determinar *“la situación del servicio, soluciones admisibles para remediar las deficiencias que en su caso existieren, así como si la municipalización o la provincialización habría de reportar a los usuarios mayores ventajas respecto a la iniciativa privada o a la gestión indirecta, y en el supuesto de estimarlas, las enumerará y evaluará”*. Si bien, el mencionado Reglamento resulta de aplicación supletoria según se ha dejado constancia a lo largo de esta memoria.

De este modo, en la configuración del mencionado servicio se hace especialmente importante mencionar tanto las **características geográficas** de la Provincia, así como, su **demografía**.

Por un lado, hemos de atender al **número total de Municipios** en la Provincia de Ávila que asciende a un total de 248²⁵, **careciendo la mayoría de ellos de medios suficientes para hacer frente a las situaciones de emergencia**²⁶, según se ha expuesto con anterioridad. Hecho que pone de manifiesto la necesidad del presente servicio, atendiendo en todo caso, al régimen competencial reconocido en la LBRL, y en la Ley 4/2007.

Junto con los medios, es importante reseñar que dichos Municipios cuentan con una extensión media de 32 km².

En la descripción de los Municipios de la Provincia de Ávila, también se hace importante atender al **número de habitantes** en cada uno de ellos, pudiendo establecer en términos generales, que **no existe ningún Municipio que supere**

²⁵ De acuerdo con los datos publicados en el Instituto Nacional de Estadística (INE).

²⁶ Vid. Anexo V del PLATEA elaborado por la Universidad de Salamanca.

los **20.000 habitantes**²⁷. Se trata de un aspecto importante, que posteriormente se examinará en los aspectos jurídicos de la presente memoria, a los efectos de las competencias que ostentan las Diputaciones²⁸.

Para este aspecto concreto, como es la **población** que representan los Municipios de Ávila, se ha elaborado la siguiente tabla²⁹:

NÚMERO DE MUNICIPIOS	POBLACIÓN
99 Municipios	Menos de 100 habitantes
77 Municipios	Entre 101 - 250 habitantes
36 Municipios	Entre 251 - 500 habitantes
18 Municipios	Entre 501 – 1000 habitantes
13 Municipios	Entre 1001 – 5000 habitantes
5 Municipios	Más de 5000 habitantes
TOTAL DE MUNICIPIOS: 248	

Por otro lado, atendiendo a las **características de la población**, se pone de manifiesto que mientras la ciudad-capital ha registrado una importante ganancia poblacional, el medio rural ha sufrido una gran pérdida de población.

Sin perjuicio de lo anterior, es importante tener en consideración el incremento poblacional que se produce en estos Municipios, especialmente en las **épocas estivales**, duplicando e incluso triplicando la población.

Junto a ello, hay que tener en cuenta el **envejecimiento poblacional** que presenta nuestra Comunidad Autónoma, y nuestra Provincia³⁰.

Así, atendiendo a **factores** como: (i) **fragmentación del territorio**, (ii) **dispersión del hábitat**, (iii) **envejecimiento poblacional**, y las (iv) **condiciones del medio**

²⁷ Vid. Información obtenida del PLATEA (pág. 10).

²⁸ Vid. Epígrafe 2.2 de la presente memoria.

²⁹ Datos obtenidos del PLATEA (pág. 10).

³⁰ En este sentido, se hace necesario valorar los datos recogidos en el “*Índice de envejecimiento activo en Castilla y León*”, disponible en el siguiente link: <https://serviciosociales.jcyl.es/web/jcyl/ServiciosSociales/es/Plantilla100DetalleFeed/1246991411473/Noticia/1284813244003/Comunicacion>

rural³¹, la constitución del SPEIS se hace especialmente importante en la Provincia de Ávila, circunscribiéndose los mismos al ámbito competencial reconocido por el ordenamiento jurídico para las Diputaciones.

De igual modo, en la configuración de los aspectos sociales hemos de estar a lo dispuesto en la **Exposición de Motivos de la Ley 4/2007**, al reconocer que la **extensión del territorio**, la **multiplicidad de órganos administrativos implicados en la resolución de emergencias**, la **dispersión poblacional**, la **distribución de edad**, la **diversidad geográfica** y el **medio ambiente** que presenta nuestra Provincia, son todos factores a tener en cuenta para el funcionamiento y necesidad del SPEIS.

Por tanto, tomando en consideración los 248 Municipios que conforman la Provincia de Ávila, y careciendo la mayoría de ellos de **medios suficientes para hacer frente a las situaciones de emergencia**, la configuración del SPEIS, atendiendo a las competencias de la Diputación de Ávila, se hace especialmente relevante.

³¹ En relación con el medio rural, y según se ha expuesto anteriormente en la presente memoria, el mismo configura una parte esencial de nuestra Provincia.

2.2.- ASPECTOS JURÍDICOS

Encuadre legal

Con carácter previo a analizar los aspectos jurídicos, es importante enmarcar el SPEIS de la Diputación de Ávila dentro de nuestro ordenamiento jurídico.

En primer lugar, es mención necesaria lo establecido en el **artículo 9.2 de la CE**, al rezar que *“corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”*.

En un sentido más estricto, y atendiendo a la naturaleza del servicio, hemos de estar a lo dispuesto en el **artículo 15 y 17 de la CE**, al contemplar el **derecho a la vida, la integridad física y moral**, al igual que el **derecho a la libertad y seguridad**, respectivamente, según se ha puesto de manifiesto en relación a la necesidad del servicio anteriormente en esta memoria.

A colación con lo establecido en nuestra Carta Magna, de igual modo, se hace necesario mencionar los pronunciamientos del **Tribunal Constitucional**, como son sus **Sentencias 123/1984**, de 18 de diciembre y **133/1990**, de 19 de julio, en las que se viene a considerar que *“la materia de protección civil ha de englobarse con carácter prioritario en el concepto de seguridad pública”*³². De este modo se evidencia que **seguridad y protección deben de ir inexorablemente unidas en nuestra sociedad actual**.

Asimismo, hay que atender al concepto de **protección civil**, que se consigna en el **artículo 1 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil** (en adelante, Ley 17/2015), al configurar la misma como el *“servicio público que protege a las personas y bienes garantizando una respuesta adecuada ante los distintos tipos de emergencias y catástrofes originadas por causas naturales o derivadas de la acción humana, sea ésta accidental o intencionada”*.

³² Vid. Exposición de Motivos de la Ley 4/2007.

A) Marco normativo y otras fuentes

Sin perjuicio de cualesquiera otra **normativa** que resulte de aplicación, para la preparación de la presente memoria se ha tenido en cuenta la siguiente normativa:

- Constitución Española de 1978 (en adelante, CE).
- Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León (en adelante, LO 14/2007).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante, LO 2/2012).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LBRL).
- Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León (en adelante, Ley 1/1998).
- Ley 1/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo Consultivo de Castilla y León (en adelante, Ley 1/2002).
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 33/2003).
- Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local (en adelante, Ley 57/2003).
- Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León (en adelante, Ley 7/2005).
- Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León (en adelante, Ley 2/2006).
- Ley 11/2006, de 26 de octubre, del Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León (en adelante, Ley 11/2006).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en adelante, Ley 19/2013).
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (en adelante, LRSAL).
- Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa (en adelante, Ley 15/2014).
- Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León (en adelante, Ley 3/2015).
- Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil (en adelante, Ley 17/2015).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, Ley 40/2015).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).
- Ley 2/2019, de 14 de febrero, por el que se modifica la Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León (en adelante, Ley 2/2019).

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante, Real Decreto Legislativo 781/1986).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, Real Decreto Legislativo 2/2004).
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, EBEP).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante, RD 2568/1986).
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (en adelante, RD 424/2017).
- Decreto-Ley 1/2014, de 27 de marzo, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en Castilla y León, derivado de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (en adelante, Decreto-Ley 1/2014).
- Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales (en adelante, Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales).
- Decreto 10/2021, de 31 de marzo, por el que se aprueba el Plan Sectorial de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad de Castilla y León (en adelante, Decreto 10/2021).

Igualmente, **otras fuentes** consultadas para la elaboración de la presente memoria han sido las siguientes:

- ✓ Plan sectorial de los Servicios de Prevención, Extinción de incendios y Salvamento de la Comunidad de Castilla y León.
- ✓ Plan territorial de Emergencias de la Provincia de Ávila (PLATEA) elaborado por la Universidad de Salamanca.
- ✓ Índice de envejecimiento activo en Castilla y León.

B) Concepto de servicio público y ámbito competencial

La **Ley 57/2003**, formula, en la modificación que introduce en el **artículo 85.1 de la LRBL**, una modulación sobre el concepto doctrinal clásico de “*servicio público local*”, que llevaba a identificar como servicios públicos locales todas aquellas actuaciones administrativas que tendían a la consecución de los fines señalados como competencia de las Entidades Locales.

El citado precepto venía a considerar como servicios públicos cuantos tienden a la consecución de los fines señalados como de la competencia de las Entidades Locales, consagrando con ello un principio por el cual el servicio público se identificaba por la mera conexión de la actividad desarrollada por la administración

con una habilitación competencial establecida legalmente, lo que suponía la exclusión del ejercicio privado de dicha actividad. El fin, identificado con satisfacción de necesidades de interés general, determinaba la consideración de una actividad como servicio público local, disociando este concepto del carácter prestacional de la actividad como elemento característico.

La **nueva formulación del concepto** que introduce la modificación de la **Ley de Medidas para la Modernización del Gobierno Local**, supera el concepto amplio de servicio público que llevaba a comprender como tal el conjunto de las actuaciones administrativas tendentes a satisfacer el interés general y por tanto la imprecisión de que adolecía por cuanto difuminaba la diferenciación de los distintos tipos de actividad administrativa: la actividad de policía, la actividad de fomento y la actividad de servicio público stricto sensu.

El **artículo 85.1 de la LRBL**, en su redacción actual, se alinea con los postulados doctrinales que sostienen la necesidad de acotar el concepto de servicio público, como función pública diferenciada de otro tipo de actuaciones y potestades, quedando asimilado a la idea de una actividad material o de prestación por cuya virtud se satisfacen fines sociales indispensables. En palabras de **GIMENO FELIU**, se definiría el **servicio público** del siguiente modo: *“La calificación de servicio público debe recaer sobre actividades económicas o sociales que sean prestadas de una manera continua y regular por una organización, destinada a aportar una utilidad; y que por ser público, dicha actividad o servicio debe ser gestionado en nombre de la colectividad y ofrecido a la misma”*.

Centrándonos en la idea o concepto de **servicio público local**, podemos partir de la definición dada por **TORNOS MAS**, en los siguientes términos: *“aquella actividad prestacional de interés general cuya titularidad ha sido asumida por las entidades locales para su prestación de acuerdo con los principios de asequibilidad, igualdad, continuidad y calidad”*.

Es evidente que **tendrán la consideración de servicios públicos locales aquellas actividades prestacionales cuyo título competencial esté expresamente atribuido a la entidad local**. En el caso de la Provincia hallamos esa determinación competencial habilitante en los **artículos 36.1 de la LRBL**, precepto que enuncia las competencias propias de la Diputación, ampliables a las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y Autonómicas y en el **artículo 86.2 de la LBRL**, donde se establece un **principio de reserva de servicios esenciales a favor de las Entidades Locales**, abierto también a la ampliación mediante Ley estatal y autonómica, que justificaría su ejercicio en régimen de monopolio.

En virtud de lo anterior, cabe apreciar la **habilitación competencial en la actividad de servicio público de la Diputación Provincial de Ávila** en el **apartado c) del artículo 36.1 de la LBRL** que establece: *“prevención y extinción de incendios en los de menos de 20.000 habitantes, cuando éstos no procedan a su prestación”*. Sin perjuicio del reconocimiento competencial que en esta materia

se halla comprendido en diversas disposiciones de la Ley 1/1998 y en la Ley 4/2007.

Así, se hace relevante traer a colación el **Dictamen 131/2013 del Consejo Consultivo de Castilla y León**, en el que se establece lo siguiente: “ (...) en la situación regulatoria actual, la competencia de asegurar la prestación del servicio de extinción de incendios en los Municipios de menos de 20.000 habitantes corresponde a la Diputación Provincial, sin perjuicio de la coordinación precisa de la Comunidad Autónoma en los supuestos previstos legalmente para la garantía de su efectiva prestación en todo el territorio”³³.

Si bien, el **artículo 36.1 c) de la LBRL**, hemos de ponerlo en relación con el **artículo 31.2 a) del mismo texto normativo**, al reconocer que “son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y, en particular: asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal”.

Poniendo en conexión dichos artículos, con lo preceptuado en los **artículos 25 y 26 de la LBRL**, en cuanto a las competencias propias y los servicios obligatorios de los Municipios, respectivamente.

Por un lado, el **artículo 25 de la LBRL**, reconoce en su **apartado segundo** que “el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: f) policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios”.

Por otro lado, el **artículo 26 de la LBRL**, establece lo siguiente: “los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes: c) en los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público”.

Así, atendiendo a lo recogido en el **artículo 26 de la LBRL**, observamos como la **obligación de prestar el servicio de prevención y extinción de incendios no se atribuye a los Municipios de población inferior a 5.000 habitantes, ni a los comprendido entre el umbral de los 5.000 y los 20.000 habitantes, debiéndose prestar obligatoriamente por parte del Municipio dicho servicio en los de población superior a 20.000 habitantes**³⁴.

De este modo, tendrá que ser la Diputación Provincial, en virtud de la atribución establecida en el **artículo 36.1 c) de la LBRL**, la que lleve a cabo dicha competencia en los restantes Municipios. Sin perjuicio de atender a lo dispuesto en la Ley 1/1998, en la Ley 4/2007, en el Decreto 10/2021, así como, en la demás normativa concordante que resulte de aplicación.

³³ Vid. <https://www.cccyl.es/es/dictamenes/consultas-facultativas/2013/dictamen-131-2013>

³⁴ En relación con los umbrales de población de los Municipios de Ávila, vid. epígrafe aspectos sociales de esta memoria.

Atendiendo a lo recogido en los aspectos sociales³⁵ de la presente memoria, la realidad de la Provincia de Ávila muestra que de facto el SPEIS que se busca constituir por esta Corporación Local, tendrá que prestar sus servicios **en todos los Municipios de la Provincia, ya que ninguno de los 248 Municipios supera la población establecida por el legislador**, encuadrando en todo caso su actuación en el marco competencial que reconoce el legislador en el **artículo 36.1 c) de la LBRL**, así como, en diferentes preceptos de la Ley 1/1998 y en la Ley 4/2007, según se ha establecido anteriormente.

De igual modo, se debe de atender a lo establecido en el **artículo 2 del Decreto 10/2021**, que reza: “(...) *los actos y disposiciones que las entidades locales adopten, en el **marco de sus competencias** y **en función de sus disponibilidades presupuestarias**, en relación con sus respectivos Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento deberán adecuarse a lo establecido en el presente plan sectorial*”.

De acuerdo con la LBRL, las Entidades Locales que están obligadas a prestar el servicio de prevención y extinción de incendios son los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, recayendo en las Diputaciones Provinciales la obligación de asegurar la prestación de este servicio a los Municipios de menos de 20.000 habitantes, salvo que el Municipio de forma voluntaria haya asumido tal competencia.

C) Implementación del servicio y procedimiento a seguir

En torno al procedimiento que se debe de seguir, hemos de atender a las siguientes precisiones.

De un lado, y según se ha establecido con anterioridad, la presente memoria encuentra su fundamento jurídico en el **artículo 97 del RD Legislativo 781/1986**. De igual modo, el mencionado precepto regula la configuración de una **Comisión de estudio**³⁶, la cual ha sido configurada con fecha 16 de noviembre de 2021, según se ha dejado constancia al comienzo de esta memoria.

De otro lado, el **artículo 85.2 de la LBRL**, recoge el procedimiento a seguir tras la elaboración de la memoria, como es, la elevación al Pleno para su aprobación, y se tendrá que recabar Informe del Interventor de la Diputación de Ávila que deberá de valorar la sostenibilidad financiera de las propuestas presentadas, de conformidad con lo previsto en el **artículo 4 de la LO 2/2012**.

³⁵ Vid. Epígrafe 2.1 de la presente memoria.

³⁶ Vid. **Decreto nº 2021-3531**, de fecha 16 de noviembre de 2021, de la Diputación de Ávila que se adjunta como **Anexo III** a esta memoria.

Afirmado el reconocimiento de la prestación como servicio público y justificada la necesidad de su ejercicio, debe resolverse el **procedimiento** a seguir para su efectiva implantación. Sobre este particular, y partiendo del hecho de que no existe declaración de reserva expresa como servicio esencial a favor de las Entidades Locales en el **artículo 86.2 de la LBRL**, lo cierto es que en el marco regulador autonómico, dentro de la **Ley 4/2007**, se reconoce como **servicio esencial** los **servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento**; así como los de **socorro, rescate y salvamento (apartados a) y e) del artículo 37 de dicha Ley**). Definiendo los **servicios esenciales** como aquellos cuyas **funciones y actividades son prestados por una Administración de forma directa o indirecta, cuya concurrencia es necesaria en las situaciones de emergencia, dada su disponibilidad permanente, pluridisciplinariedad o especialidad (artículo 36 apartado a) de dicha Ley**).

Con independencia de la consideración que pudiera resultar de lo anterior, sobre el carácter o condición de servicio esencial, y que por virtud de ello se reconozca la reserva de su prestación en régimen de monopolio a la Administración; lo cierto es que la implantación de un servicio con las **características tan particulares** que le son atribuidas, y cuya delimitación y concreción resulta extraordinariamente complicada por la **convergencia** que sobre su objeto se producen de **competencias de las administraciones territoriales superiores** y por el hecho de configurarse como un instrumento que se subordina y que permite articular las políticas de protección y seguridad pública definidas por aquéllas, necesita acreditar o justificar en su configuración las **razones de oportunidad y conveniencia** que le asisten. Ello en concordancia con lo establecido en el **artículo 86.1 de la LBRL**, respecto a las condiciones de ejercicio de la iniciativa pública en el desarrollo de actividades económicas, y con los principios rectores, entre los cuales se incluye expresamente la sostenibilidad financiera, que recoge la **LO 2/2012**.

En definitiva, la Diputación Provincial de Ávila, en el ámbito competencial propio, tendrá **plena potestad para constituir y organizar los servicios de su competencia**, tanto en el orden personal como en el económico o en cualesquiera otros aspectos, con arreglo a la Ley de Régimen Local y a sus Reglamentos y demás disposiciones de aplicación.

El régimen jurídico al cual quedará sujeto el ejercicio de esta potestad viene determinado por las siguientes disposiciones:

- Artículos 33.2, 36, 85, 85 bis, 86 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; con las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Artículo 28.1.a), 95 y 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Artículos 30 a 36 y 41 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, aplicables supletoriamente.
- Artículo 6.2 y 38 y siguientes de la Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Sin perjuicio, de atender a los aspectos más específicos del procedimiento a seguir que se encuentran recogidos en el **Informe del Secretario General de la Diputación de Ávila**, de fecha 15 de noviembre de 2021³⁷.

Durante todo el procedimiento, habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el **artículo 21.4 de la Ley 39/2015**, y en la normativa vigente en materia de transparencia. Exigencia de publicidad que se refuerza en atención al derecho a la participación que establece el **artículo 7.1 de la Ley 17/2015**: *“Los ciudadanos tienen derecho a participar, directamente o a través de entidades representativas de sus intereses, en la elaboración de las normas y planes de protección civil, en los términos que legal o reglamentariamente se establezcan.”*

D) Formas de gestión del servicio

Tomando en consideración los aspectos reseñados con anterioridad, se considera que la forma más *“sostenible y eficiente”* de prestar el SPEIS en la Diputación de Ávila, es a través de una **gestión directa**, en virtud de lo establecido en el **artículo 85.2 de la LBRL**.

Si bien, de igual modo para el encaje legal de la gestión del servicio, se deberá de atender a lo dispuesto en el **artículo 95.1 del RD Legislativo 781/1986**, al considerar que *“(…) los servicios que implique ejercicio de autoridad sólo podrán ser ejercidos por gestión directa”*. En similares términos, lo ha venido a considerar el **artículo 43.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales**, al establecer que *“serán atendidos necesariamente por gestión directa las funciones que impliquen ejercicio de autoridad”*.

Atendiendo a la naturaleza del SPEIS, se deben de poner en relación ambos preceptos con lo recogido en el **artículo 38 de la Ley 4/2007**: *“1. A los efectos de esta Ley, son servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento los profesionales y los medios materiales asignados a las tareas y funciones descritas en el artículo siguiente. 2. Los bomberos profesionales ostentan el carácter de”*

³⁷ Vid. Informe completo Expte. 7209/2021.

agente de la autoridad en el ejercicio de las funciones encomendadas en esta Ley”.

Sin perjuicio de lo anterior, también se deberán de formalizar **contratos sujetos a la LCSP**, para atender las diferentes necesidades de este servicio, como pueden ser la formación de los trabajadores, la adquisición de recursos materiales, entre otros.

Junto con ello, se tendría que valorar la posibilidad de suscribir diferentes **convenios** con distintas Administraciones Públicas, para las colaboraciones correspondientes que sean necesarias, sin perjuicio de los convenios existentes a la fecha de elaboración de la presente memoria entre la Diputación de Ávila y otras Administraciones Públicas³⁸.

En este sentido, es importante señalar como la **Exposición de Motivos de la Ley 4/2007** recoge que *“en esta materia es esencial la labor de todas las Administraciones, especialmente de la Administración Local, destacando la colaboración como pilar básico de actuación”*.

Por tanto, la Diputación de Ávila ha optado por una **gestión directa**, sin perjuicio de los **diferentes contratos** que se deban formalizar, de arreglo con lo dispuesto en la LCSP, para poder cubrir todas las demandas del SPEIS, siempre que las mismas se encuentren dentro de las competencias que puede ejercer esta Diputación.

De igual modo, se deberán de atender a los distintos **convenios** que se puedan suscribir para canalizar la colaboración entre Administraciones Públicas.

E) Sostenibilidad y transparencia

En todo momento, en la actuación desarrollada por el SPEIS de la Diputación de Ávila, se deberá de velar por una **gestión sostenible y eficiente** en los términos de la **LO 2/2012**.

Igualmente, se deberá de realizar la correspondiente **actividad de control**, atendiendo a todas las previsiones normativas.

Asimismo, se tendrán que atender las obligaciones en materia de **transparencia**, recogidas tanto en la **Ley 19/2013**, como en la **Ley 3/2015**.

³⁸ Vid. **Anexo VI** de esta memoria en relación con los convenios suscritos, en el momento de la elaboración de la memoria.

F) Régimen jurídico del suelo

Los terrenos sobre los que se llevarán a cabo las obras de los parques que configurarán el SPEIS de la Diputación de Ávila, se acogerán al régimen de **cesión gratuita**.

2.3.- ASPECTOS TÉCNICOS

En el presente epígrafe se pretenden valorar aquellas cuestiones técnicas que se han tenido en cuenta para la localización de los cinco parques de bomberos que integrarán el SPEIS de la Diputación de Ávila, sin perjuicio de lo expuesto a lo largo del epígrafe primero de la presente memoria.

A) Análisis de riesgos

Antes de entrar a valorar la situación geográfica de cada parque, hemos de **contextualizar los riesgos** a lo que debe de hacer frente nuestra Provincia, según se ha recogido en el epígrafe 1 apartado f) de esta memoria.

De igual modo, se debe de atender a los **mapas de riesgos** elaborados por la USAL para la realización del PLATEA, lo cuales, según se ha manifestado con anterioridad, pretenden determinar los posibles riesgos que pueden tener lugar en la Provincia de Ávila. De ahí, la importancia de su utilización para la elaboración de la presente memoria.

B) Tiempos de respuesta

Atendiendo a la naturaleza de las situaciones de emergencia, las cuales requieren de una **gran inmediatez**, el **tiempo de respuesta** se configura como un **elemento clave** a tener en cuenta en la disposición de los parques de bomberos de la Provincia de Ávila, para lo que se toma como referencia lo establecido en el Plan Sectorial³⁹ que marca que *“el objetivo principal buscado es una respuesta homogénea en la totalidad de la superficie de la Junta de Castilla y León y situar el máximo número de núcleos, población, y superficie, con tiempos de intervención inferiores a los 30 minutos”*, aspecto que se ha hecho extensivo para el Servicio de Diputación de Ávila, según se ha mencionado en el epígrafe 1 apartado h) de la presente memoria.

Así, para la determinación de los tiempos de respuesta se deberá de estar a lo establecido en dicho Plan Sectorial. En este sentido, los tiempos de intervención que se recogen en el mencionado Plan, quedan agrupados en **4 intervalos**:

- ✓ Menores de 20 minutos.
- ✓ Entre 20 y 25 minutos.
- ✓ Entre 25 y 30 minutos.
- ✓ Mayores de 30 minutos.

³⁹ Vid. *Plan Sectorial de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad de Castilla y León* (pág. 16).

C) Localización de los parques

En la configuración de los parques que se pretende construir para dar cabida al SPEIS de la Diputación de Ávila, se han tenido en cuenta los factores expuestos en los aspectos sociales de esta memoria, así como, la singularidad que presente nuestra Provincia en cuanto a la **relación entre el territorio y la población**.

De ahí, que haya sido necesaria la elaboración de los correspondientes **mapas de riesgos**, los cuales han permitido determinar el nivel de riesgo de los distintos Municipios, así como un análisis de distintos escenarios de despliegue de los parques previstos en el Decreto 10/2021, con la única salvedad del cambio de tipología del de Cebreros de tipo 2 a tipo 3a, por su importancia en la reducción de los tiempos de respuesta, según se ha apuntado con anterioridad en la memoria.

Los **escenarios planteados** son los siguientes:

- **Escenario I:** Parque de bomberos de Ávila y Parque de bomberos de Arenas de San Pedro.
- **Escenario II:** Parque de bomberos de Ávila, Parque de bomberos de Arenas de San Pedro y Parque de bomberos de Cebreros.
- **Escenario III:** Parque de bomberos de Ávila, Parque de bomberos de Arenas de San Pedro, Parque de bomberos de Cebreros y Parque de bomberos de Arévalo.
- **Escenario IV:** Parque de bomberos de Ávila, Parque de bomberos de Arenas de San Pedro, Parque de bomberos de Cebreros, Parque de bomberos de Arévalo y Parque de bomberos de Sotillo de la Adrada.
- **Escenario V:** Parque de bomberos de Ávila, Parque de bomberos de Arenas de San Pedro, Parque de bomberos de Cebreros, Parque de bomberos de Arévalo, Parque de bomberos de Sotillo de la Adrada y Parque de bomberos de Piedrahíta.

El **impacto del despliegue** de esos escenarios indica una reducción en el número de Municipios con isócronas en tiempo Alto (>60 minutos) y un aumento de la población y Municipios incluidos en isócronas con tiempos de acceso bajo o moderado, tal y como se recoge en la siguiente tabla.

Escenario	Isocronas	Población Total	%	Número de municipios	%
I	Bajo: < 30 min	81.678	45%	54	22%
	Moderado: [30-60] min	63.102	34%	121	49%
	Alto: > 60 min	38.187	21%	73	29%
II	Bajo: < 30 min	97.161	53%	59	24%
	Moderado: [30-60] min	73.035	40%	126	51%
	Alto: > 60 min	12.771	7%	63	25%
III	Bajo: < 30 min	111.552	61%	89	36%
	Moderado: [30-60] min	60.879	33%	103	42%
	Alto: > 60 min	10.536	6%	56	23%
IV	Bajo: < 30 min	124.116	68%	96	39%
	Moderado: [30-60] min	48.315	26%	96	39%
	Alto: > 60 min	10.536	6%	56	23%
V	Bajo: < 30 min	130.869	72%	123	50%
	Moderado: [30-60] min	51.882	28%	124	50%
	Alto: > 60 min	216	0%	1	0%

Los mapas elaborados con la colaboración de la USAL se adjuntan como **Anexo IV** de la presente memoria.

Igualmente, para la situación de los parques de bomberos se ha tenido en cuenta lo establecido en el **Anexo III del PLATEA**.

2.4.- ASPECTOS FINANCIEROS

A) Consideraciones previas

En el presente epígrafe, se detallan de **manera aproximada los costes** en lo que se incurrirían para la constitución del SPEIS en la Diputación de Ávila, si bien los mismos han sido determinados en el momento de la configuración del servicio, sin perjuicio de las **modificaciones** que puedan sufrir atendiendo a las nuevas necesidades del servicio.

De igual modo, se busca con la determinación del coste del servicio, servir de base para la consiguiente modificación de la **Ordenanza Fiscal de Contribuciones Especiales** y de la **Ordenanza Fiscal de Tasas** de la Diputación de Ávila.

Considerando que se trata de un **servicio de nueva creación**, se han tomado en consideración los **precios de mercado** para determinar los importes tanto de las obras, como de la dotación de los parques.

El coste de personal que se ha facilitado desde el Área de Recursos Humanos, Régimen Interior y Organización de la Diputación de Ávila, se ha estimado atendiendo a las retribuciones de la categoría profesional del personal equiparable en la Diputación de Ávila. Sin perjuicio, de que lo establecido en la presente memoria en relación con el personal sea objeto de **negociación colectiva**, en virtud del **artículo 37 del EBEP**.

De este modo, los **costes económicos** se dividen en los siguientes:

- ✓ **costes de realización de obras** de los parques de bomberos.
- ✓ **costes de dotación** de los parques de bomberos (material, vehículos...).
- ✓ **costes de personal**.

Si bien, se hace necesario resaltar que los costes que se establecen a continuación tienen un **carácter estimativo**, según se ha apuntado anteriormente, y que para la dotación de los parques, así como para la distribución de los mismos se ha tenido en cuenta el "*Plan Sectorial de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad de Castilla y León*".

B) Análisis de costes

I) COSTES DE REALIZACIÓN DE LAS OBRAS

Para la construcción de los cinco parques de bomberos dependientes de los SPEIS de la Diputación de Ávila, se deberán de tener en cuenta los costes⁴⁰ establecidos en el **Anexo VII** de la presente memoria.

COSTE TOTAL REALIZACIÓN OBRAS: 4.636.000 €

II) COSTES DOTACIÓN PARQUE DE BOMBEROS

Teniendo en cuenta los **precios de mercado**, así como, las dotaciones mínimas con las que deben de quedar provistos los parques de bomberos, se ha elaborado un estudio sobre los costes de dotación para los parques de bomberos dependientes del SPEIS de la Diputación de Ávila, que se recogen como **Anexo VIII** de esta memoria. Todo ello, sin perjuicio de que los costes de dotación puedan variar en función de la **evolución y necesidades del servicio**.

COSTE TOTAL DOTACIÓN PARQUES: 5.207.220 €

III) COSTES DE PERSONAL

Consideraciones previas

Según se ha expuesto, la Diputación de Ávila ha optado por una **fórmula de gestión directa**, por lo que se hace necesaria la configuración de una plantilla específica destinada a hacer frente a las situaciones de emergencia, como son el “**personal técnico**”, y los “**servicios centrales**” de los SPEIS, encargados fundamentalmente de la gestión del servicio. Se ha considerado oportuno configurar **dos grupos diferenciados** de personal en el SPEIS, para poder prestar un mejor servicio.

⁴⁰ Costes de referencia, incorporando al Presupuesto de Ejecución Material (P.E.M.) el porcentaje correspondiente a los Gastos Generales (13%) y el Beneficio Industrial (6%). Asimismo, en tanto que impuesto no deducible, se ha incluido el I.V.A. correspondiente (21%), que se aplica sobre el Presupuesto por Contrata (P.C.). Ha servido igualmente de referencia el estudio y análisis de construcciones similares en ámbitos comparables.

A continuación, se detalle el personal que conformaría cada uno de los grupos mencionados.

PERSONAL TÉCNICO	SERVICIOS CENTRALES
82 Cabos/Bomberos Conductores 1 Jefe de parque ⁴¹	1 Jefe de Servicio 1 Técnico de la Administración General 1 Jefe de Negociado 1 Auxiliar Administrativo

Se adjunta como **Anexo IX** a la presente memoria, los costes aproximados del personal correspondiente al SPEIS.

COSTE TOTAL DE PERSONAL: 3.321.726,12 €

C) Costes totales

Una vez analizados los costes anteriores, se pasa ahora a realizar el **cómputo total** de los costes imputables a la constitución del SPEIS, con un breve desglose de los mismos sin perjuicio de atender a los correspondientes Anexos de esta memoria.

De este modo, lo que se ha pretendido con la elaboración de la presente memoria es establecer los **costes específicos** de cada ámbito concreto del servicio, para posteriormente poder conseguir un **cómputo aproximado** de los **costes totales**.

Es importante considerar que se trata de **valores estimativos**, ya que atendiendo a las necesidades del servicio se pueden incurrir en otros gastos que en el momento de constitución del servicio no se han tenido en cuenta.

⁴¹ Se ha considerado necesaria la existencia de un puesto de mando en Ávila.

- **COSTE TOTAL REALIZACIÓN OBRAS:**

Desglose de costes:

Según queda recogido en el **Anexo VII** de esta memoria, los costes se han diferenciado entre parques de tipo 2 y parques de tipo 3 a.

TOTAL GASTOS REALIZACIÓN OBRAS = 4.636.000 €

- **COSTE TOTAL DOTACIÓN PARQUES:**

Desglose de costes:

- Vehículos -> **3.485.000 €**
 - Equipos de protección individual -> **393.420 €**
 - Mobiliario y equipación:
 - Parques Nivel 2:
Construcción -> 222.500€ x 4 = 890.000 €
Gastos de edificios e instalaciones -> 32.200€ x 4 = 128.800 €
 - Parques Nivel 3:
Construcción -> 40.000 €
Gastos de edificios e instalaciones -> 20.000 €
- Total gastos mobiliario y equipación = **1.078.800 €**

COSTES DOTACIÓN PARQUES = 4.957.220 €

(NB. Si se incluyen las 4 autobombas de 2ª salida => incremento de 1.700.000. En este caso, el coste sería de 6.657.220 €).

Junto con los costes de dotación de parques anteriormente expuestos, también se deben de considerar los costes de mantenimiento de las instalaciones y de los vehículos de cada parque, que ascendería a 50.000 € por parque.

COSTES MANTENIMIENTO: 50.000 € X 5 parques = 250.000 €

Por lo que los costes de dotación resultarían los siguientes:

TOTAL GASTOS DOTACIÓN DE PARQUES - 4.957.220 € + 250.000 € = 5.207.220 €

- **COSTE DE PERSONAL:**

Desglose de costes:

- Costes de personal SPEIS -> **3.291.726,06 €/anuales**
- Costes de formación -> **10.000 €**
- Costes de prevención de riesgos laborales -> **20.000 €**

TOTAL GASTOS PERSONAL = 3.321.726,06 €

- **OTROS COSTES:**

Junto con los costes establecidos anteriormente y sus correspondientes Anexos, también se tendrán que atender otros costes, como los que se establecen a continuación.

A) Elaboración de protocolos de actuación

Según se recoge en la organización del servicio y se ha expuesto en esta memoria, la **coordinación** en la actuación de los SPEIS de la Diputación de Ávila es fundamental.

En el momento de constitución del servicio, se utilizarán los **protocolos de actuación** elaborados para la realización del PLATEA, sin perjuicio de que atendiendo a las necesidades del servicio se deban de adquirir otros protocolos.

B) Fondo de contingencia

Tomando en consideración las posibles incidencias que se puedan producir, así como acontecimientos que no estuviesen previstos, se debe de dotar al SPEIS de un fondo de contingencia, con una cantidad aproximada de 100.000€.

COSTE TOTAL FONDO DE CONTINGENCIA: 100.000 €

- **ÍNDICE CORRECTOR**

Se ha considerado un índice corrector por variaciones del presupuesto calculando el **3.5% del coste del servicio**.

Por tanto, atendiendo al desglose de gastos establecidos con anterioridad, los **costes totales** serían los siguientes:

CONCEPTO	CUANTÍA
COSTES REALIZACIÓN OBRA	4.636.000 €
COSTES DOTACIÓN DE PARQUES	5.207.220 €
COSTES DE PERSONAL	3.321.726,06 €
OTROS COSTES (Fondo de contingencia)	100.000 €
ÍNDICE CORRECTOR (3,5%)	464.273,11 €
TOTAL:	13.729.219,17 €

COSTE TOTAL APROXIMADO SPEIS DIPUTACIÓN DE ÁVILA:

13.729.219,17 €

3.- OTROS ASPECTOS DE LA PRESTACIÓN

Junto con las consideraciones anteriormente expuestas, se hace necesario también mencionar otros aspectos que se deberán de tener en cuenta en la configuración del SPEIS de la Diputación de Ávila.

A) Organización del servicio

De este modo, cobra especial importancia la **organización del servicio**, no solo atendiendo a los elementos ya mencionados con anterioridad, sino también a los **elementos organizativos**.

De un lado, se hace necesario dotar al servicio de las **herramientas tecnológicas** necesarias para una efectiva prestación del mismo. Así, se podrán necesitar **sistemas informáticos, sistemas de localización, bases de datos específicas**⁴²...

De otro lado, y teniendo en cuenta la importancia de la actuación a llevar a cabo, es importante establecer una **metodología de trabajo** adecuada.

En este sentido, el servicio se tendrá que dotar de los **protocolos** correspondientes, **guías de actuación, procedimientos de actuación específicos**, los cuales se configuran como un elemento esencial para la toma de decisión más eficiente y rápida posible, ante una situación de emergencia.

Por tanto, para asegurar una adecuada ejecución de la actividad sería necesario la elaboración de un **Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio**⁴³.

Así, para poder garantizar una **efectiva prestación del servicio**, se hace necesario que el SPEIS de la Diputación de Ávila, tenga una adecuada **organización del servicio**, lo que conllevará, la utilización de diferentes **herramientas** para poder asegurar en todo momento la calidad del servicio prestado. De ahí, que se haga necesaria la existencia de un **Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio**, el cual se llevará a cabo en las siguientes fases de la constitución de este servicio.

⁴² Así, que la estimación de costes que se recoja únicamente pueda ser estimativa, ya que en función de las necesidades del servicio se deberá de hacer uso de estas herramientas, con sus consiguientes costes.

⁴³ Teniendo en cuenta la fase inicial en la que se encuentra la constitución del SPEIS de la Diputación de Ávila, la elaboración del mencionado Reglamento se realizará en las siguientes fases.

B) Evaluación del servicio

Con el fuerte compromiso de asegurar la **calidad del servicio**, el SPEIS de la Diputación de Ávila se compromete a desarrollar diferentes **evaluaciones internas** sobre la prestación del servicio.

De igual modo, en la actuación del SPEIS se realizarán las correspondientes **memorias de actividad**, en las que se reflejen las actuaciones efectuadas en los diferentes ejercicios económicos.

4.- OTRAS CONSIDERACIONES

Se hace necesario apuntar que los **datos recogidos en esta memoria corresponden al momento de la constitución del SPEIS**, si bien los mismos podrán verse **modificados** con la ejecución de la actividad, así como, por el transcurso del tiempo con las nuevas necesidades que puedan surgir. En todo caso, se procurará una **utilización eficiente y racional** de los recursos disponibles.

Por tanto, los datos económicos recogidos en la presente memoria tienen únicamente un **carácter orientativo**, según se ha expuesto en el epígrafe destinado a los aspectos financieros, ya que durante la prestación del servicio objeto de estudio, pueden incrementarse los costes.

De ahí, que se deba de tener en cuenta la **variabilidad de los datos**, así como, las **cambiantes situaciones** a las que tiene que hacer frente el SPEIS de la Diputación de Ávila, y por consiguiente la variación en los costes del servicio.

5.- ACTUACIONES DE LA COMISIÓN DE ESTUDIO

La **Comisión de estudio** para la constitución del SPEIS, se ha constituido siguiendo lo preceptuado en el **artículo 97 RD Legislativo 781/1986**⁴⁴.

Se detallan a continuación, las **actividades** llevadas a cabo por dicha Comisión, y un **cronograma** de las actuaciones a seguir. Así, se pretende configurar un servicio que cumpla con las exigencias de **transparencia** que exige nuestro ordenamiento jurídico, siendo una obligación tanto en el plano normativo estatal según se constata en la **Ley 19/2013**, como en la **Ley 3/2015** en el ámbito autonómico.

A) Actividades realizadas

FECHA REUNIÓN	ASPECTOS TRATADOS
9 de noviembre de 2021	<ul style="list-style-type: none"> - Se realiza una breve presentación del servicio, y de sus cometidos. - Distribución de tareas entre los diferentes Áreas de la Diputación de Ávila para la valoración de los costes aproximados del servicio. - Se plantean los objetivos que se buscan conseguir.
16 de noviembre de 2021	<ul style="list-style-type: none"> - Planificación del trabajo. - Debate de las cuestiones que se deben de tratar en la memoria, así como, formulación de las correspondientes consideraciones. - Asignación de la coordinación de la memoria.
19 de noviembre de 2021	<ul style="list-style-type: none"> - Presentación del primer borrador de la memoria del SPEIS de la Diputación de Ávila, para su valoración conjunta por la Comisión de estudio, constituida al efecto.

⁴⁴ Vid. **Anexo III** de la presente memoria, en relación a configuración de la Comisión de Estudio del SPEIS de la Diputación de Ávila.

<p>23 de noviembre de 2021</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Revisión memoria del SPEIS por la Comisión de estudio. - Distribución trabajo en función de las áreas de trabajo.
<p>26 de noviembre de 2021</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Segunda revisión del borrador de la memoria del SPEIS. - Corrección y debate de las aportaciones de los miembros de la Comisión de Estudio del SPEIS.
<p>1 de diciembre de 2021</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Revisión final del borrador de la memoria del SPEIS, recogiendo todas las aportaciones por los miembros de la Comisión de estudio. - Aprobación final de la memoria del SPEIS de la Diputación de Ávila.

B) Cronograma

Para conseguir la **consecución de objetivos**, así como, una **adecuada planificación** en la constitución del SPEIS de la Diputación de Ávila, el cronograma con el que se ha trabajado es el siguiente:





4.- PLENO DE LA CORPORACIÓN LOCAL

De igual modo, es importante dejar constancia que el servicio nace con una **vocación de eficacia y eficiencia** de los recursos, al igual que se busca **dotar de transparencia** a todas las actuaciones llevadas a cabo, según se ha establecido anteriormente.

Desde el SPEIS de la Diputación de Ávila, se pretende **dar a conocer** en todo momento la actividad realizada por este servicio, y por tanto, se considera oportuno dejar constancia en la presente memoria tanto de la actividad llevada a cabo por la Comisión de estudio del SPEIS, como del cronograma planteado.

6.- CONCLUSIONES

Tras la realización de un reciente estudio entre los Municipios que integran la Provincia de Ávila en el que quedó constatado la realidad actual ante situaciones de emergencias de muchos de estos Municipios, todos ellos de menos de 20.000 habitantes y con una población envejecida, la Diputación de Ávila va a constituir el **Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento**, conocido como SPEIS, quedando configurado como un servicio esencial, atendiendo a lo establecido en la **Ley 4/2007**, mediante la **forma de gestión directa** para dar una respuesta integral, rápida y eficaz ante cualquier situación de emergencia que se pueda presentar.

El mencionado servicio se desarrollará dentro del ámbito competencial que reconoce el legislador, en concreto en el **artículo 36.1 c) de la LBRL**, al establecer como una competencia propia de las Diputaciones *“la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal y el fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los Municipios de su respectivo ámbito territorial. En particular, asumirá la prestación de los servicios de tratamiento de residuos en los Municipios de menos de 5.000 habitantes, y de prevención y extinción de incendios en los de menos de 20.000 habitantes, cuando éstos no procedan a su prestación”*. Sin perjuicio, de atender a lo establecido tanto en la Ley 1/1998, como en la Ley 4/2007.

De ahí, la **importancia** de la configuración del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, por parte de la Diputación de Ávila, sin perjuicio, de otras **colaboraciones** que se deban de llevar a cabo para asegurar la efectividad de la prestación.

De este modo, en una materia tan sensible como es la protección ciudadana se hace aún más necesaria la colaboración entre las diferentes Administraciones Públicas, y la esencial labor especialmente de la Administración Local, y así lo recoge la **Exposición de Motivos de la Ley 4/2007**. Si bien, se deberá de atender en todo caso a los principios reconocidos en la **Ley 40/2015**.

ANEXOS

ANEXO I – ACUERDO DE INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CREACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO (SPEIS) DE LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA. Acuerdo del Pleno de la Diputación de Ávila, de fecha 25 de octubre de 2021.

ANEXO II – ACUERDO PARA LA COLABORACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE, EN LA REALIZACIÓN DE PLANES LOCALES DE AUTOPROTECCIÓN POR RIESGO DE INCENDIO FORESTAL DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA MENORES DE 20.000 HABITANTES. Acuerdo del Pleno de la Diputación de Ávila, de fecha 27 de septiembre de 2021.

ANEXO III – CONGIFURACIÓN COMISIÓN DE ESTUDIO DEL SPEIS DE LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA. Decreto nº 2021-3531, de fecha 16 de noviembre de 2021, de la Diputación de Ávila.

ANEXO IV – MAPAS DE RIESGOS.

ANEXO V – ACUERDO DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE LA RED DE PARQUES DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE ÁVILA. Acuerdo Junta de Gobierno de la Diputación de Ávila, de fecha 6 de septiembre de 2021.

ANEXO VI – CONVENIOS SUSCRITOS POR LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

ANEXO VII – COSTES REALIZACIÓN OBRAS.

ANEXO VIII – COSTES DOTACIÓN PARQUES.

ANEXO IX – COSTES DE PERSONAL.

ANEXO I – ACUERDO DE INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CREACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO (SPEIS) DE LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA. Acuerdo del Pleno de la Diputación de Ávila, de fecha 25 de octubre de 2021.



CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
7209/2021	El Pleno	25/10/2021

EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

A.8.- ÁREA DE DESARROLLO RURAL.- INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CREACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO (SPEIS) DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA. APROBACIÓN (EXPTE. 7209/2021. DICTAMEN 19.10.21).

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

Se da cuenta al Pleno del dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Rural (19.10.21) -y de la correspondiente propuesta de acuerdo (20.10.21)- en relación con el expediente de referencia.

No solicitándose turno de intervención por ninguno de los portavoces, el Presidente somete a votación la propuesta de acuerdo dictaminada._

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los veinticinco Diputados presentes en la votación (12 PP, 8 PSOE, 3 XAV, 1 G. Mixto Cs y 1 d.n.a.) ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO

En virtud de lo dispuesto en el artículo 36.1 apartado c), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), que reconoce como competencia propia de la Diputación Provincial la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal, añadiendo que, entre otros, asumirá las prestación de los servicios de prevención y extinción de incendios en los municipios de menos 20.000 habitantes cuando estos no procedan a su prestación; lo que de facto comprende la totalidad de los municipios de la Provincia con excepción de la capital.

Considerando la necesidad de promover la creación del servicio y su efectiva prestación, a fin de dar cumplimiento al ejercicio de la competencia referida, y atendiendo a lo que dispone el artículo 97 del Real



Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que regula el procedimiento para la implantación del servicio, bajo un modelo de gestión directa, que establece:

“1. Para el ejercicio de actividades económicas por las Entidades locales se requiere:

a) Acuerdo inicial de la Corporación, previa designación de una Comisión de estudio compuesta por miembros de la misma y por personal técnico.

b) Redacción por dicha Comisión de una memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la actividad económica de que se trate, en la que deberá determinarse la forma de gestión, entre las previstas por la Ley, y los casos en que debe cesar la prestación de la actividad. Asimismo, deberá acompañarse un proyecto de precios del servicio, para cuya fijación se tendrá en cuenta que es lícita la obtención de beneficios aplicable a las necesidades generales de la Entidad local como ingreso de su Presupuesto, sin perjuicio de la constitución de fondos de reserva y amortizaciones.

c) Exposición pública de la memoria después de ser tomada en consideración por la

Corporación, y por plazo no inferior a treinta días naturales, durante los cuales podrán formular observaciones los particulares y Entidades, y

d) Aprobación del proyecto por el Pleno de la Entidad local.”

Considerando que este servicio público de competencia Provincial habrá de gestionarse bajo una modalidad de gestión directa, de la forma más sostenible y eficiente, conforme lo previsto en el artículo 85.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2 /2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Visto el dictamen –favorable- a la creación del servicio emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Rural de 19 de octubre de 2021 –y de conformidad con el mismo-, así como el contenido del Plan de Emergencia. En su virtud, **se ACUERDA:**

PRIMERO.- *Incoar la tramitación de expediente para la creación del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento (SPEIS) de la Diputación Provincial de Ávila.*

SEGUNDO.- *Encomendar dicha tramitación al Área de Desarrollo Rural, en el marco de delegación de competencia aprobado por Decreto de Presidencia de 10 de julio de 2019, designando como comisión de estudio la Comisión Informativa de Desarrollo Rural y la asistencia técnica del departamento vinculado a dicha Área y Servicio.*

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ANEXO II – ACUERDO PARA LA COLABORACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE, EN LA REALIZACIÓN DE PLANES LOCALES DE AUTOPROTECCIÓN POR RIESGO DE INCENDIO FORESTAL DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA MENORES DE 20.000 HABITANTES. Acuerdo del Pleno de la Diputación de Ávila, de fecha 27 de septiembre de 2021.



CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2021/10	El Pleno

**Virgilio Maraña Gago, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO,
CERTIFICO:**

Que en la sesión celebrada el 27 de septiembre de 2021 se adoptó el siguiente acuerdo:

A) PARTE RESOLUTIVA

A.12.- MOCIONES AL PLENO. MOCIÓN DEL GRUPO PSOE: "Sobre la realización de Planes locales de autoprotección por riesgo de incendios forestales" (R.E. 6.012 de 13.09.21).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (25)

El portavoz del grupo PSOE, Sr. Muñoz González, introduce la moción presentada por su grupo: "Sobre la realización de Planes Forestales de autoprotección por riesgo de incendios forestales" (R.E. 6.012 de 13.09.21),

El Sr. Muñoz González, defiende la moción presentada por su grupo, motivando y ampliando los argumentos de la misma.

Concluida la exposición del proponente se abre, por el Sr. Presidente, el turno de intervenciones, produciéndose las siguientes:

SR. CABRERO GARCÍA (Cs).- Considera razonable la propuesta contenida en la moción, teniendo en cuenta que hoy en día todos los alcaldes/alcaldesas *están un poco en el filo de la navaja*, porque se quedaría a decisión del fiscal la responsabilidad que puede haber tenido en un siniestro la figura del alcalde.

La Diputación viene desarrollando distintas actuaciones en materia de prevención de incendios y dentro del marco de sus competencias, en apoyo y asesoramiento a los municipios de la provincia (así, contrató con la Universidad de Salamanca la elaboración de un plan Territorial de Emergencias y de ahí sale el proyecto Platea). Dentro de este proyecto vienen todos los medios (tanto materiales como personales) que tiene cada uno de los ayuntamientos y así debería de ser independientemente de que tengan o no un Plan de Prevención Local.

Esperamos que en este mes de septiembre quede concluido este Plan Provincial y ello nos facilitará poder llevar a cabo la iniciativa que vdes. plantean.

Por otra parte, dentro de este ámbito, también se está llevando a cabo desde esta Diputación el desarrollo de una plataforma común para que los ayuntamientos puedan obtener información dirigida a la elaboración de esos planes provinciales. Es cierto, como afirma, que tenemos municipios tan sumamente pequeños que el ayuntamiento no cuenta además con más que con un habilitado nacional por lo que, evidentemente, para ellos sería bastante difícil el poder elaborar esos planes, ese Plan de Prevención.





Manifiesta, por último, su apoyo a la moción presentada.

SR. JIMÉNEZ GARCÍA.- La provincia de Ávila cuenta con 248 municipios así como con numerosas poblaciones y núcleos diseminados, la mayoría de estos municipios son de menos de 200 habitantes, lo que hace indispensable e imprescindible la tarea de esta Diputación Provincial para poder ayudar a prestar los mejores servicios a los vecinos de estas poblaciones.

Los incendios forestales son una gran preocupación para todos, este verano los incendios de la Sierra de la Paramera y de El Raso sólo son un ejemplo de la situación que se repite recurrentemente en los meses estivales.

Aunque las competencias en este ámbito son de la Junta de Castilla y León, los ayuntamientos también tienen parte de responsabilidad, como bien dice en su propuesta el Sr. Muñoz, ya que con el Decreto 863/2013, así se establece. Por ello la importancia del papel a jugar por esta Diputación Provincial, especialmente en aquellos municipios con menos población.

Es muy importante el trabajo y la colaboración conjunta de todas las administraciones a todos los niveles. Así, el Procurador de *Por Ávila* en las Cortes de Castilla y León defendía y proponía la creación de un Consorcio Regional de Extinción de Incendios y Salvamento. En el mismo, tendrían cabida la Junta de Castilla y León, las Diputaciones Provinciales y los ayuntamientos de más de 20.000 habitantes, que ya cuentan con un parque de bomberos. En definitiva, se trata de la creación de un cuerpo de bomberos profesionales que atendiera igualmente incendios forestales y urbanos.

Cree que esta sería la mejor manera de dar respuesta a las necesidades que tienen nuestros territorios y los vecinos de nuestros pueblos.

Por todo ello, su grupo apoya esta moción, aunque entiende que, en primer lugar, se debe elevar una consulta a todos los consistorios de la provincia para poder determinar cuántos de ellos no disponen del Plan Local de Autoprotección. Conocido ello, los técnicos provinciales habrían de calcular una estimación del coste de la contratación de una empresa externa que, bajo la supervisión de los Técnicos de esta Diputación, determine la cuantía de este compromiso, para así llevarlo a los presupuestos generales de 2022.

Termina su intervención manifestando el voto a favor de su grupo a la moción presentada por el grupo del PSOE.

SR. ENCINAR MARTÍN (XAV).- Expresa, en primer lugar, su posición a favor de la moción presentada por el grupo socialista, ya que considera que, la prevención es muy importante, preveer y como actuar en el momento en que ocurre una catástrofe tan importante y desastrosa como la que hemos vivido recientemente. Es evidente que los alcaldes y alcaldesas de esta provincia, especialmente en aquellos municipios más pequeños, necesitan que esta Diputación Provincial coopere con ellos, les ayude en todo lo que sea posible para, en definitiva, tener unas garantías, una seguridad a la hora de actuar en el caso de producirse una catástrofe.

Muchas de las cuestiones más importantes sobre este asunto ya se han apuntado por el resto de portavoces, pero todos hemos conocido y todos sabemos perfectamente que tenemos una distribución de municipios muy diseminada, con núcleos de población muy pequeños y, en definitiva, que adolecen de falta de medios materiales, económicos y personales. Algo que estamos viendo día tras día tras, por ello, especialmente pensando en esos pequeños municipios, esta Diputación Provincial, como así se plantea en la moción, debe cooperar con ellos, ya no solo porque así lo exija una norma, sino también en un ejercicio de tener presente las necesidades de los municipios y de prevención ante posibles desgracias que puedan acaecer.

Por otra parte, es cierto que en materia de incendios hay muchas administraciones que son competentes, evidentemente también las administraciones locales; el principio de subsidiariedad que establece que las competencias deben ser ejercidas especialmente por las administraciones más cercanas a los ciudadanos, que en este caso y de manera muy especial son los ayuntamientos, es algo con lo que nosotros tenemos que colaborar, porque al fin y al cabo no hay nadie mejor que un vecino de su pueblo, un alcalde, una alcaldesa, que conozca mejor el terreno, la orografía de su tierra y que sepa, para, con las guías y la orientación adecuada, poder actuar más rápida y eficazmente ante un suceso.

Finaliza, reiterando su apoyo a la moción presentada por el grupo del PSOE.

SR. SÁNCHEZ MESÓN (PP).- Tras apuntar que, más o menos ya se ha dicho todo sobre esta moción, manifiesta que desde esta Diputación ya se viene trabajando a través de las subáreas de los Consorcios, Protección Civil e Incendios y ello con el apoyo de todos los grupos políticos. Porque





ustedes han sido y son partícipes de todas las decisiones que se han adoptado con respecto al Plan Hidrológico Nacional, en este caso, el requerimiento que se hace por parte de las diferentes cuencas (del Duero o del Tajo) por lo que respecta a las normas de explotación, los nombramientos de los directores de explotación, los planes de emergencia –en función de la catalogación de las presas de titularidad bien municipal o bien de las mancomunidades–.

Esta Diputación viene trabajando con las entidades locales en este ámbito. Teniendo en cuenta la peculiaridad de nuestra provincia, con muchos municipios y muchos de ellos con muy poca población y escasos funcionarios o empleados públicos, se podría decir que la intervención con medios personales que tienen muchos ayuntamientos, escasamente sería la del alcalde/alcaldesa y los cuatro concejales que forman parte de la Corporación, con lo cual, es evidente, que no puede ser de esa manera.

En cuanto la responsabilidad que tenemos los ayuntamientos y los alcaldes a la hora de ese Plan de Protección, tanto el Diputado compañero del Área, como el Técnico de Diputación Provincial se han reunido con la Fiscalía para informar de los pasos que desde esta Diputación se vienen realizando desde el inicio de esta legislatura.

Fue un compromiso por parte del Presidente terminar en esta legislatura los Parques Comarcales de Bomberos, que también dan cabida a las emergencias, como son los incendios forestales. El Diputado del Área se ha puesto en contacto con la Fiscalía de Medio Ambiente para que entiendan que se está trabajando y los pasos que se están dando, así como que determinados Ayuntamientos, que no tienen otra posibilidad más que depender de la administración que, en este caso, sí puede dar una respuesta a esas necesidades, y es la Diputación Provincial.

También viene trabajando en Áreas similares a la protección de incendios forestales: Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil y sobre todo las Agrupaciones de Bomberos Voluntarios, donde hay dotaciones por parte de esta Diputación Provincial (30.000 euros en el caso de las Agrupaciones de Voluntarios y 100.000 para los Parques de Bomberos Voluntarios de cada una de los Ayuntamientos). Por otra parte, son 11 las dotaciones que hay de bomberos voluntarios que tienen también esa capacidad de actuación.

El Sr. Cabrero ya se ha referido al Plan Territorial de Emergencias de Ávila, que se está desarrollando y que en breve se podrá aprobar. En ese Plan se incluye un catálogo de recursos a los que van a tener acceso todos los ayuntamientos y, probablemente, podrá facilitar en aquellos casos en que necesiten la redacción de ese plan de Autoprotección Local contra Incendios Forestales.

Considera que todos los Diputados y Diputadas que formamos parte de esta institución estamos trabajando en este ámbito.

No tendremos inconveniente en que, aunque ya hay partidas definidas y destinadas para este tipo de respuesta de incendios forestales o de cualquier otra emergencia, se incluya una partida donde se pueda trabajar más específicamente -si cabe- en la redacción de esos planes de autoprotección; más allá que la Diputación este adscrita también al Proyecto GEFRECON (conjuntamente con Portugal) para atender-evaluar todos los informes de incendios forestales en los municipios o zonas de alto riesgo de la provincia de Ávila. Y también apunta a la colaboración en este ámbito con la USAL.

Finaliza su intervención anunciando que su grupo apoyará la moción presentada por el grupo del PSOE.

SR. PRESIDENTE.- Interviene para puntualizar que, como han comentado los diferentes portavoces, esta es una de las grandes preocupaciones de la Corporación, ya no solamente en materia de incendios, sino también en materia de inundaciones, como pudimos comprobar hace 3-4 años en la zona del valle. También diferentes visitas por parte de la Consejería de Medio ambiente para focalizar ese trabajo.

Por parte de la Diputación Provincial se ha puesto de manifiesto, en todos y cada uno de los diferentes presupuestos, la importancia de este trabajo para tener una herramienta útil, objetiva, rigurosamente imparcial y, sobre todo, científica, a la hora de tomar decisiones. Es más necesaria que nunca a la hora de plantear todas aquellas modificaciones que se han pretendido a través del Reglamento Público Hidráulico para dar una garantía y una seguridad a todos los ayuntamientos, titulares de diferentes presas y también en materia de incendios y Parques Comarcales. Dentro de esa estrategia general aprobaremos –seguro que todos los grupos políticos por unanimidad- y creo que ese es el camino, esa es la línea de trabajo que tiene que llevar esta institución a todos y cada uno de los municipios, independientemente de la población que tengan.

Finaliza el debate.





El Presidente somete a votación la moción presentada por el grupo del PSOE: "*Sobre la realización de Planes Forestales de autoprotección por riesgo de incendios forestales*".

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad, veinticinco votos a favor (12 PP, 8 PSOE, 3 XAV , 1 Grupo Mixto-Cs y 1 NA), ningún voto en contra y ninguna abstención, que hacen el total de veinticinco diputados participantes en la sesión, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO

La Diputación de Ávila colaborará, técnica y económicamente, en la realización de Planes Locales de autoprotección por riesgo de incendio forestal de los Municipios de la Provincia de Ávila menores de 20.000 habitantes, fijando a tal efecto la partida económica correspondiente en el presupuesto del año 2022.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º del Sr. Presidente, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



**ANEXO III – CONGIFURACIÓN COMISIÓN DE ESTUDIO DEL SPEIS DE LA
DIPUTACIÓN DE ÁVILA. Decreto nº 2021-3531, de fecha 16 de noviembre
de 2021, de la Diputación de Ávila.**



Visto el acuerdo del Pleno de la Corporación, sesión de 25 de octubre de 2021, por cuya virtud se aprueba incoar la tramitación de expediente para la creación del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento (SPEIS) de la Diputación Provincial de Ávila, decidiendo designar una comisión de estudio integrada por miembros de la Corporación: La comisión Informativa de Desarrollo Rural, y por personal técnico; a fin de que se estudien las posibilidades y la justificación sobre la modalidad de gestión directa del servicio.

Al efecto de concretar la designación de dicho personal técnico que tendrá la responsabilidad de estudio e informe y que participará en las sesiones y en los debates de la Comisión de estudio (Comisión Informativa de Desarrollo Rural); en ejercicio de las atribuciones legalmente conferidas, resuelvo:

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Designar como personal técnico asignado a la comisión que tiene por objeto el estudio de las posibilidades y la justificación sobre la modalidad de gestión directa del servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento (SPEIS), integrada por los miembros de la Comisión Informativa de Desarrollo Rural, a los siguientes técnicos de la Diputación Provincial de Ávila:

Pedro González García, Interventor Provincial.

Elena Martín Sánchez, Jefa del Servicio de Recursos Humanos.

José Luis Jiménez Rubio, Arquitecto-Oficina Técnica.

Alberto Ferrer González, Técnico de Administración-Asesor Jurídico.

Alberto López Casillas, Técnico Especialista-Medio Ambiente y Energías.

M^a Lourdes Mateo Sanz, Técnico de Administración-Asesor Jurídico.

Virgilio Maraña Gago, Secretario General.

El personal técnico designado participará en las sesiones de trabajo de la Comisión de estudio, en los términos previstos en el artículo 97 del Texto Refundido de las disposiciones legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril. Sin perjuicio de ello, también podrá celebrar sesiones de trabajo independientes, como Junta Técnica de apoyo, elevando sus conclusiones y propuestas a la Comisión de estudio.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados el presente decreto, conforme disponen los artículos 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ávila

EL PRESIDENTE

Fdo. Carlos García González.

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. Virgilio Maraña Gago.

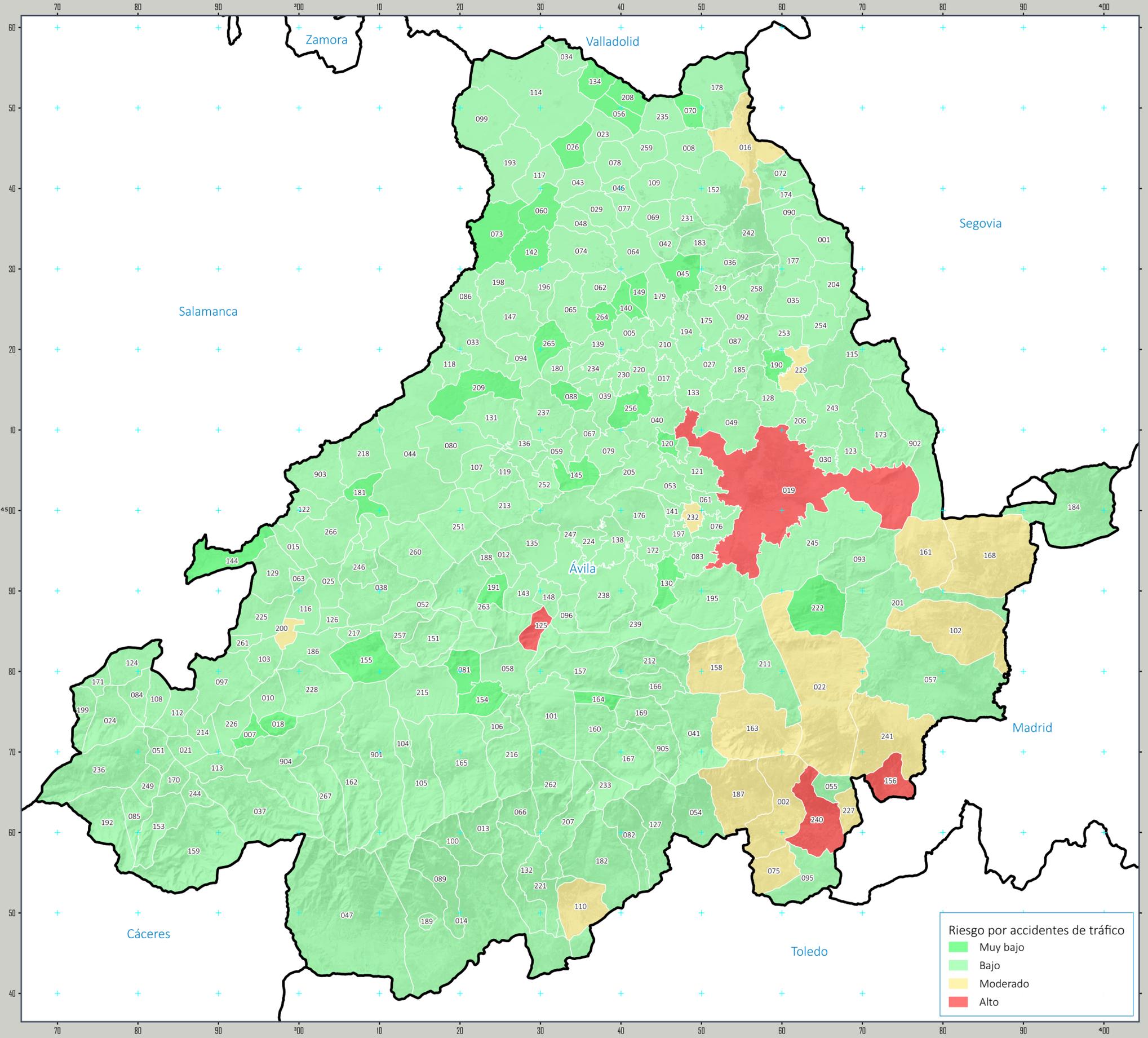


ANEXO IV – MAPAS DE RIESGOS.

ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE LA DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE LA RED DE PARQUES DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA



MAPA DE RIESGO POR ACCIDENTES DE TRÁFICO



Riesgo por accidentes de tráfico

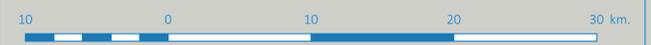
- Muy bajo
- Bajo
- Moderado
- Alto

001 Adanero	041 Burgohondo	075 Fresnedilla	108 Junciana	141 Muñopepe	174 Orbita	207 San Esteban del Valle	239 Sotalbo
002 La Adrada	042 Cabezas de Alambre	076 El Fresno	109 Langa	142 Muñosancho	175 El Oso	208 San Esteban de Zapardiel	240 Sotillo de la Adrada
005 Albornos	043 Cabezas del Pozo	077 Fuente el Saúz	110 Lanzahita	143 Muñotello	176 Padiernos	209 San García de Ingelmos	241 El Tiemblo
007 Aldeanueva de Santa Cruz	044 Cabezas del Villar	078 Fuentes de Año	112 El Losar del Barco	144 Narrillos del Álamo	177 Pajares de Adaja	210 San Juan de la Encinilla	242 Tiñosillos
008 Aldeaseca	045 Cabizuela	079 Gallegos de Altamirós	113 Los Llanos de Tormes	145 Narrillos del Rebolllar	178 Palacios de Goda	211 San Juan de la Nava	243 Tolbaños
010 La Aldehuela	046 Canales	080 Gallegos de Sobrinos	114 Madrigal de las Altas Torres	147 Narros del Castillo	179 Papatrigo	212 San Juan del Molinillo	244 Tormellas
012 Amavida	047 Candelela	081 Garganta del Villar	115 Maello	148 Narros del Puerto	180 El Parral	213 San Juan del Olmo	245 Tornadizos de Ávila
013 El Arenal	048 Cantiveros	082 Gavilanes	116 Malpartida de Corneja	149 Narros de Saldueña	181 Pascualcobo	214 San Lorenzo de Tormes	246 Tórtoles
014 Arenas de San Pedro	049 Cardeñosa	083 Gemuño	117 Mambblas	151 Navacepedilla de Corneja	182 Pedro Bernardo	215 San Martín de la Vega del Alberche	247 La Torre
015 Arevalillo	051 La Carrera	084 Gilbuena	118 Mancera de Arriba	152 Nava de Arevalo	183 Pedro-Rodríguez	216 San Martín del Pimpollar	249 Umbrias
016 Arévalo	052 Casas del Puerto	085 Gil García	119 Manjabálago y Ortigosa de Rialmar	153 Nava del Barco	184 Peguerinos	217 San Miguel de Corneja	251 Vadillo de la Sierra
017 Aveinte	053 Casasola	086 Gimialcón	120 Marlín	154 Navadillos	185 Peñalba de Ávila	218 San Miguel de Serrezuela	252 Valdecasa
018 Avellaneda	054 Casavieja	087 Gotarrendura	121 Martherrero	155 Navaescorial	186 Piedrahita	219 San Pascual	253 Vega de Santa María
019 Ávila	055 Castillas	088 Grandes y San Martín	122 Martínez	156 Navahondilla	187 Piedralaves	220 San Pedro del Arroyo	254 Velayos
021 El Barco de Ávila	056 Castellanos de Zapardiel	089 Guisando	123 Mediana de Voltoya	157 Navalacruz	188 Poveda	221 Santa Cruz del Valle	256 Villafior
022 El Barraco	057 Ceberros	090 Gutierre-Muñoz	124 Medinilla	158 Navalmaral	189 Poyales del Hoyo	222 Santa Cruz de Pinareos	257 Villafranca de la Sierra
023 Barrmán	058 Cepeda la Mora	092 Hernansancho	125 Mengamuñoz	159 Navalonguilla	190 Pozanco	224 Santa María del Arroyo	258 Villanueva de Gómez
024 Becedas	059 Cillán	093 Herradón de Pinareos	126 Mesegar de Corneja	160 Navalosa	191 Pradosegar	225 Santa María del Berrocal	259 Villanueva del Arenal
025 Becedillas	060 Cisla	094 Herreros de Suso	127 Mijares	161 Navalperal de Pinareos	192 Puerto Castilla	226 Santa María de los Caballeros	260 Villanueva del Campillo
026 Bercial de Zapardiel	061 La Colilla	095 Higuera de las Dueñas	128 Mingorría	162 Navalperal de Tormes	193 Rasueros	227 Santa María del Tiétar	261 Villar de Corneja
027 Las Berlanas	062 Collado de Contreras	096 La Hija de Dios	129 El Mirón	163 Navaluenga	194 Riocabado	228 Santiago del Collado	262 Villarejo del Valle
029 Bernuy-Zapardiel	063 Collado del Mirón	097 La Horcajada	130 Mironcillo	164 Navaquesera	195 Riofrío	229 Santo Domingo de las Posadas	263 Villatoro
030 Berrocalejo de Aragóna	064 Constanzana	099 Horcajo de las Torres	131 Mirueña de los Infanzones	165 Navarredonda de Gredos	196 Rivilla de Barajas	230 Santo Tomás de Zabarcos	264 Viñegra de Moraña
033 Blascomillán	065 Crespos	100 El Hornillo	132 Mombeltrán	166 Navarredondilla	197 Salobral	231 San Vicente de Arévalo	265 Vita
034 Blascoancho de Matababras	066 Cuevas del Valle	101 Hoyocasero	133 Monsalpe	167 Navarrevisca	198 Salvadiós	232 La Serrada	266 Zapardiel de la Cañada
035 Blascosancho	067 Chamartín	102 El Hoyo de Pinareos	134 Moraleja de Matababras	168 Las Navas del Marqués	199 San Bartolomé de Béjar	233 Serranillos	267 Zapardiel de la Ribera
036 El Bohodón	069 Donjimeno	103 Hoyorredondo	135 Muñana	169 Navatagordo	200 San Bartolomé de Corneja	234 Sigeres	901 San Juan de Gredos
037 Bohoyo	070 Donvidas	104 Hoyos del Collado	136 Muñico	170 Navatejares	201 San Bartolomé de Pinareos	235 Sinlabajos	902 Santa María del Cubillo
038 Bonilla de la Sierra	072 Espinosa de los Caballeros	105 Hoyos del Espino	138 Muñogalindo	171 Neila de San Miguel	204 Sanchidrián	236 Solana de Ávila	903 Diego del Carpio
039 Brabos	073 Flores de Ávila	106 Hoyos de Miguel Muñoz	139 Muñogrande	172 Niharra	205 Sanchorreja	237 Solana de Rialmar	904 Santiago del Tormes
040 Bularros	074 Fontiveros	107 Hurtumpascual	140 Muñomer del Peco	173 Ojos-Albos	206 San Esteban de los Patos	238 Solosancho	905 Villanueva de Ávila

Fuentes

- Inventario de emergencias del Servicio del 1-1-2 de la Junta de Castilla y León.
- Información Geográfica de Referencia de Redes de Transporte (IGR-RT) del Instituto Geográfico Nacional (IGN).

Escala 1 : 350.000

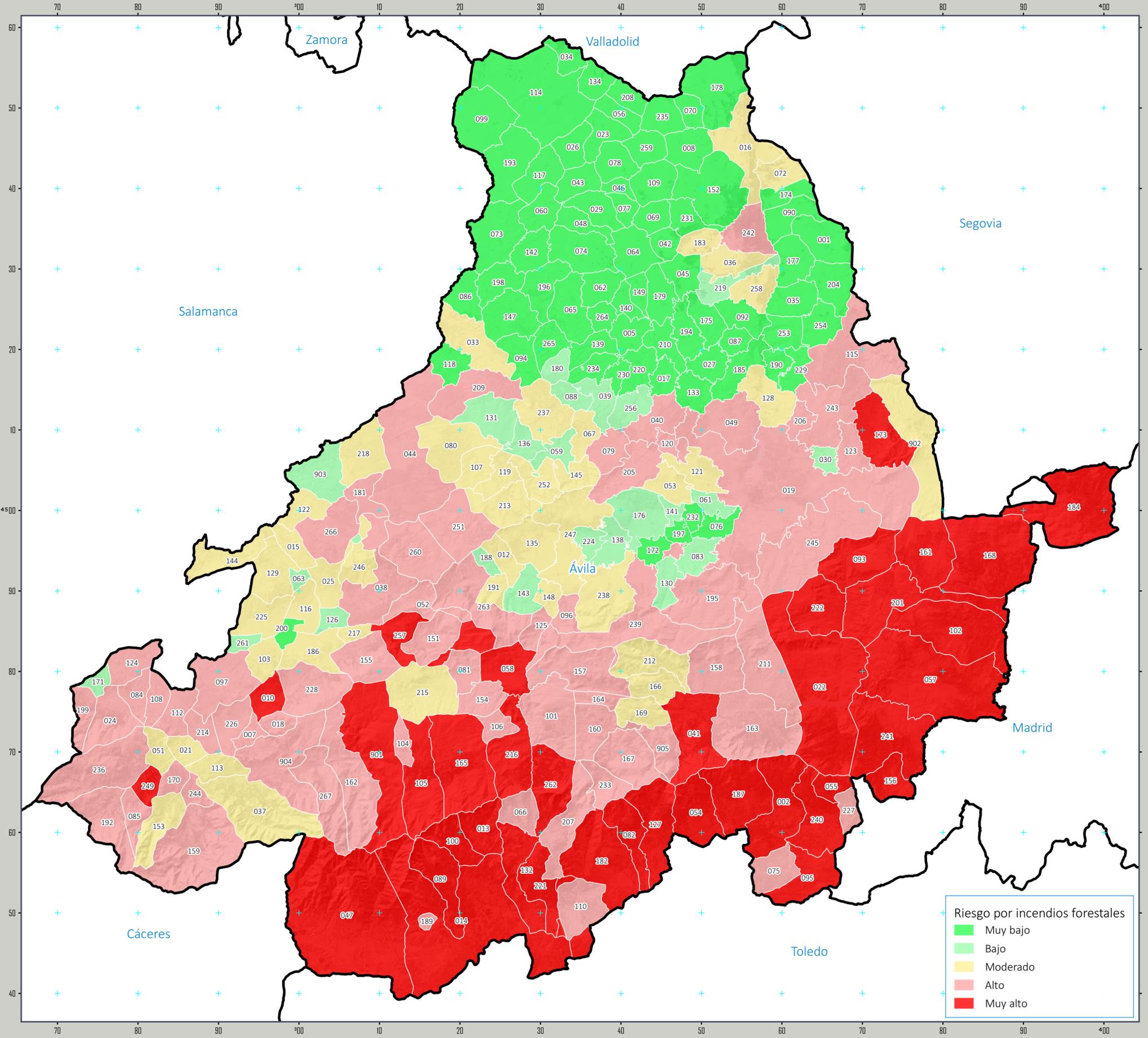


Descripción CRS: ETRS89 / UTM zone 30N (EPSG:25830)

ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE LA DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE LA RED DE PARQUES DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA



MAPA DE RIESGO POR INCENDIOS FORESTALES



Riesgo por incendios forestales

- Muy bajo
- Bajo
- Moderado
- Alto
- Muy alto

001 Adanero	041 Burgohondo	075 Fresnedilla	108 Junciana	141 Muñopepe	174 Orbita	207 San Esteban del Valle	239 Sotalbo
002 La Adrada	042 Cabezas de Alambre	076 El Fresno	109 Langa	142 Muñosancho	175 El Oso	208 San Esteban de Zapardiel	240 Sotillo de la Adrada
005 Albornos	043 Cabezas del Pozo	077 Fuente el Saúz	110 Lanzahita	143 Muñotello	176 Padiernos	209 San García de Ingelmos	241 El Tiemblo
007 Aldeanueva de Santa Cruz	044 Cabezas del Villar	078 Fuentes de Año	112 El Losar del Barco	144 Narrillos del Álamo	177 Pajares de Adaja	210 San Juan de la Encinilla	242 Tiñosillos
008 Aldeaseca	045 Cabizuela	079 Gallegos de Altamirós	113 Los Llanos de Tormes	145 Narrillos del Rebollos	178 Palacios de Goda	211 San Juan de la Nava	243 Tolbaños
010 La Aldehuela	046 Canales	080 Gallegos de Sobrinos	114 Madrigal de las Altas Torres	147 Narros del Castillo	179 Papatrigo	212 San Juan del Molinillo	244 Tormellas
012 Amavida	047 Candelela	081 Garganta del Villar	115 Maello	148 Narros del Puerto	180 El Parral	213 San Juan del Olmo	245 Tornadizos de Ávila
013 El Arenal	048 Cantiveros	082 Gavilanes	116 Malpartida de Corneja	149 Narros de Saldueña	181 Pascualcobo	214 San Lorenzo de Tormes	246 Tórtoles
014 Arenas de San Pedro	049 Cardenosa	083 Gemuño	117 Mambblas	151 Navacepedilla de Corneja	182 Pedro Bernardo	215 San Martín de la Vega del Alberche	247 La Torre
015 Arevalillo	051 La Carrera	084 Gilbuena	118 Mançana de Arriba	152 Nava de Arévalo	183 Pedro-Rodríguez	216 San Martín del Pimpollar	249 Umbrias
016 Arévalo	052 Casas del Puerto	085 Gil García	119 Manjabálago y Ortigosa de Rialmar	153 Nava del Barco	184 Peguerinos	217 San Miguel de Corneja	251 Vadillo de la Sierra
017 Aveinte	053 Casasola	086 Gimalcón	120 Marlín	154 Navadillos	185 Peñalba de Ávila	218 San Miguel de Serrezuela	252 Valdecasa
018 Avellaneda	054 Casavieja	087 Gotarrendura	121 Martherrero	155 Navaescorial	186 Piedrahita	219 San Pascual	253 Vega de Santa María
019 Ávila	055 Castillas	088 Grandes y San Martín	122 Martínez	156 Navahondilla	187 Piedralaves	220 San Pedro del Arroyo	254 Velayos
021 El Barco de Ávila	056 Castellanos de Zapardiel	089 Guisando	123 Mediana de Voltoya	157 Navalacruz	188 Poveda	221 Santa Cruz del Valle	256 Villafior
022 El Barraco	057 Ceberros	090 Gutierre-Muñoz	124 Medinilla	158 Navalmaral	189 Poyales del Hoyo	222 Santa Cruz de Pinarejos	257 Villafranca de la Sierra
023 Barrón	058 Cepeda la Mora	092 Hernansancho	125 Mengamuñoz	159 Navalanguilla	190 Pozanco	224 Santa María del Arroyo	258 Villanueva de Gómez
024 Becedas	059 Cillán	093 Herradón de Pinarejos	126 Mesegar de Corneja	160 Navalosa	191 Pradosegar	225 Santa María del Berrocal	259 Villanueva del Aceral
025 Becedillas	060 Cisla	094 Herreros de Suso	127 Mijares	161 Navalperal de Pinarejos	192 Puerto Castilla	226 Santa María de los Caballeros	260 Villanueva del Campillo
026 Bercial de Zapardiel	061 La Colilla	095 Higuera de las Dueñas	128 Mingorría	162 Navalperal de Tormes	193 Rasueros	227 Santa María del Tiétar	261 Villar de Corneja
027 Las Berlanas	062 Collado de Contreras	096 La Hija de Dios	129 El Mirón	163 Navalvuela	194 Riocabado	228 Santiago del Collado	262 Villarejo del Valle
029 Bernuy-Zapardiel	063 Collado del Mirón	097 La Horcajada	130 Mironcillo	164 Navaquesera	195 Riofrío	229 Santo Domingo de las Posadas	263 Villatoro
030 Berrocalejo de Aragón	064 Constanzana	099 Horcajo de las Torres	131 Mirueña de los Infanzones	165 Navarredonda de Gredos	196 Rivilla de Barajas	230 Santo Tomás de Zabarcos	264 Viñegra de Moraña
033 Blascomillán	065 Crespos	100 El Hornillo	132 Mombeltrán	166 Navarredondilla	197 Salobral	231 San Vicente de Arévalo	265 Vita
034 Blascoancho de Matababras	066 Cuevas del Valle	101 Hoyocasero	133 Monsalpe	167 Navarrevisca	198 Salvadiós	232 La Serrada	266 Zapardiel de la Cañada
035 Blascosancho	067 Chamartín	102 El Hoyo de Pinarejos	134 Moraleja de Matababras	168 Las Navas del Marqués	199 San Bartolomé de Béjar	233 Serranillos	267 Zapardiel de la Ribera
036 El Bohodón	069 Donjimeno	103 Hoyorredondo	135 Muñana	169 Navatagordo	200 San Bartolomé de Corneja	234 Sigeres	901 San Juan de Gredos
037 Bohoyo	070 Donvidas	104 Hoyos del Collado	136 Muñico	170 Navatejares	201 San Bartolomé de Pinarejos	235 Sinlabajos	902 Santa María del Cubillo
038 Bonilla de la Sierra	072 Espinosa de los Caballeros	105 Hoyos del Espino	138 Muñogalindo	171 Neila de San Miguel	204 Sanchidrián	236 Solana de Ávila	903 Diego del Carpio
039 Brabos	073 Flores de Ávila	106 Hoyos de Miguel Muñoz	139 Muñogrande	172 Niharra	205 Sanchorreja	237 Solana de Rialmar	904 Santiago del Tormes
040 Bularros	074 Fontiveros	107 Hurtumpascual	140 Muñomer del Peco	173 Ojos-Albos	206 San Esteban de los Patos	238 Solosancho	905 Villanueva de Ávila

Fuentes

- Estudio precedente de la distribución de la red de parques de extinción de incendios y salvamento.
- Cartografía de localización y delimitación de las zonas de alto riesgo de incendios forestales de Castilla y León (ZARIs)
- Inventario de emergencias del Servicio del 1-1-2 de la Junta de Castilla y León.

Escala 1 : 350.000

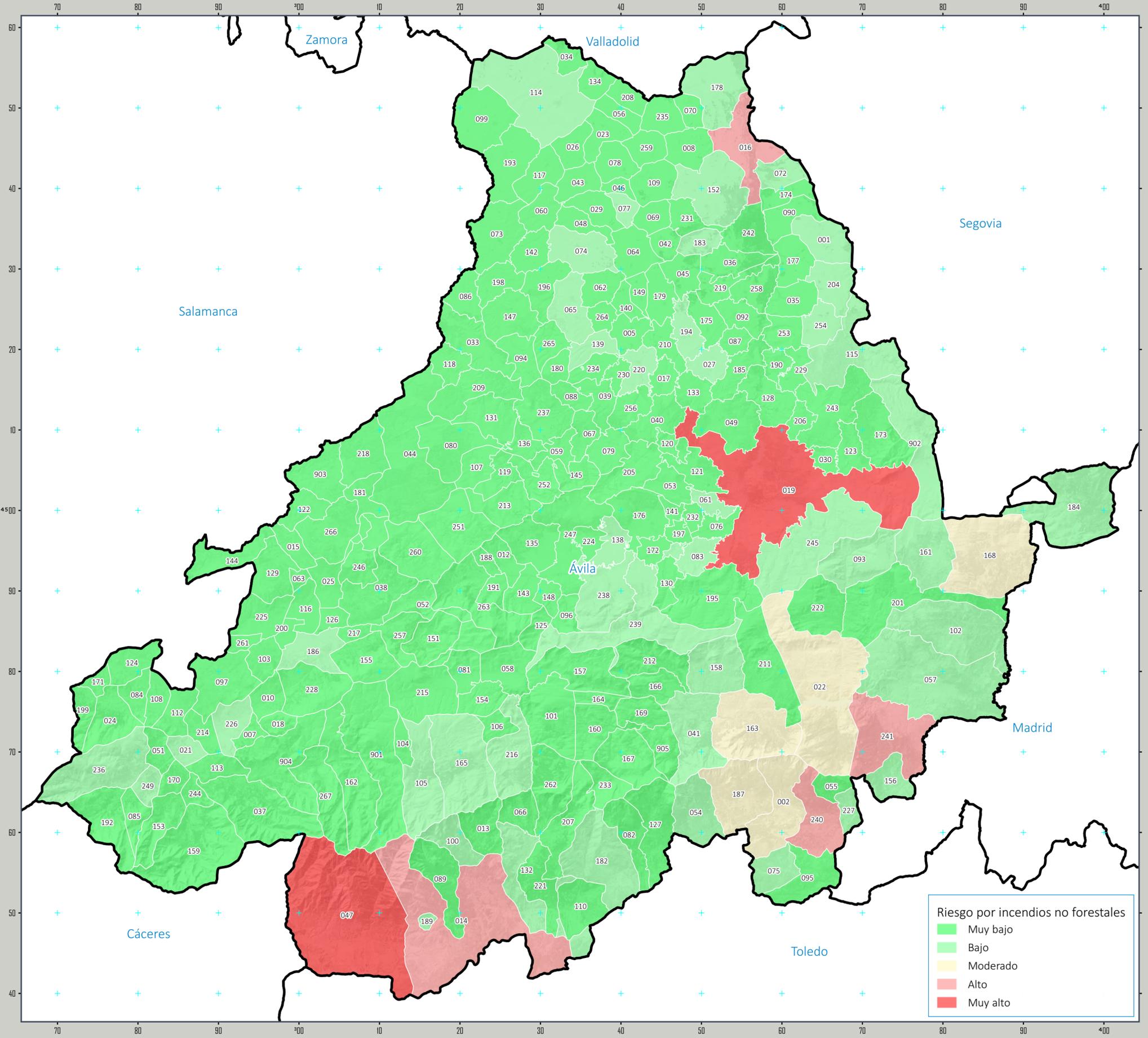


Descripción CRS: ETRS89 / UTM zone 30N (EPSG:25830)

ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE LA DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE LA RED DE PARQUES DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA



MAPA DE RIESGO POR INCENDIOS NO FORESTALES



Riesgo por incendios no forestales

- Muy bajo
- Bajo
- Moderado
- Alto
- Muy alto

001 Adanero	041 Burgohondo	075 Fresnedilla	108 Junciana	141 Muñopepe	174 Orbita	207 San Esteban del Valle	239 Sotalbo
002 La Adrada	042 Cabezas de Alambre	076 El Fresno	109 Langa	142 Muñosancho	175 El Oso	208 San Esteban de Zapardiel	240 Sotillo de la Adrada
005 Albornos	043 Cabezas del Pozo	077 Fuente el Saúz	110 Lanzahita	143 Muñotello	176 Padiernos	209 San García de Ingelmos	241 El Tiemblo
007 Aldeanueva de Santa Cruz	044 Cabezas del Villar	078 Fuentes de Año	112 El Losar del Barco	144 Narrillos del Álamo	177 Pajares de Adaja	210 San Juan de la Encinilla	242 Tiñosillos
008 Aldeaseca	045 Cabizuela	079 Gallegos de Altamirós	113 Los Llanos de Tormes	145 Narrillos del Rebollos	178 Palacios de Goda	211 San Juan de la Nava	243 Tolbaños
010 La Aldehuela	046 Canales	080 Gallegos de Sobrinos	114 Madrigal de las Altas Torres	147 Narros del Castillo	179 Papatrigo	212 San Juan del Molinillo	244 Tormellas
012 Amavida	047 Candelela	081 Garganta del Villar	115 Maello	148 Narros del Puerto	180 El Parral	213 San Juan del Olmo	245 Tornadizos de Ávila
013 El Arenal	048 Cantiveros	082 Gavilanes	116 Malpartida de Corneja	149 Narros de Saldueña	181 Pascualcobo	214 San Lorenzo de Tormes	246 Tórtoles
014 Arenas de San Pedro	049 Cardenosa	083 Gemuño	117 Mambias	151 Navacepedilla de Corneja	182 Pedro Bernardo	215 San Martín de la Vega del Alberche	247 La Torre
015 Arevalillo	051 La Carrera	084 Gilbuena	118 Mancera de Arriba	152 Nava de Arévalo	183 Pedro-Rodríguez	216 San Martín del Pimpollar	249 Umbrias
016 Arévalo	052 Casas del Puerto	085 Gil García	119 Manjabalago y Ortigosa de Rialmar	153 Nava del Barco	184 Peguerinos	217 San Miguel de Corneja	251 Vadillo de la Sierra
017 Aveinte	053 Casasola	086 Gimalcón	120 Marlín	154 Navadillos	185 Peñalba de Ávila	218 San Miguel de Serrezuela	252 Valdecasa
018 Avellaneda	054 Casavieja	087 Gotarrendura	121 Martherrero	155 Navaescorial	186 Piedrahita	219 San Pascual	253 Vega de Santa María
019 Ávila	055 Casillas	088 Grandes y San Martín	122 Martínez	156 Navahondilla	187 Piedralaves	220 San Pedro del Arroyo	254 Velayos
021 El Barco de Ávila	056 Castellanos de Zapardiel	089 Guisando	123 Mediana de Voltoya	157 Navalacruz	188 Poveda	221 Santa Cruz del Valle	256 Villafior
022 El Barraco	057 Ceberros	090 Gutierre-Muñoz	124 Medinilla	158 Navalmaral	189 Poyales del Hoyo	222 Santa Cruz de Pinarejos	257 Villafranca de la Sierra
023 Barrmán	058 Cepeda la Mora	092 Hernansancho	125 Mengamuñoz	159 Navalonguilla	190 Pozanco	224 Santa María del Arroyo	258 Villanueva de Gómez
024 Becedas	059 Cillán	093 Herradón de Pinarejos	126 Mesegar de Corneja	160 Navalosa	191 Pradosegar	225 Santa María del Berrocal	259 Villanueva del Aceral
025 Becedillas	060 Císla	094 Herreros de Suso	127 Mijares	161 Navalperal de Pinarejos	192 Puerto Castilla	226 Santa María de los Caballeros	260 Villanueva del Campillo
026 Bercial de Zapardiel	061 La Colilla	095 Higuera de las Dueñas	128 Mingorría	162 Navalperal de Tormes	193 Rasueros	227 Santa María del Tiétar	261 Villar de Corneja
027 Las Berlanas	062 Collado de Contreras	096 La Hija de Dios	129 El Mirón	163 Navalvuela	194 Riocabado	228 Santiago del Collado	262 Villarejo del Valle
029 Bernuy-Zapardiel	063 Collado del Mirón	097 La Horcajada	130 Mironcillo	164 Navaquesera	195 Riofrío	229 Santo Domingo de las Posadas	263 Villatoro
030 Berrocalejo de Aragón	064 Constanzana	099 Horcajo de las Torres	131 Mirueña de los Infanzones	165 Navarredonda de Gredos	196 Rivilla de Barajas	230 Santo Tomás de Zabarcos	264 Viñegra de Moraña
033 Blascomillán	065 Crespos	100 El Hornillo	132 Mombeltrán	166 Navarredondilla	197 Salobral	231 San Vicente de Arévalo	265 Vita
034 Blasco de Matababras	066 Cuevas del Valle	101 Hoyocasero	133 Monsalpe	167 Navarrevisca	198 Salvadiós	232 La Serrada	266 Zapardiel de la Cañada
035 Blascosancho	067 Chamartín	102 El Hoyo de Pinarejos	134 Moraleja de Matababras	168 Las Navas del Marqués	199 San Bartolomé de Béjar	233 Serranillos	267 Zapardiel de la Ribera
036 El Bohodón	069 Donjimeno	103 Hoyorredondo	135 Muñana	169 Navatagordo	200 San Bartolomé de Corneja	234 Sigeres	901 San Juan de Gredos
037 Bohoyo	070 Donvidas	104 Hoyos del Collado	136 Muñico	170 Navatejares	201 San Bartolomé de Pinarejos	235 Sinlabajos	902 Santa María del Cubillo
038 Bonilla de la Sierra	072 Espinosa de los Caballeros	105 Hoyos del Espino	138 Muñogalindo	171 Neila de San Miguel	204 Sanchidrián	236 Solana de Ávila	903 Diego del Carpio
039 Brabos	073 Flores de Ávila	106 Hoyos de Miguel Muñoz	139 Muñogrande	172 Niharra	205 Sanchorreja	237 Solana de Rialmar	904 Santiago del Tormes
040 Bularros	074 Fontiveros	107 Hurtumpascual	140 Muñomer del Peco	173 Ojos-Albos	206 San Esteban de los Patos	238 Solosancho	905 Villanueva de Ávila

Fuentes
- Inventario de emergencias del Servicio del 1-1-2 de la Junta de Castilla y León.

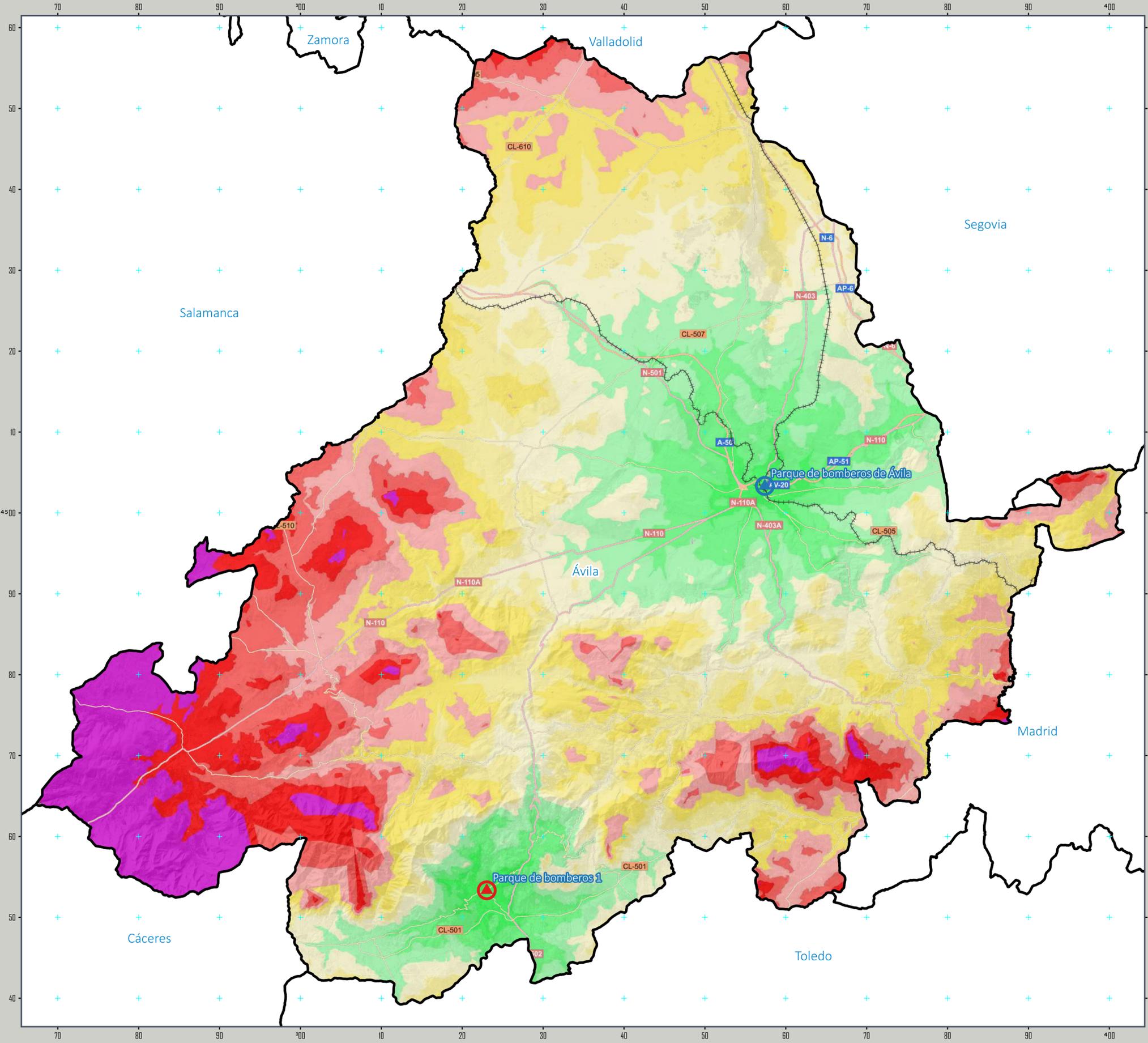
Escala 1 : 350.000

Descripción CRS: ETRS89 / UTM zone 30N (EPSG:25830)

ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE LA DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE LA RED DE PARQUES DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA



MAPA DE ISOCRONAS TERRESTRES ESCENARIO 1



Isocronas

- <= 10 min
- 10- 20 min
- 20- 30 min
- 30- 40 min
- 40-50 min
- 50- 60 min
- 60- 70 min
- 70- 80 min
- 80- 90 min
- > 90 min

Escenario 1

- ⊕ Parque instaurado
- ⊕ Parque propuesto

Fuentes

- Información Geográfica de Referencia de Redes de Transporte (IGR-RT) del Instituto Geográfico Nacional (IGN).

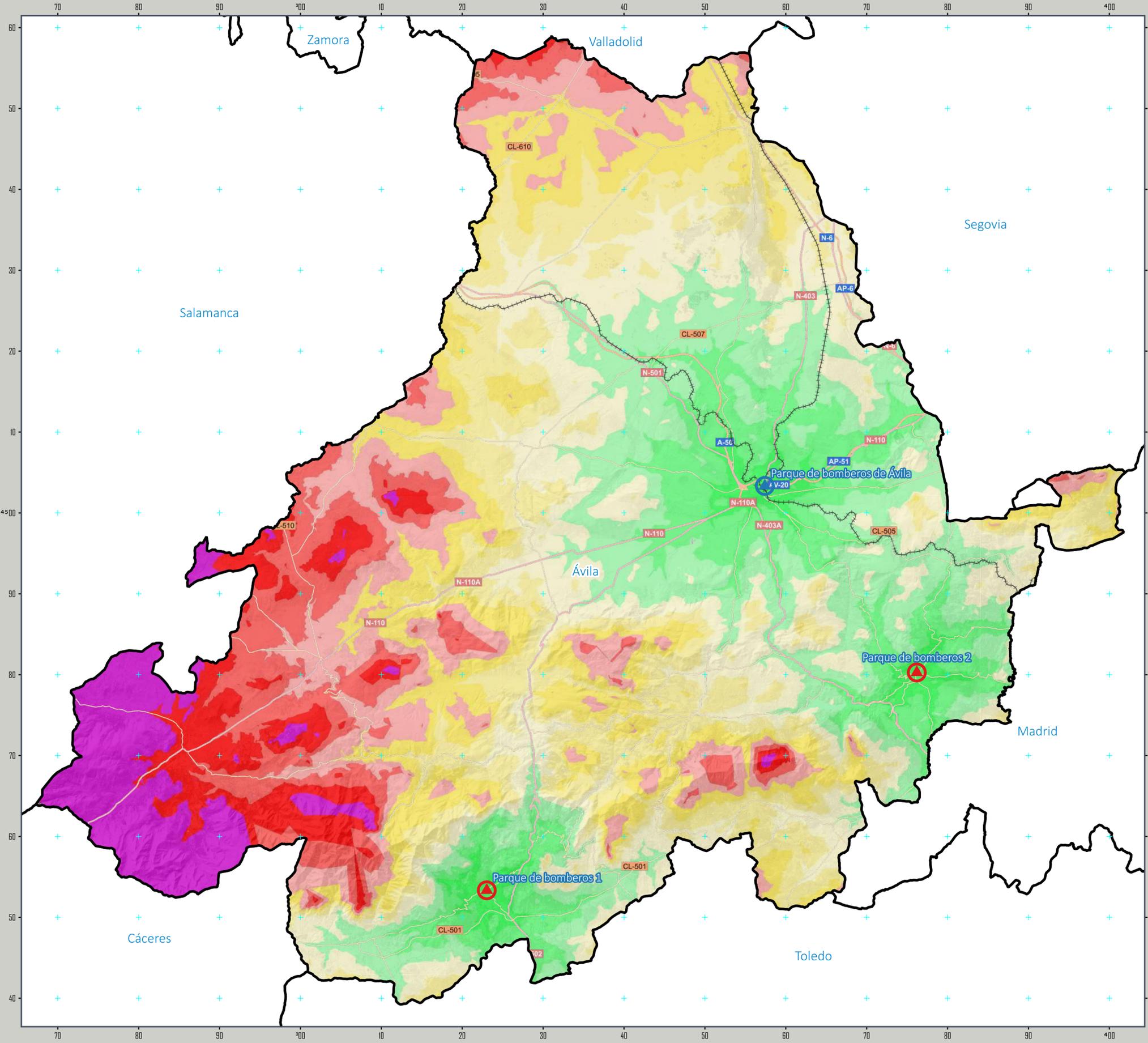
Escala 1 : 350.000

Descripción CRS: ETRS89 / UTM zone 30N (EPSG:25830)

ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE LA DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE LA RED DE PARQUES DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA



MAPA DE ISOCRONAS TERRESTRES ESCENARIO 2



Isocronas

- <= 10 min
- 10- 20 min
- 20- 30 min
- 30- 40 min
- 40-50 min
- 50- 60 min
- 60- 70 min
- 70- 80 min
- 80- 90 min
- > 90 min

Escenario 2

- ▲ Parque instaurado
- ▲ Parque propuesto

Fuentes

- Información Geográfica de Referencia de Redes de Transporte (IGR-RT) del Instituto Geográfico Nacional (IGN).

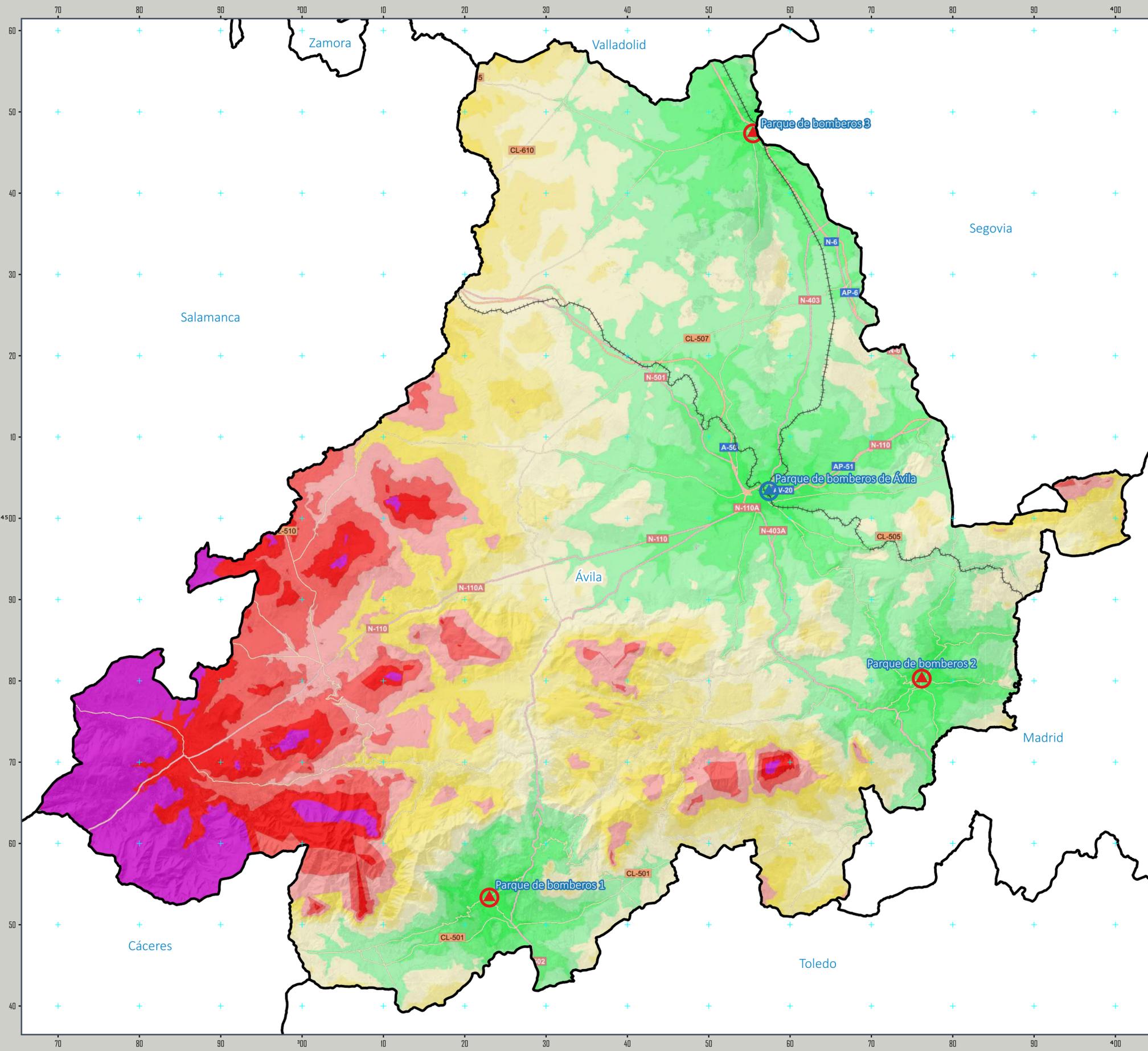
Escala 1 : 350.000

Descripción CRS: ETRS89 / UTM zone 30N (EPSG:25830)

ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE LA DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE LA RED DE PARQUES DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA



MAPA DE ISOCRONAS TERRESTRES ESCENARIO 3



Isocronas

- <= 10 min
- 10- 20 min
- 20- 30 min
- 30- 40 min
- 40-50 min
- 50- 60 min
- 60- 70 min
- 70- 80 min
- 80- 90 min
- > 90 min

Escenario 3

- ▲ Parque instaurado
- ▲ Parque propuesto

Fuentes

- Información Geográfica de Referencia de Redes de Transporte (IGR-RT) del Instituto Geográfico Nacional (IGN).

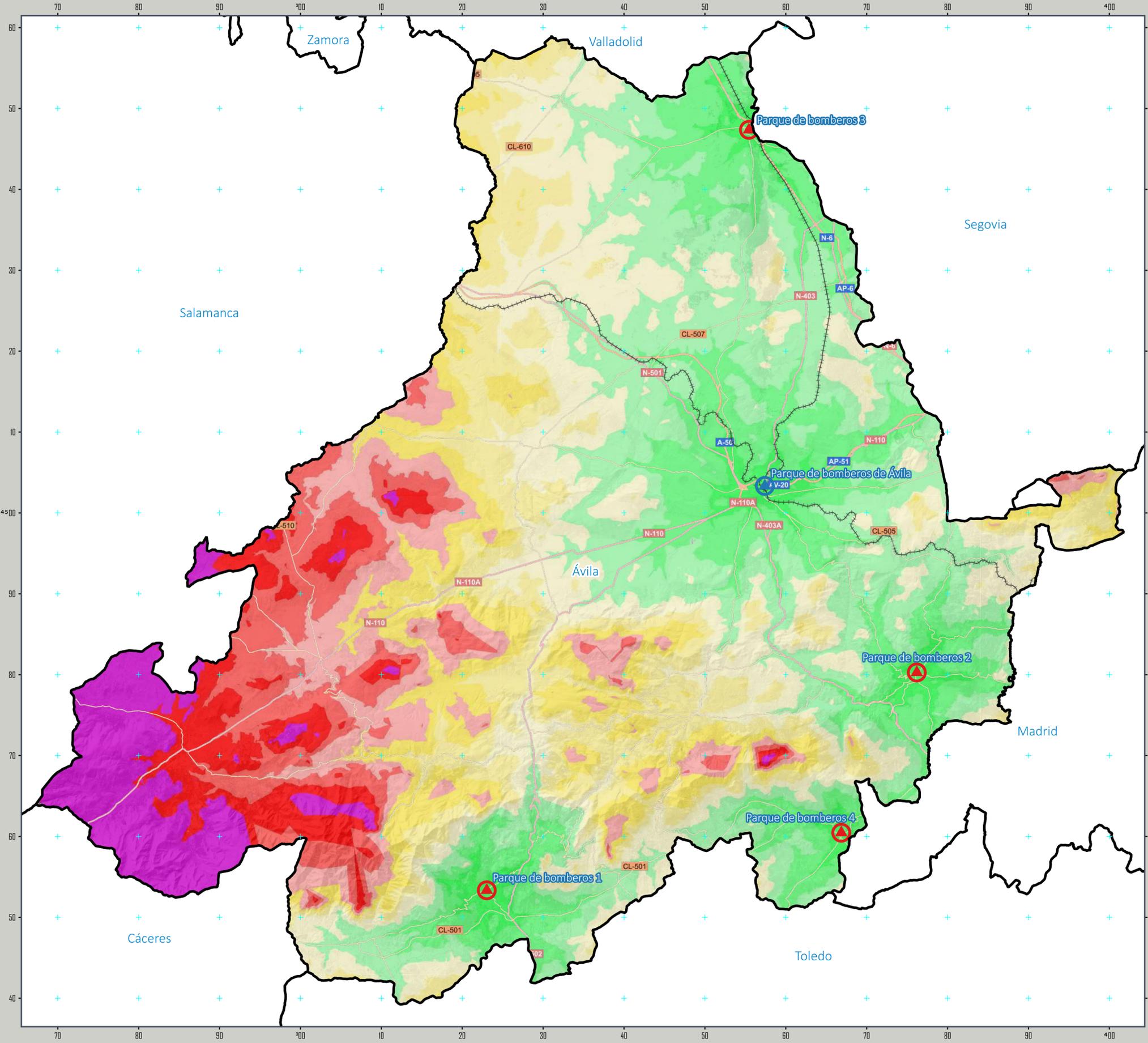
Escala 1 : 350.000

Descripción CRS: ETRS89 / UTM zone 30N (EPSG:25830)

ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE LA DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE LA RED DE PARQUES DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA



MAPA DE ISOCRONAS TERRESTRES ESCENARIO 4



Isocronas

- <= 10 min
- 10- 20 min
- 20- 30 min
- 30- 40 min
- 40-50 min
- 50- 60 min
- 60- 70 min
- 70- 80 min
- 80- 90 min
- > 90 min

Escenario 4

- ⊕ Parque instaurado
- ⊕ Parque propuesto

Fuentes

- Información Geográfica de Referencia de Redes de Transporte (IGR-RT) del Instituto Geográfico Nacional (IGN).

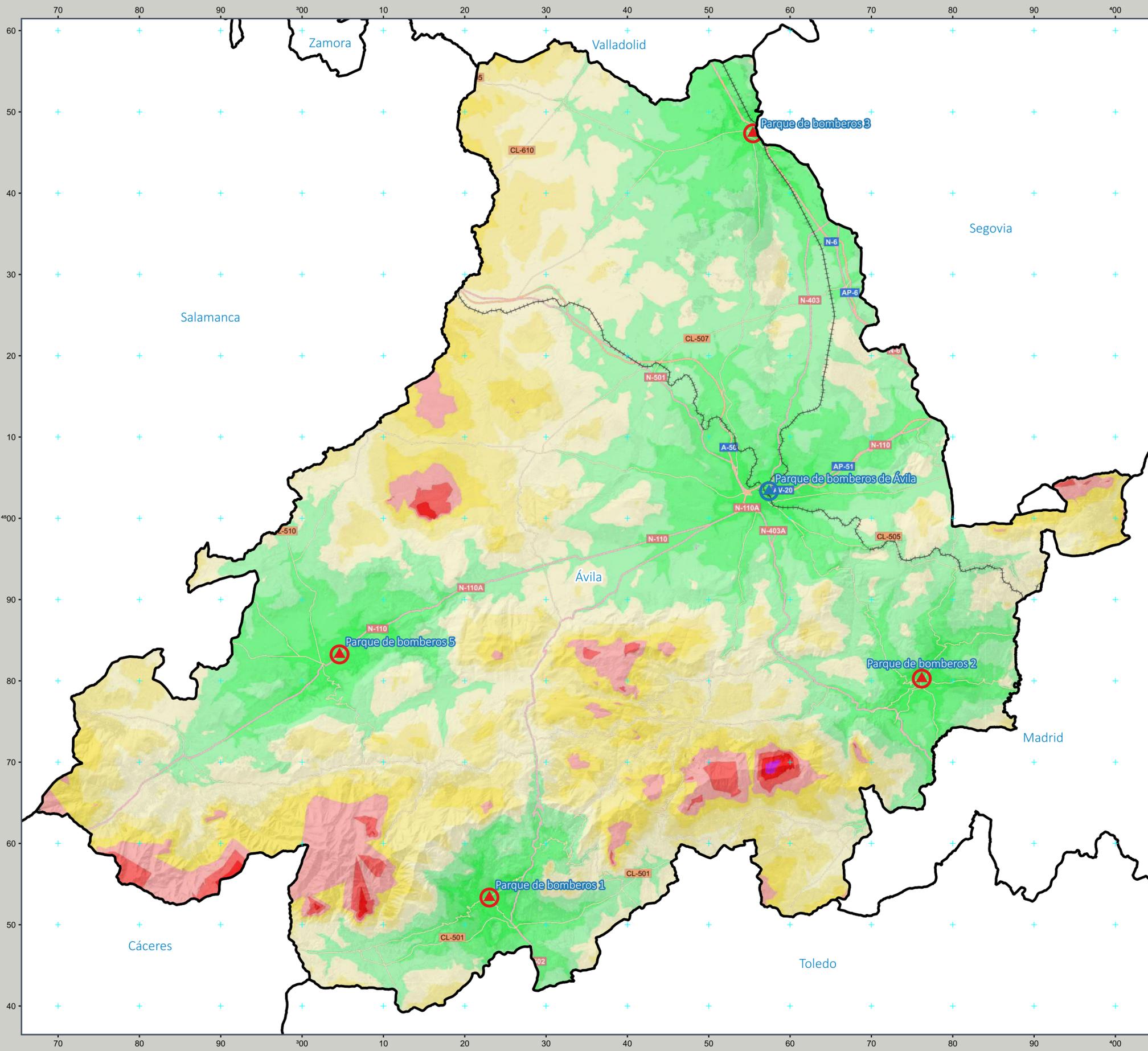
Escala 1 : 350.000

Descripción CRS: ETRS89 / UTM zone 30N (EPSG:25830)

ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE LA DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE LA RED DE PARQUES DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA



MAPA DE ISOCRONAS TERRESTRES ESCENARIO 5



Isocronas

Banda 1 (Gray)

- <= 10 min
- 10- 20 min
- 20- 30 min
- 30- 40 min
- 40-50 min
- 50- 60 min
- 60- 70 min
- 70- 80 min
- 80- 90 min
- > 90 min

Escenario 5

- Parque instaurado
- Parque propuesto

Fuentes

- Información Geográfica de Referencia de Redes de Transporte (IGR-RT) del Instituto Geográfico Nacional (IGN).

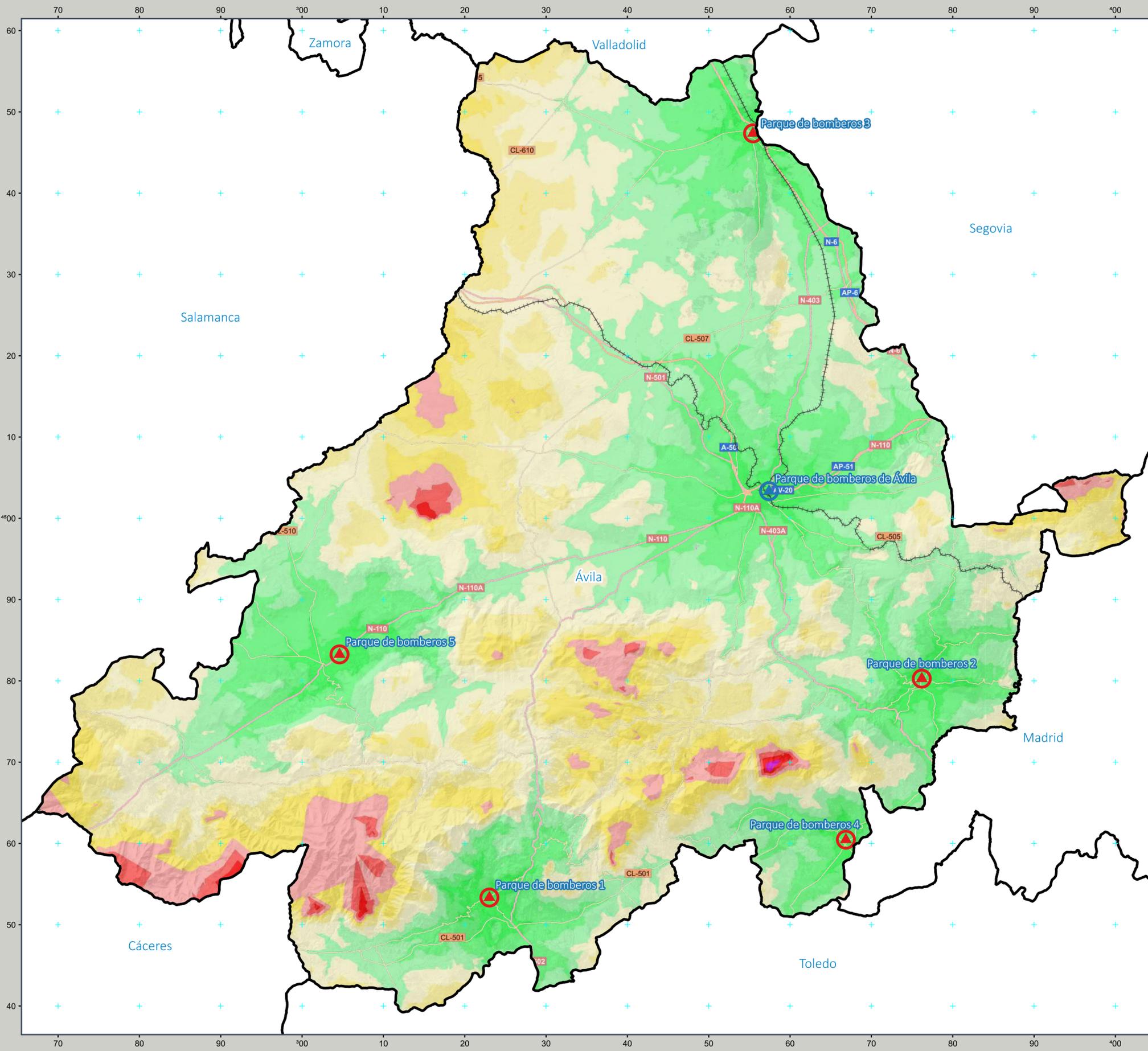
Escala 1 : 350.000

Descripción CRS: ETRS89 / UTM zone 30N (EPSG:25830)

ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE LA DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE LA RED DE PARQUES DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA



MAPA DE ISOCRONAS TERRESTRES ESCENARIO 6



Isocronas

Banda 1 (Gray)

- ≤ 10 min
- 10- 20 min
- 20- 30 min
- 30- 40 min
- 40-50 min
- 50- 60 min
- 60- 70 min
- 70- 80 min
- 80- 90 min
- > 90 min

Escenario 6

- ⊙ Parque instaurado
- ⊙ Parque propuesto

Fuentes

- Información Geográfica de Referencia de Redes de Transporte (IGR-RT) del Instituto Geográfico Nacional (IGN).

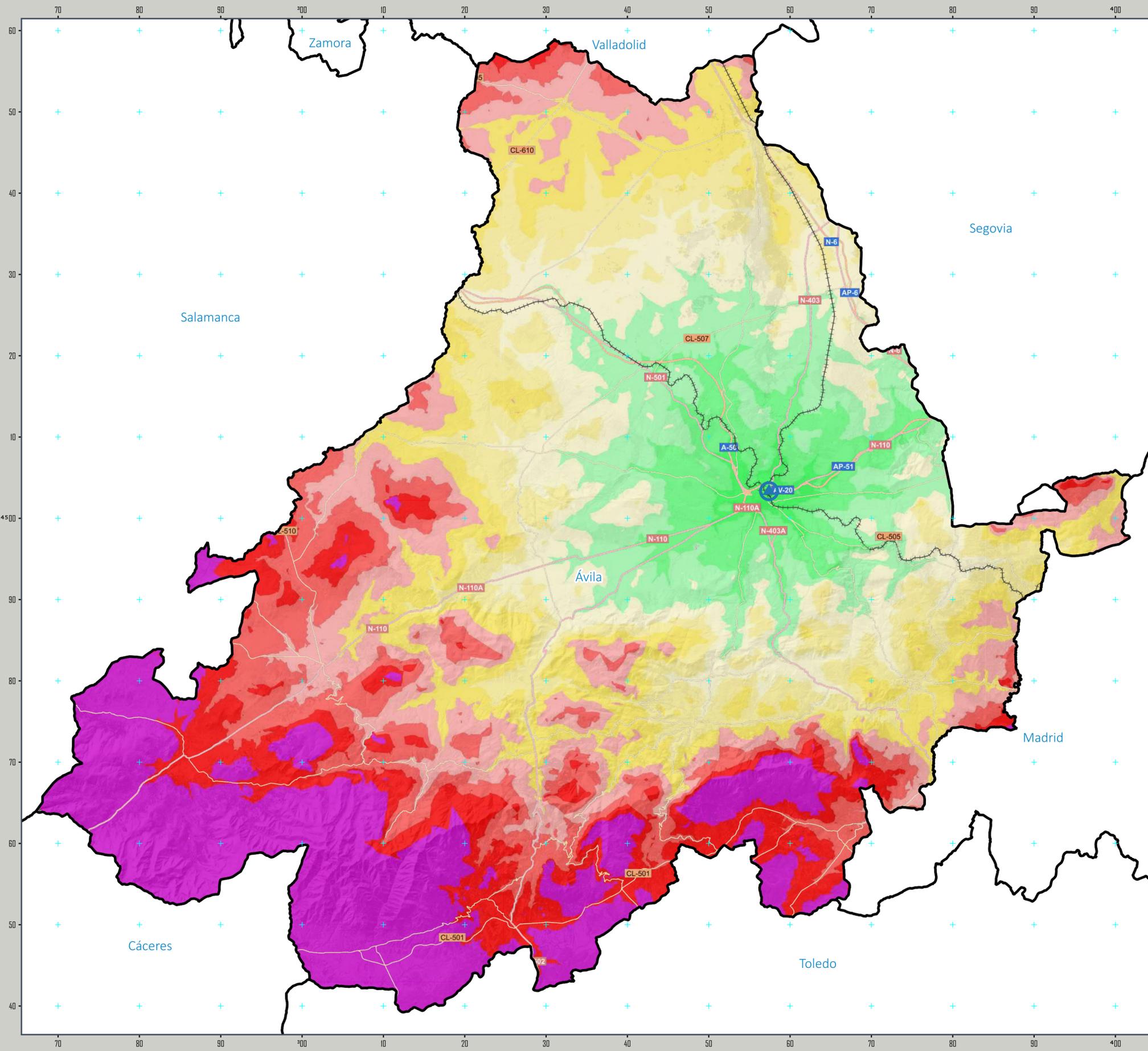
Escala 1 : 350.000

Descripción CRS: ETRS89 / UTM zone 30N (EPSG:25830)

ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE LA DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE LA RED DE PARQUES DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA



MAPA DE ISOCRONAS TERRESTRES



Isocronas

- <= 10 min
- 10- 20 min
- 20- 30 min
- 30- 40 min
- 40-50 min
- 50- 60 min
- 60- 70 min
- 70- 80 min
- 80- 90 min
- > 90 min

Situación actual

- Parque instaurado

Fuentes

- Información Geográfica de Referencia de Redes de Transporte (IGR-RT) del Instituto Geográfico Nacional (IGN).

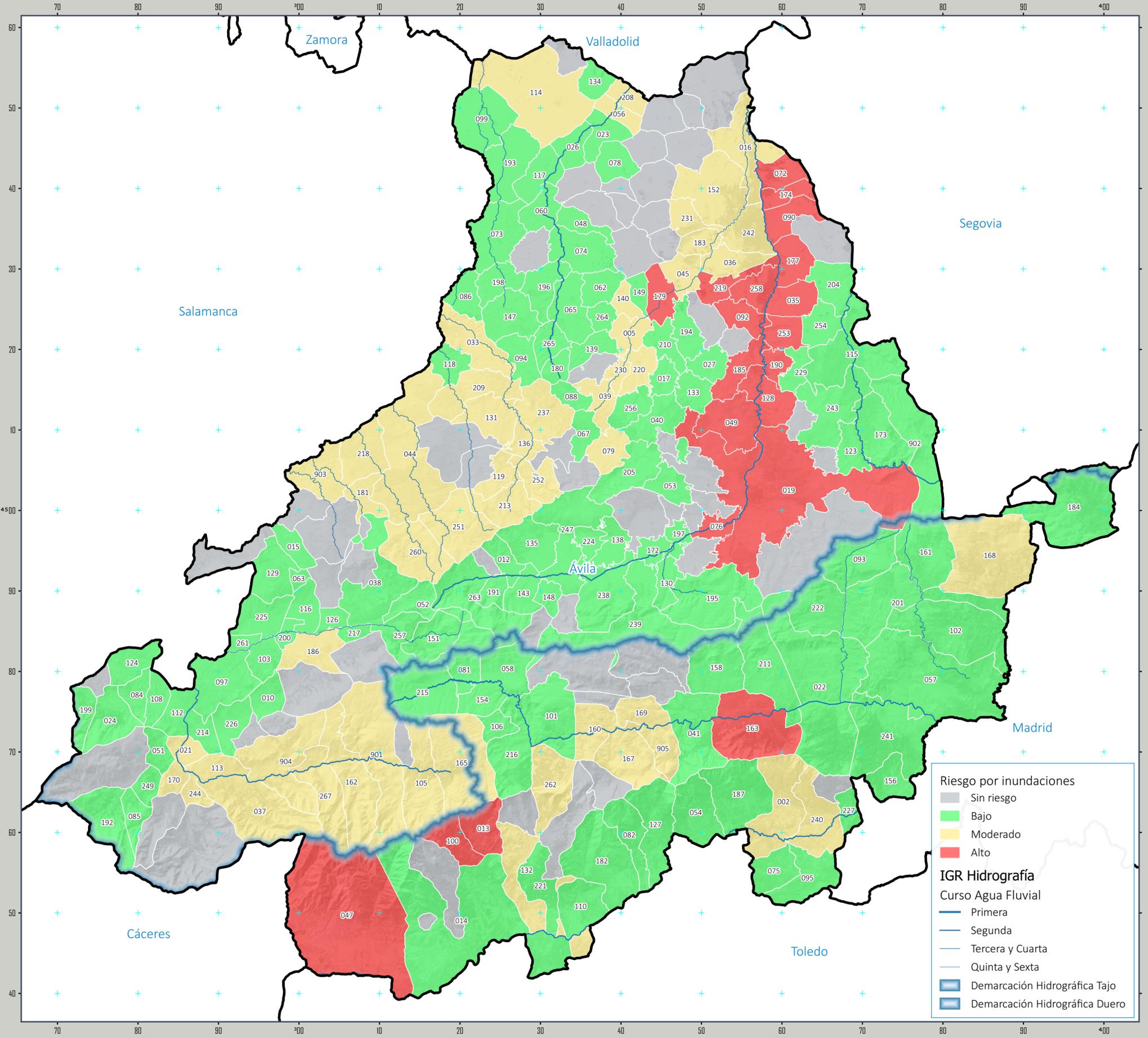
Escala 1 : 350.000

Descripción CRS: ETRS89 / UTM zone 30N (EPSG:25830)

ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE LA DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE LA RED DE PARQUES DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA



MAPA DE RIESGO POR INUNDACIONES



Riesgo por inundaciones

- Sin riesgo
- Bajo
- Moderado
- Alto

IGR Hidrografía

Curso Agua Fluvial

- Primera
- Segunda
- Tercera y Cuarta
- Quinta y Sexta

Demarcación Hidrográfica Tajo

Demarcación Hidrográfica Duero

002 La Adrada	053 Casasola	101 Hoyocasero	143 Muñotello	190 Pozanco	227 Santa María del Tiétar
005 Albornos	054 Casavieja	102 El Hoyo de Pinares	147 Narrros del Castillo	191 Pradosegar	229 Santo Domingo de las Posadas
010 La Aldehuela	056 Castellanos de Zapardiel	103 Hoyorredondo	148 Narrros del Puerto	192 Puerto Castilla	230 Santo Tomé de Zabarcos
012 Amavida	057 Cebreros	105 Hoyos del Espino	149 Narrros de Saldueña	193 Rasueros	231 San Vicente de Arévalo
013 El Arenal	058 Cepeda la Mora	106 Hoyos de Miguel Muñoz	151 Navacepedilla de Corneja	194 Riocabado	237 Solana de Rioalmar
014 Arenas de San Pedro	060 Císla	108 Junciana	152 Nava de Arévalo	195 Riofrio	238 Solosancho
015 Arealillo	062 Collado de Contreras	110 Lanzahita	154 Navadijos	196 Rivilla de Barajas	239 Sotalbo
016 Arévalo	063 Collado del Mirón	112 El Losar del Barco	156 Navahondilla	197 Salobral	240 Sotillo de la Adrada
017 Aveinte	065 Crespos	113 Los Llanos de Tormes	158 Navalmorral	198 Salvadiós	241 El Tiemblo
019 Ávila	067 Chamartín	114 Madrigal de las Altas Torres	160 Navalosa	199 San Bartolomé de Béjar	242 Tiñosillos
021 El Barco de Ávila	072 Espinosa de los Caballeros	115 Maello	161 Navalperal de Pinares	200 San Bartolomé de Corneja	243 Tolbaños
022 El Barraco	073 Flores de Ávila	116 Malpartida de Corneja	162 Navalperal de Tormes	201 San Bartolomé de Pinares	244 Tormellas
023 Barrmán	074 Fontiveros	117 Mambblas	163 Navaluenga	204 Sanchidrián	247 La Torre
024 Becedas	075 Fresnedilla	118 Mancera de Arriba	165 Navarredonda de Gredos	205 Sanchorreja	249 Umbrias
026 Bercial de Zapardiel	076 El Fresno	119 Manjabálago y Ortigosa de Rioalmar	167 Navarrevisca	208 San Esteban de Zapardiel	251 Vadillo de la Sierra
027 Las Berlanas	078 Fuentes de Año	123 Mediana de Voltoya	168 Las Navas del Marqués	209 San García de Ingelmos	252 Valdecasa
033 Blascomillán	079 Gallegos de Altamiro	124 Medinilla	169 Navatagordo	210 San Juan de la Encinilla	253 Vega de Santa María
035 Blascosancho	081 Garganta del Villar	126 Mesegar de Corneja	170 Navatejares	211 San Juan de la Nava	254 Velayos
036 El Bohodón	082 Gavilanes	127 Mijares	172 Niharra	213 San Juan del Olmo	256 Villafloer
037 Bohoyo	084 Gilbuena	128 Mingorria	173 Ojos-Albos	214 San Lorenzo de Tormes	257 Villafranca de la Sierra
038 Bonilla de la Sierra	085 Gil García	129 El Mirón	174 Orbita	215 San Martín de la Vega del Alberche	258 Villanueva de Gómez
039 Brabos	086 Gimialcón	130 Mironcillo	177 Pajares de Adaja	216 San Martín del Pimpollar	260 Villanueva del Campillo
040 Bularros	088 Grandes y San Martín	131 Mirueña de los Infanzones	179 Papatrigo	217 San Miguel de Corneja	261 Villar de Corneja
041 Burgohondo	090 Gutierre-Muñoz	132 Mombeltrán	180 El Parral	218 San Miguel de Serrezuela	262 Villarejo del Valle
044 Cabezas del Villar	092 Hernansancho	133 Monsalupe	181 Pascualcobo	219 San Pascual	263 Villatoro
045 Cabizuela	093 Herradón de Pinares	134 Moraleja de Matacabras	182 Pedro Bernardo	220 San Pedro del Arroyo	264 Viñegra de Moraña
047 Candeleda	094 Herreros de Suso	135 Muñana	183 Pedro-Rodríguez	221 Santa Cruz del Valle	265 Vita
048 Cantiveros	095 Higuera de las Dueñas	136 Muñico	184 Peguerinos	222 Santa Cruz de Pinares	267 Zapardiel de la Ribera
049 Cardeñosa	097 La Horcajada	138 Muñogalindo	185 Peñalba de Ávila	224 Santa María del Arroyo	901 San Juan de Gredos
051 La Carrera	099 Horcajo de las Torres	139 Muñogrande	186 Piedrahita	225 Santa María del Berrocal	902 Santa María del Cubillo
052 Casas del Puerto	100 El Hornillo	140 Muñomer del Peco	187 Piedralaves	226 Santa María de los Caballeros	903 Diego del Carpio
					904 Santiago del Tormes
					905 Villanueva de Ávila

- Fuentes**
- Estudio precedente de la distribución de la red de parques de extinción de incendios y salvamento.
 - Riesgo Poblacional de inundaciones del INUNCyL del Geoportal de Protección Civil de Castilla y León.
 - Inventario de emergencias del Servicio del 1-1-2 de la Junta de Castilla y León.
 - Información Geográfica de Referencia de Hidrografía (IGR-H) y de Poblaciones (IGR-P) del Instituto Geográfico Nacional (IGN)
 - Áreas con riesgo potencial significativo de inundación (ARPSIs) del 1 y 2 ciclo (2011 y 2018) del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

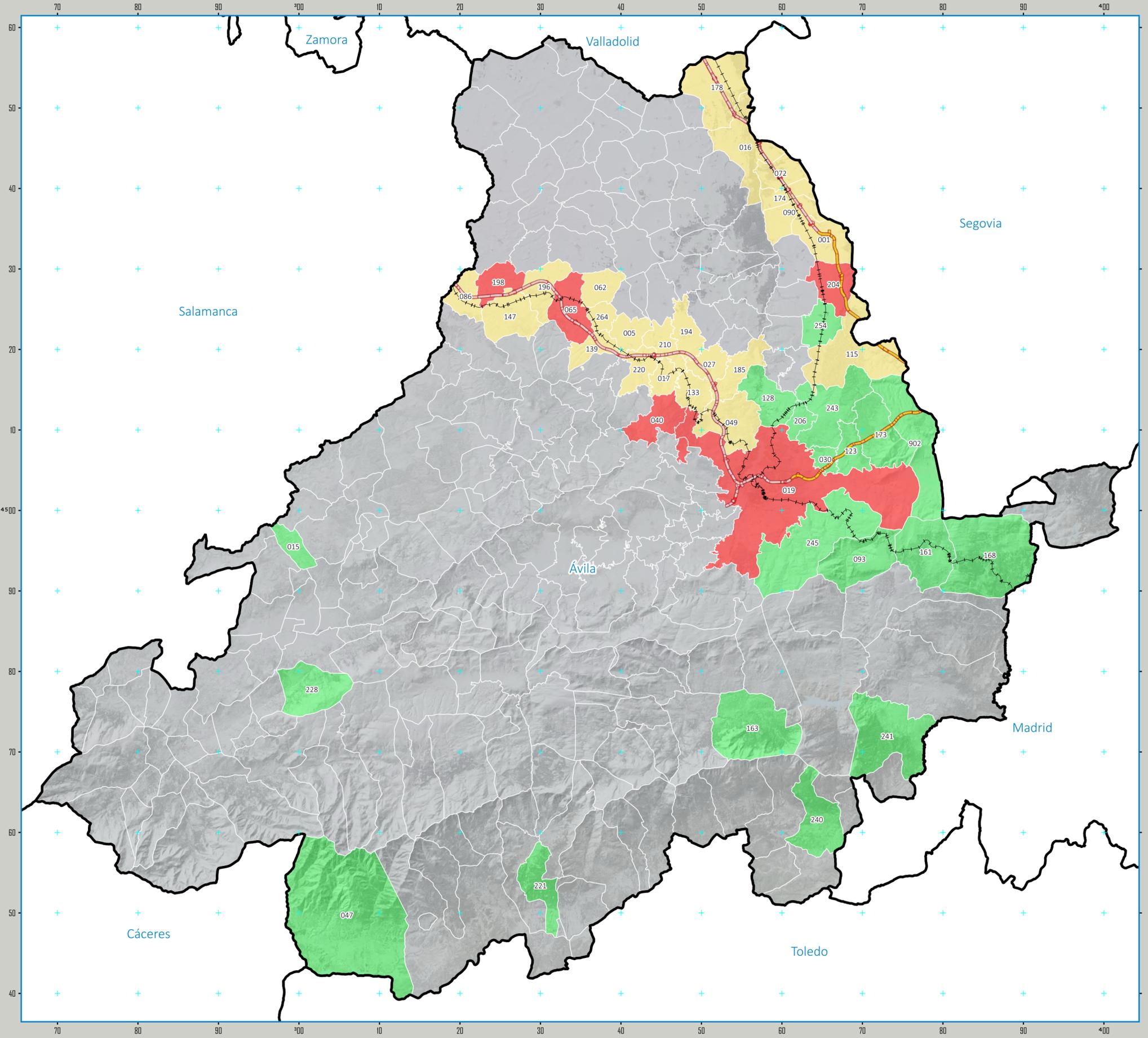
Escala 1 : 350.000

Descripción CRS: ETRS89 / UTM zone 30N (EPSG:25830)

ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE LA DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE LA RED DE PARQUES DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA



MAPA DE RIESGO TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS



001 Adanero	196 Rivilla de Barajas
005 Albornos	198 Salvadiós
015 Arevalillo	204 Sanchidrián
016 Arévalo	206 San Esteban de los Patos
017 Aveinte	210 San Juan de la Encinilla
019 Ávila	220 San Pedro del Arroyo
027 Las Berlanas	221 Santa Cruz del Valle
030 Berrocalejo de Aragona	228 Santiago del Collado
040 Bularros	240 Sotillo de la Adrada
047 Candeleda	241 El Tiemblo
049 Cardeñosa	243 Tolbaños
062 Collado de Contreras	245 Tornadizos de Ávila
065 Crespos	254 Velayos
072 Espinosa de los Caballeros	264 Viñegra de Moraña
086 Gimialcón	902 Santa María del Cubillo
090 Gutierre-Muñoz	
093 Herradón de Pinares	
115 Maello	
123 Mediana de Voltoya	
128 Mingorría	
133 Monsalupe	
139 Muñogrande	
147 Narros del Castillo	
161 Navalperal de Pinares	
163 Navaluenga	
168 Las Navas del Marqués	
173 Ojos-Albos	
174 Orbita	
178 Palacios de Goda	
185 Peñalba de Ávila	
194 Riocabado	

- - - IGR-RT Líneas ferrocarril
 IGR RT Vías de comunicación
 Autopista
 Autovía
Riesgo Transporte Mercancías Peligrosas
 Sin riesgo
 Bajo
 Moderado
 Alto

Fuentes

- Estudio precedente de la distribución de la red de parques de extinción de incendios y salvamento.
- Inventario de emergencias del Servicio del 1-1-2 de la Junta de Castilla y León.
- Información Geográfica de Referencia de Redes de Transporte (IGR-RT) del Instituto Geográfico Nacional (IGN).

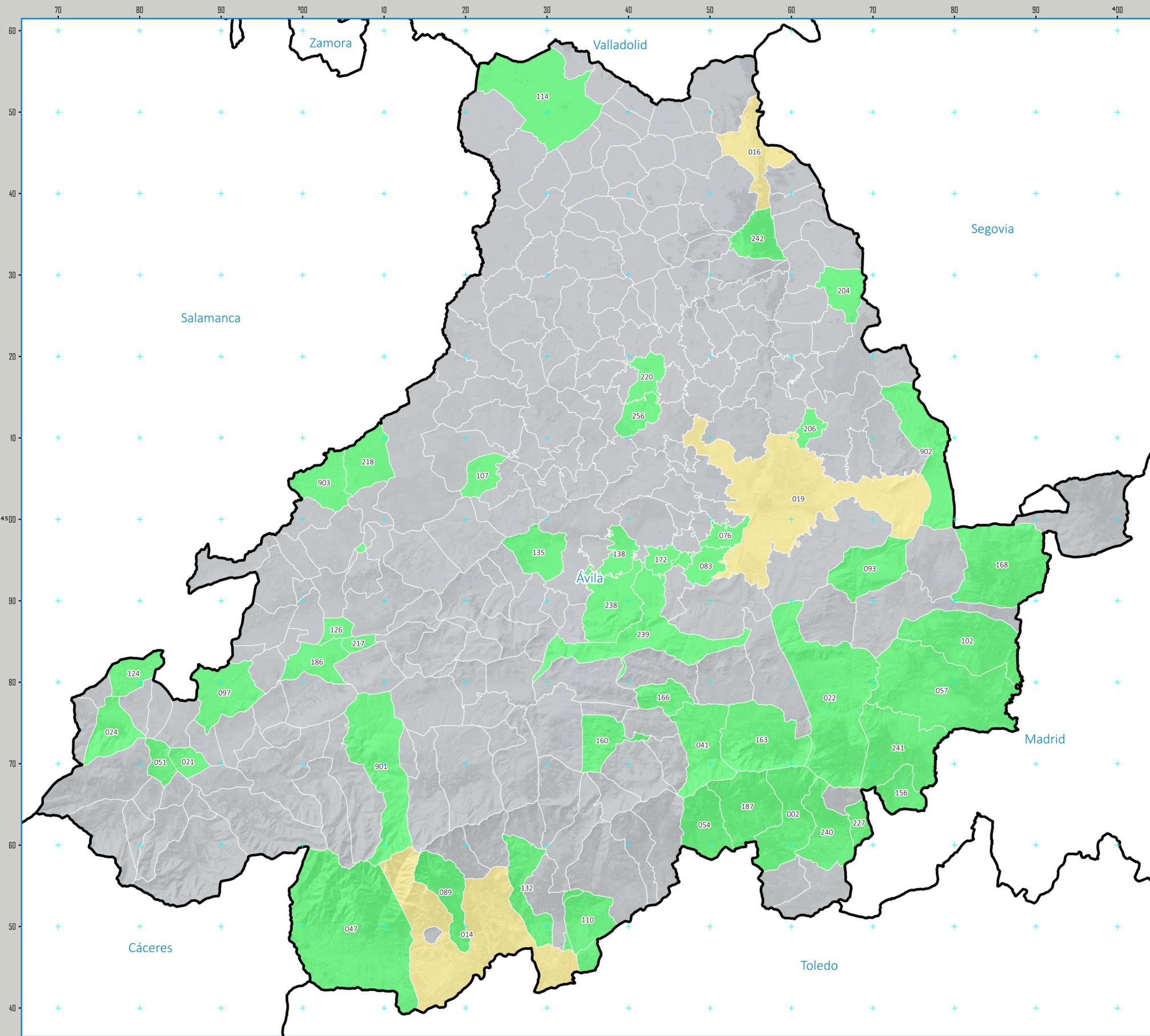
Escala 1 : 350.000

Descripción CRS: ETRS89 / UTM zone 30N (EPSG:25830)

ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE LA DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE LA RED DE PARQUES DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA



MAPA DE RIESGO QUÍMICO



002 La Adrada	172 Niharra
014 Arenas de San Pedro	186 Piedrahíta
016 Arévalo	187 Piedralaves
019 Ávila	204 Sanchidrián
021 El Barco de Ávila	206 San Esteban de los Patos
022 El Barraco	217 San Miguel de Corneja
024 Becedas	218 San Miguel de Serrezuela
041 Burgohondo	220 San Pedro del Arroyo
047 Candeleda	227 Santa María del Tiétar
051 La Carrera	238 Solosancho
054 Casavieja	239 Sotalbo
057 Cebreros	240 Sotillo de la Adrada
076 El Fresno	241 El Tiemblo
083 Gemuño	242 Tiñosillos
089 Guisando	256 Villaflores
093 Herradón de Pinares	901 San Juan de Gredos
097 La Horcajada	902 Santa María del Cubillo
102 El Hoyo de Pinares	903 Diego del Carpio
107 Hurtumpascual	
110 Lanzahíta	
114 Madrigal de las Altas Torres	
124 Medinilla	
126 Mesegar de Corneja	
132 Mombeltrán	
135 Muñana	
138 Muñogalindo	
156 Navahondilla	
160 Navalosa	
163 Navaluenga	
166 Navarredondilla	
168 Las Navas del Marqués	

Riesgo Químico

- Sin riesgo
- Bajo
- Moderado

Fuentes

- Estudio precedente de la distribución de la red de parques de extinción de incendios y salvamento.
- Inventario de emergencias del Servicio del 1-1-2 de la Junta de Castilla y León.
- Inventario de polígonos industriales.

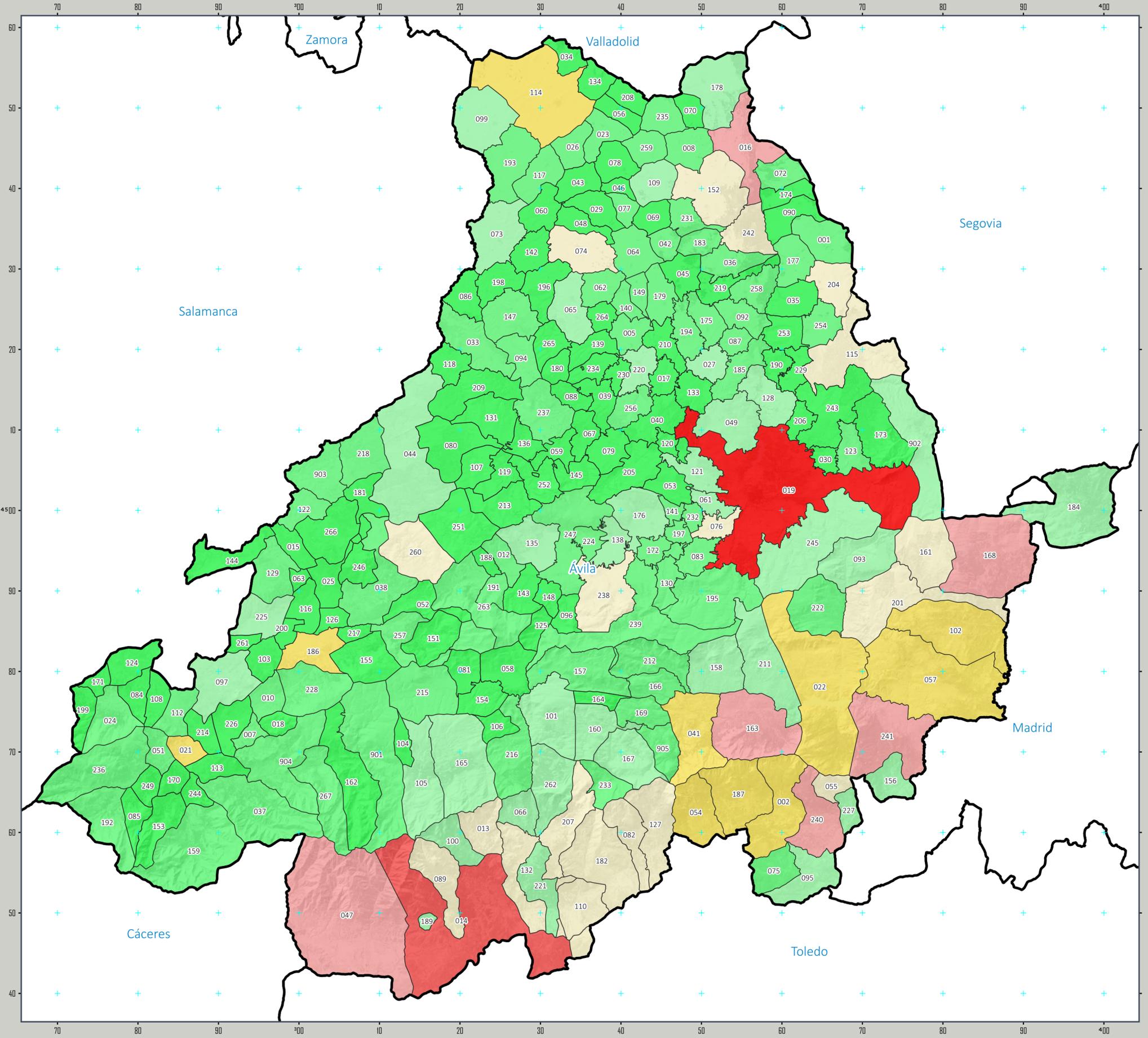
Escala 1 : 350.000

Descripción CRS: ETRS89 / UTM zone 30N (EPSG:25830)

ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE LA DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE LA RED DE PARQUES DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA



VULNERABILIDAD POBLACIONAL



001 Adanero	211	049 Cardeñosa	435	092 Hernansancho	155	133 Monsalupe	62	175 El Oso	158	216 San Martín del Pimpollar	186	259 Villanueva del Arenal	109
002 La Adrada	2539	051 La Carrera	167	093 Herradón de Pinares	419	134 Moraleja de Matababras	49	176 Padiernos	273	217 San Miguel de Corneja	53	260 Villanueva del Campillo	101
005 Albornos	177	052 Casas del Puerto	85	094 Herreros de Suso	129	135 Muñana	371	177 Pajares de Adaja	138	218 San Miguel de Serrezuela	115	261 Villar de Corneja	35
007 Aldeanueva de Santa Cruz	117	053 Casasola	73	095 Higuera de las Dueñas	260	136 Muñico	86	178 Palacios de Goda	389	219 San Pascual	39	262 Villarejo del Valle	328
008 Aldeaseca	228	054 Casaveja	1434	096 La Hija de Dios	75	138 Muñogalindo	326	179 Papatrigo	227	220 San Pedro del Arroyo	422	263 Villatoro	53
010 La Aldehuela	153	055 Casillas	640	097 La Horcajada	486	139 Muñogrande	70	180 El Parral	62	221 Santa Cruz del Valle	332	264 Viñegra de Moraña	157
012 Amavida	127	056 Castellanos de Zapardiel	94	099 Horcajo de las Torres	496	140 Muñomer del Peco	109	181 Pascualcobo	43	222 Santa Cruz de Pinares	148	265 Vita	83
013 El Arenal	948	057 Cebreros	3152	100 El Hornillo	277	141 Muñopepe	101	182 Pedro Bernardo	787	224 Santa María del Arroyo	105	266 Zapardiel de la Cañada	91
014 Arenas de San Pedro	6344	058 Cepeda la Mora	74	101 Hoyocasero	281	142 Muñosancho	91	183 Pedro-Rodríguez	133	225 Santa María del Berrocal	388	267 Zapardiel de la Ribera	107
015 Arevalillo	69	059 Cillán	88	102 El Hoyo de Pinares	2129	143 Muñotello	58	184 Pegerinos	275	226 Santa María de los Caballeros	63	901 San Juan de Gredos	247
016 Arévalo	7960	060 Císla	98	103 Hoyorredondo	61	144 Narrillos del Álamo	72	185 Peñalba de Ávila	105	227 Santa María del Tiétar	447	902 Santa María del Cubillo	303
017 Aveinte	83	061 La Colilla	335	104 Hoyos del Collado	33	145 Narrillos del Rebollar	43	186 Piedrahita	1802	228 Santiago del Collado	170	903 Diego del Carpio	126
018 Avellaneda	26	062 Collado de Contreras	160	105 Hoyos del Espino	368	147 Narros del Castillo	151	187 Piedralaves	2070	229 Santo Domingo de las Posadas	69	904 Santiago del Tormes	114
019 Ávila	58369	063 Collado del Mirón	31	106 Hoyos de Miguel Muñoz	27	148 Narros del Puerto	23	188 Poveda	39	230 Santo Tomé de Zabarcos	67	905 Villanueva de Ávila	217
021 El Barco de Ávila	2330	064 Constanzana	105	107 Hurtumpascual	48	149 Narros de Saldueña	106	189 Poyales del Hoyo	458	231 San Vicente de Arévalo	170		
022 El Barraco	1893	065 Crespos	493	108 Junciana	35	151 Navacepedilla de Corneja	94	190 Pozanco	53	232 La Serrada	118		
023 Barromán	185	066 Cuevas del Valle	475	109 Langa	480	152 Nava de Arévalo	718	191 Pradosegar	109	233 Serranillos	243		
024 Beceadas	191	067 Chamartín	74	110 Lanzahita	811	153 Nava del Barco	79	192 Puerto Castilla	107	234 Sigeres	45		
025 Becehillas	80	069 Donjimeno	77	112 El Losar del Barco	107	154 Navadillos	31	193 Rasueros	174	235 Sinlabajos	143		
026 Bercial de Zapardiel	197	070 Donvidas	30	113 Los Llanos de Tormes	60	155 Navacescurial	45	194 Riocabado	137	236 Solana de Ávila	110		
027 Las Berlanas	329	072 Espinosa de los Caballeros	112	114 Madrigal de las Altas Torres	1399	156 Navahondilla	321	195 Riofrío	203	237 Solana de Rioalmar	151		
029 Bernuy-Zapardiel	97	073 Flores de Ávila	295	115 Maello	590	157 Navalacruz	226	196 Rvlla de Barajas	67	238 Solosancho	820		
030 Berrocalejo de Aragona	91	074 Fontiveros	749	116 Malpartida de Corneja	96	158 Navalmoral	338	197 Salobral	112	239 Sotillo	232		
033 Blascomillán	181	075 Fresnedilla	107	117 Mamblas	200	159 Navalonguilla	216	198 Salvadros	69	240 Sotillo de la Adrada	4653		
034 Blasconuño de Matababras	14	076 El Fresno	582	118 Mancera de Arriba	69	160 Navasola	300	199 San Bartolomé de Béjar	39	241 El Tiemblo	4180		
035 Blascosancho	96	077 Fuente el Saúz	159	119 Manjabálago y Ortigosa de Rioalmar	24	161 Navalperal de Pinares	757	200 San Bartolomé de Corneja	44	242 Tiñosillos	775		
036 El Bohodón	117	078 Fuentes de Año	95	120 Marilín	32	162 Navalperal de Tormes	81	201 San Bartolomé de Pinares	534	243 Tolbaños	78		
037 Bohoyo	232	079 Gallegos de Altamiro	66	121 Martiherrero	314	163 Navaluenga	2018	202 Sanchidrián	714	244 Tormellas	37		
038 Bonilla de la Sierra	125	080 Gallegos de Sobrinos	40	122 Martínez	113	164 Navacesquera	16	205 Sanchorreja	83	245 Tornadizos de Ávila	418		
039 Brabos	43	081 Garganta del Villar	39	123 Mediana de Voltoya	114	165 Navarredonda de Gredos	430	206 San Esteban de los Patos	23	246 Tórtoles	46		
040 Bularros	66	082 Gavilanes	563	124 Medinilla	91	166 Navarredondilla	177	207 San Esteban del Valle	718	247 La Torre	230		
041 Burgohondo	1180	083 Gemuño	152	125 Mengamuñoz	61	167 Navarvisca	256	208 San Esteban de Zapardiel	40	249 Umbrias	96		
042 Cabezas de Alambre	161	084 Gilbuena	60	126 Mesegar de Corneja	57	168 Las Navas del Marqués	5146	209 San García de Ingelmos	75	251 Vadillo de la Sierra	54		
043 Cabezas del Pozo	70	085 Gil García	38	127 Mijares	694	169 Navatalgordo	231	210 San Juan de la Encinilla	80	252 Valdecaza	59		
044 Cabezas del Villar	257	086 Gimialcón	75	128 Mingorría	373	170 Navatejares	51	211 San Juan de la Nava	459	253 Vega de Santa María	77		
045 Cabizuela	79	087 Gotarrendura	170	129 El Mirón	118	171 Neila de San Miguel	67	212 San Juan del Molinillo	196	254 Velayos	214		
046 Canales	42	088 Grandes y San Martín	25	130 Mironcillo	106	172 Niharra	202	213 San Juan del Olmo	90	255 Villaflo	111		
047 Candeleda	5025	089 Guisando	510	131 Mirueña de los Infanzones	94	173 Ojos-Albos	76	214 San Lorenzo de Tormes	27	257 Villafranca de la Sierra	129		
048 Cantiveros	98	090 Gutierre-Muñoz	75	132 Mombeltrán	942	174 Orbita	69	215 San Martín de la Vega del Alberche	166	258 Villanueva de Gómez	115		

Vulnerabilidad Poblacional

- (< 100 hab.) Extremadamente baja
- (100- 250 hab.) Muy baja
- (250- 500 hab.) Baja
- (500- 1.000 hab.) Moderada
- (1.000- 5.000 hab.) Moderada- alta
- (5.000- 10.000 hab.) Alta
- (10.000- 20.000 hab.) Muy alta
- (> 20.000 hab.) Extremadamente alta

Fuentes

- Datos de población actualizados a 2020 del Instituto Nacional de Estadística (cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal a 1 de enero).
- Geometría de las líneas límite municipales del Instituto Geográfico Nacional.

Escala 1 : 350.000

Descripción CRS: ETRS89 / UTM zone 30N (EPSG:25830)

ANEXO V – ACUERDO DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE LA RED DE PARQUES DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE ÁVILA. Acuerdo Junta de Gobierno de la Diputación de Ávila, de fecha 6 de septiembre de 2021.



CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JG/2021/16	Junta de Gobierno

**Virgilio Maraña Gago, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO,
CERTIFICO:**

Que en la sesión celebrada el 6 de septiembre de 2021 se adoptó el siguiente acuerdo:

A) PARTE RESOLUTIVA

A.3.- Plan Territorial de Emergencias de la provincia de Ávila y actualización del estudio de la distribución territorial de la Red de Parques de Extinción de Incendios y Salvamento de la provincia de Ávila (Expte. 6906/20)

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del expediente de referencia (*Plan Territorial de Emergencias de la provincia de Ávila*), expresamente lo que respecta a la "*Actualización del estudio de la distribución territorial de parques de extinción de incendios y salvamento*", redactado por la Universidad de Salamanca (según contrato formalizado con la misma).

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO:

*Visto el Estudio de Ubicación de Parques Comarcales de Bomberos, y atendidos los fundamentos del análisis que incorpora con respecto a las necesidades de protección de la Provincia de Ávila según su situación actual, se **ACUERDA:***

PRIMERO.- *Informar favorablemente el despliegue de parques de bomberos comarcales con arreglo a las ubicaciones que se describen en el "Escenario V" del estudio, que establece los siguientes:*

*Parque de bomberos de Ávila
Parque de bomberos de Arenas de San Pedro
Parque de bomberos de Cebreros
Parque de bomberos de Arévalo
Parque de bomberos de Sotillo de la Adrada
Parque de bomberos de Piedrahita*

SEGUNDO.- *Dar traslado del presente acuerdo a las Áreas correspondientes de la Corporación, en orden a la continuación del presente expediente por sus trámites reglamentarios.*





Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º del Sr. Presidente, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ANEXO VI – CONVENIOS SUSCRITOS POR LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA.



CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA PARA LA COOPERACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA CON LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA (2021-2024).

En Ávila, a 29 de Diciembre de dos mil veinte.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, El Ilmo. Sr. D. JESÚS MANUEL SÁNCHEZ CABRERA, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila y en su nombre y representación.

DE OTRA, El Ilmo. Sr. D. CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ, en calidad de Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Ávila y en su nombre y representación.

Ambas partes se hayan habilitadas para la firma de este Convenio administrativo por acuerdos de la Junta de Gobierno Provincial de la Excma. Diputación de Ávila, de fecha 29 de diciembre de 2020 y de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Ávila de fecha 29 de diciembre de 2020.

Ambas partes con capacidad jurídica suficiente, que mutuamente se reconocen, y en la representación que ostentan, para formalizar este acuerdo, y obligarse en los términos en él establecidos al efecto

EXPONEN

1. Con el fin de atender las obligaciones de interés público que tiene la Excma. Diputación Provincial de Ávila con los municipios de la provincia para la prestación del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos, se hace preciso coordinar medios personales y materiales de los que dispongan las distintas instituciones públicas, mediante la cooperación económica, técnica y administrativa, para lo cual se articula el presente convenio entre la Excma. Diputación Provincial de Ávila y el Excmo. Ayuntamiento de Ávila.
2. La Diputación Provincial de Ávila es plenamente consciente que la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece:

Artículo 36.1: "*Son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes:*

c) La prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal y el fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial. En particular, asumirá la prestación de los servicios de tratamiento de residuos en los municipios de menos de 5.000 habitantes, y de prevención y extinción de incendios en los de menos de 20.000 habitantes, cuando éstos no procedan a su prestación".

3. La Diputación Provincial de Ávila es conocedora del dictamen 131/2013 del Consejo Consultivo de Castilla y León en el que se reconoce que "*la competencia de asegurar la prestación del servicio de extinción de incendios en los municipios de menos de 20.000 habitantes corresponde a la Diputación Provincial*".





4. El Ayuntamiento de Ávila, aun no correspondiéndole legalmente la prestación de los servicios que por medio del presente compromete, dispone de un Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos, que viene efectuando salidas a los distintos pueblos de la provincia, con el consiguiente esfuerzo en la atención a los incidentes de la capital y con un coste económico evidente que recae fundamentalmente sobre la Hacienda Municipal y que postula una contribución proporcionada de ambas instituciones a la prestación del servicio. Por ello y en el marco de los arts. 10, 31.1.a, 36.1.c, 36.2.b y 57 de la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases de Régimen Local.

Y con fundamento en cuanto antecede

CONVIENEN

1. El Ayuntamiento de Ávila y la Diputación Provincial convienen un esfuerzo cooperativo, a través del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento (S.P.E.I.S) del Ayuntamiento de Ávila para su actuación en todas aquellas misiones del ámbito próximo al municipio de Ávila y apoyo a la provincia para las que sea requerido, independientemente de la naturaleza de las mismas: siniestros e incendios de todo tipo, inundaciones, catástrofes naturales, etc. En particular asumirá la prestación de los servicios de prevención y extinción de incendios en los municipios de menos de 20.000 habitantes, cuando éstos no procedan a su prestación, siendo este convenio una colaboración con la Diputación Provincial.
2. Conforme establece el Plan Sectorial de la Junta de Castilla y León, el S.P.E.I.S del Ayuntamiento de Ávila se considera Parque de Tipo I, puesto que está ubicado en un municipio de más de 20.000 habitantes que da respuesta a sus áreas de intervención y se constituye como parque de referencia para el conjunto de la provincia. Este Parque del S.P.E.I.S. del Ayuntamiento de Ávila cuenta con las características y dotaciones mínimas exigidas en el mencionado Plan para ser un Parque Tipo I.
3. La Diputación Provincial de Ávila:
 - 3.1. Se compromete a compensar al Ayuntamiento de Ávila:
 - 3.1.1. Por la disponibilidad del S.P.E.I.S. del Ayuntamiento de Ávila durante las 24 horas los 365 días del año,
 - 3.1.2. Por el coste económico que supone el S.P.E.I.S. del Ayuntamiento de Ávila para la Hacienda del consistorio capitalino,
 - 3.1.3. Por el coste de oportunidad que supone para la ciudad de Ávila y sus vecinos la cooperación con la Diputación Provincial de Ávila a través del S.P.E.I.S. del Ayuntamiento de Ávila,
 - 3.2. En compensación por lo recogido en el punto anterior (3.1), la Diputación Provincial de Ávila contribuirá con el Ayuntamiento de Ávila a sufragar parcialmente los costes que el S.P.E.I.S. representa para el Ayuntamiento de Ávila mediante las siguientes aportaciones:

<u>ANUALIDAD</u>	<u>IMPORTE CONVENIO</u>





2021	700.000 €
2022 (I)	700.000 €
2023	700.000 €
2024 (II)	700.000 €

- (I)** Por parte de la Diputación Provincial se entregará un camión de rescate para mejorar la prestación del S.P.E.I.S, valorado en una inversión de 400.000,00 €, el camión indicado anteriormente será cedido por el periodo de vida útil del mismo, junto con el equipamiento incluido dentro del proceso de licitación, siendo entregado al Ayuntamiento de Ávila antes del 30 de junio de 2022 y el S.P.E.I.S del Ayuntamiento cederá un vehículo que no se encuentre dentro de la primera salida del Parque de Bomberos, acordado previamente entre las partes. Para la adquisición del vehículo se facilitará desde el Ayuntamiento de Ávila, las características técnicas del mismos, participando personal del S.P.E.I.S. durante el procedimiento de carrozado y equipación del mismo. Para ello se establecen al menos tres visitas por al menos dos representantes del Ayuntamiento de Ávila para el seguimiento del proceso de fabricación del vehículo.
- (II)** El importe referido al año 2024, se reducirá hasta los 400.000 €, siempre que la Diputación de Ávila pueda prestar servicio en toda la provincia y desde el S.P.E.I.S., sólo se atiendan a aquellas incidencias en aquellos municipios que se encuentran a menos de 35 Km. de distancia desde Ávila capital.

3.3. Se compromete al abono al Ayuntamiento de Ávila de la cantidad correspondiente a la anualidad fijada en este convenio, y que ha quedado recogida en el apartado 3.2, y lo hará en dos pagos, siendo efectivo el primer pago de 400.000 € antes del 1 de Abril de cada año, y siendo efectivo el segundo pago 300.000 € antes del 1 de noviembre de cada año.

4. El Ayuntamiento de Ávila:

- 4.1. Se compromete a que dichas cantidades abonadas por la Diputación Provincial, en concepto de la suscripción de este convenio, serán destinadas a sufragar de forma preferente los costes e inversiones vinculados al Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Ávila.
- 4.2. Se Facilitará con anterioridad al 31 de enero de la anualidad siguiente, la relación de aquellas intervenciones del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Ávila en la provincia, con lugar, fecha, tiempo de intervención, medios utilizados y motivo de la intervención. Siempre que la aplicación informática así lo pueda desarrollar.
- 4.3. Para cooperar con lo dispuesto en este convenio, el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos del Ayuntamiento de Ávila se compromete a aportar aquellos recursos humanos y materiales de los que disponga para la realización del servicio, sin perjuicio de que a tal efecto, pudieran ser movilizadas por la Diputación Provincial u otras instituciones o entidades, públicas o privadas aquellos de los que dispongan.
- 4.4. Se compromete, con independencia de lo suscrito en este convenio, a girar expresamente la pertinente liquidación al sujeto pasivo e interesado responsables y, en todo caso, a la entidad o sociedad aseguradora del riesgo en los supuestos de siniestros





de incendios en viviendas o locales o accidentes de tráfico, así como a los propietarios, usufructuarios, inquilinos y/o arrendatarios de las fincas cuando hubiere lugar a ello; así como en la prestación de servicios de salvamento y otros análogos, en cuyo caso se girará la correspondiente liquidación a los que lo hayan solicitado o en cuyo interés redunde. Igualmente, y si fuera procedente, el Ayuntamiento girará a la Junta de Castilla y León la pertinente liquidación en la forma oportuna para el cobro de actuaciones e intervenciones para los supuestos de incendios forestales.

Cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados.

5. Este convenio administrativo de cooperación tendrá una duración de cuatro años a partir del 1 de enero de 2021 y hasta el 31 diciembre de 2024. No obstante, conforme al art. 49 de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.
6. Mientras esté vigente este convenio, y atendiendo a la Normativa de Protección Civil o Ciudadana, PLANCAL, u otros Planes de Emergencias, cuando estos fueren activados, o de necesidades singulares que así lo requieran, los efectivos, tanto humanos como materiales de los distintos servicios, acudirán allí donde fuera necesario, siempre y cuando las circunstancias y la disponibilidad de los recursos lo permitan, haciéndose cargo de los gastos que se originen en la Excm. Diputación Provincial de Ávila.
7. Para el seguimiento e interpretación del presente Convenio se crea una Comisión Paritaria que estará formada por representantes de cada una de las Administraciones firmantes.

7.1. Esta Comisión estará compuesta por parte de la Diputación Provincial de Ávila, por:

- 7.1.1. El Presidente de la Diputación o Diputado Provincial en quien delegue.
- 7.1.2. El Vicepresidente de la Diputación responsable del Área de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, o Diputado Provincial en quien delegue.
- 7.1.3. El Técnico de la Diputación quien desempeñe las funciones de Jefe del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Diputación Provincial, o técnico en quien delegue.

7.2. Esta Comisión estará compuesta por parte del Ayuntamiento de Ávila, por:

- 7.2.1. El Alcalde o Concejal en quien delegue.
- 7.2.2. El Teniente de Alcalde responsable del Área de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Ávila, o concejal en quien delegue.
- 7.2.3. El Técnico Municipal quién desempeñe las funciones de Jefe del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Ávila o técnico en quien delegue.

7.3. Asistirá a las mismas y levantará acta de las reuniones de la Comisión Paritaria, un funcionario de carrera que a fecha de celebración de la misma preste servicio en alguna





de las dos instituciones. La elección del funcionario será de mutuo acuerdo entre las partes.

7.4. Podrán ser invitadas, por acuerdo de ambas instituciones, a asistir a esta Comisión otras personas, tanto de ambas instituciones, como de los Servicios de Protección Civil de Subdelegación del Gobierno de Ávila o Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila.

7.5. Ambas partes reconocen a esta Comisión como válida para realizar las funciones de seguimiento, coordinación y control, así como para resolver cualquier controversia que pueda surgir tanto de la interpretación como de la aplicación del presente convenio.

7.6. Las reuniones de la Comisión Paritaria tendrán lugar en la Casa Consistorial por ser el Ayuntamiento el titular del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento con una periodicidad mínima anual y siempre que lo solicite alguna de las dos partes.

1. Son causas de resolución del Convenio:

- I. El transcurso del plazo de vigencia del Convenio.
- II. El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- III. En general, por el incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que se derivan del presente Convenio.
- IV. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- V. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores, prevista en las leyes.

2. Para resolver cualquier incidencia o controversia que se derive de la interpretación y ejecución del presente Convenio y que no pueda resolver la Comisión Paritaria, ambas partes se someten de modo expreso a la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa que será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes en relación con este Convenio dada la naturaleza administrativa de éste.

Y en prueba de conformidad, las partes firman por duplicado el presente documento, y sus anexos, rubricado en todos sus folios extendidos en una sola cara, en el lugar y fecha que consta en el encabezamiento.

En Ávila, a 29 de Diciembre de dos mil veinte.

Ilmo. Sr. D. Jesús Manuel Sánchez Cabrera
Alcalde de Ávila

Ilmo. Sr. D. Carlos García González
Presidente de la Diputación

(documento firmado electrónicamente)





ANEXO I

1. INTEGRACIÓN EN LA ESTRUCTURA DEL PLAN TERRITORIAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA.

- 1.1. Los medios y recursos del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Ávila cooperaran con los medios dispuestos por la Diputación Provincial de Ávila en el marco del Plan Territorial de Protección Civil de la Provincia de Ávila que se encuentre vigente, debiendo remitir la Diputación Provincial de Ávila a la firma del presente convenio una copia del mismo al Ayuntamiento de Ávila.
- 1.2. Dependiendo de la naturaleza de la emergencia el Director del Plan Territorial de la Provincia de Ávila podrá designar, de manera puntual, como Coordinador de Operaciones al Jefe del S.P.E.I.S. del Ayuntamiento de Ávila, y este a su vez podrá delegar en alguno de los integrantes de la misión que esté presente en la intervención. En todo caso, indistintamente de la ubicación geográfica en la que suceda el siniestro, el mando sobre los medios humanos y materiales del S.P.E.I.S. del Ayuntamiento de Ávila corresponderá en todo momento al Ayuntamiento de Ávila, cuyos responsables velaran para que se trabaje de manera coordinada con los medios movilizados por la Diputación Provincial u otras instituciones.
- 1.3. El Jefe del S.P.E.I.S. del Ayuntamiento de Ávila o persona en quien delegue ostentará la Jefatura del Grupo de Intervención. Si el siniestro se produce en una zona de la provincia, alejada de la capital, la jefatura del grupo de intervención será asumida inicialmente por el Jefe de Protección Civil Local más próximo al área siniestrada, hasta la llegada del S.P.E.I.S. del Ayuntamiento de Ávila.
- 1.4. La Diputación Provincial de Ávila se compromete a entregar al Ayuntamiento de Ávila a la firma del presente convenio una relación de medios propios y de los Ayuntamientos de la provincia de Ávila disponibles para la coordinación y/o disposición por el S.P.E.I.S. del Ayuntamiento de Ávila, indicando la titularidad de los mismos, características de los equipos, formación, equipamiento, número de teléfono de contacto, etc.
- 1.5. La Diputación Provincial entregará al Ayuntamiento de Ávila a la firma del presente convenio una relación de aquellas personas que bien sean Alcaldes, concejales, o sean responsables en cada municipio, con el número de teléfono para contactar con cada uno de ellos, en caso de ser necesario para las distintas intervenciones.
- 1.6. La Diputación Provincial entregará al Ayuntamiento de Ávila a la firma del presente convenio una relación de los hidrantes disponibles en cada municipio o población de la provincia con sus correspondientes coordenadas de georeferencia, de cara a facilitar la operatividad del S.P.E.I.S.
- 1.7. La Diputación Provincial entregará en formato digital y papel al Ayuntamiento de Ávila, el nuevo Plan de Protección Civil de la Provincia una vez lo tenga redactado.





ANEXO II

2. FORMACIÓN Y/O JORNADAS DE CONOCIMIENTO.

- 2.1. Con el objeto de promover, organizar y mantener la formación del personal de los servicios relacionados con la Protección Civil (Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil y Brigadas de Bomberos Voluntarios de la provincia de Ávila) al amparo de la Ley 2/85 Art. 14, el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos del Ayuntamiento de Ávila diseñará todos los años a propuesta de la Diputación Provincial, una serie de jornadas de conocimiento y formación, mínimo tres anuales y siempre que sea posible por el Parque de Bomberos de la capital, con el fin de que este personal colabore en la resolución de los incidentes que se produzcan en su ámbito de actuación. Asimismo se programarán una serie de visitas a todas las sedes de protección civil de personal técnico del servicio.
- 2.2. El S.P.E.I.S. del Ayuntamiento de Ávila, a petición de la Excm. Diputación Provincial, participará, en las jornadas de prevención de situaciones de emergencia dirigidas a asociaciones y organizaciones a petición de la Excm. Diputación Provincial, participará de lucro y centros escolares de la provincia que pudiera promover la Diputación Provincial de Ávila.
- 2.3. El Ayuntamiento de Ávila a través de los técnicos y especialistas del S.P.E.I.S. colaborará, siempre que sea posible, a petición de la Diputación Provincial, en el asesoramiento a los ayuntamientos de la provincia que cuenten con Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil y Brigadas de Bomberos Voluntarios de la provincia de Ávila en aquellas cuestiones relativas a la prevención, extinción de incendios y salvamento.
- 2.4. El Ayuntamiento de Ávila a través de su Departamento de Prevención de Incendios pondrá a disposición de la Diputación Provincial todos los medios técnicos de que dispone para asesorar a los municipios de la provincia, en lo relativo a la aplicación de la normativa de protección contra incendios, siempre que sea posible.
- 2.5. Se asesorará a las entidades y empresas de la provincia de Ávila que lo soliciten, en la redacción e implantación de los Planes de Emergencia de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.



Visto el borrador del Convenio de Colaboración entre las Diputaciones Provinciales de Ávila y de Valladolid para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios en la provincia de Ávila en las zonas limítrofes a la provincia de Valladolid, para conseguir una mejora del mismo, logrando una mejor protección, más rápida y eficaz, a las personas y a los bienes que estén afectados por siniestros de envergadura, catastróficos, accidentes de tráfico con personas atrapadas y/o Mercancías Peligrosas, incendios de viviendas o industriales y sucesos afines y que exijan la intervención del cuerpo de bomberos.

Existiendo compromiso presupuestario en la partida 1350/46100 por un importe de 15.000,00 €.

Visto que la Diputación de Ávila es competente para suscribir dicho Convenio con la Diputación de Valladolid Según se recoge en el Art. 36 de la Ley 7/1985.

Vista la fiscalización de la Intervención de Fondos.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el texto del borrador del Convenio colaboración entre las Diputaciones provinciales de Ávila y de Valladolid, que se adjunta como anexo, como paso previo a la firma de dicho Convenio por el Ilmo. Sr. Presidente.

SEGUNDO: Notificar a los interesados el presente decreto, conforme disponen los artículos 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ávila

EL DIPUTADO DEL ÁREA DE
DESARROLLO RURAL,

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Jesús Martín García.

Fdo.: Virgilio Maraña Gago.





ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES DE ÁVILA Y DE VALLADOLID PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA.

En Valladolid a de..... 2021

REUNIDOS

DE UNA PARTE: DON CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, que actúa en nombre y representación de la misma.

DE OTRA PARTE: DON CONRADO ISCAR ORDOÑEZ, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Valladolid, que actúa en nombre y representación de la misma.

INTERVIENEN

En representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, lo que les exime de especificar sus circunstancias personales, reconociéndose plena capacidad para formalizar el presente convenio y en orden al mismo

MANIFIESTAN

PRIMERO: Que el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, señala como competencia propia de la Diputación Provincial la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal y el fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial. En particular, asumirá la prestación de los servicios de prevención y





extinción de incendios en los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes, cuando éstos no procedan a su prestación.

La concreción de esta competencia, en lo que afecta al objeto de este convenio, se manifiesta en la existencia del Servicios de Extinción de Incendios y Protección Civil de la Diputación Provincial de Valladolid y a la Sección Protección Civil e Incendios de la Diputación Provincial de Ávila tiene encomendadas las labores de Protección Civil y materias afines.

SEGUNDO: La Diputación de Valladolid tiene organizado este servicio de prevención y extinción de incendios con seis parques provinciales de bomberos, con personal funcionario con cargo profesional de conductores bomberos, ubicados en las localidades de Peñafiel, Íscar, Medina del Campo, Medina de Rioseco, Tordesillas y Arroyo de la Encomienda (provisional). La Diputación de Ávila tiene suscrito un convenio con el Ayuntamiento de Ávila, para la prestación del Servicio de Extinción de Incendios mediante bomberos profesionales en toda la Provincia.

TERCERO: La Diputación de Valladolid tiene su Servicio de Extinción de Incendios, totalmente operativo, compuestos por seis parques provinciales de funcionamiento coordinado, formados por funcionarios, con estructura muy robusta, lo que le permite poder aplicar el criterio de COSTE MARGINAL (que mide la tasa de variación del coste dividida por la variación de la producción, u otras definiciones similares del tipo coste de producción de una unidad más o el ahorro de producir una unidad menos) para los cálculos del coste de las intervenciones que amparan este convenio y que para este caso concreto se estima en 400 €/intervención.

CUARTO: Que la realidad pone de manifiesto que los tiempos de respuesta de llegada de las dotaciones de bomberos a cada siniestro es importante. Más aun, en los siniestros relevantes como son aquellos siniestros de envergadura, catástrofes, accidentes de tráfico con personas atrapadas, incendios de viviendas o industriales, siniestros con presencia de Mercancías peligrosas y sucesos afines, el tiempo de respuesta es básico.

QUINTO: Como medida de cooperación entre Administraciones, esta concurrencia de efectivos que se puede y debe producirse en zonas perimetrales de las dos provincias, entendemos procede protocolizarse y de ésta colaboración informar al servicio 1-1-2 de la Junta de Castilla y León para la activación de recursos en función de la tipología del incidente.

Por todo ello y al objeto de dar cumplimiento a las manifestaciones expuestas anteriormente, las partes acuerdan las siguientes:





ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto instrumentar las relaciones entre las Diputaciones Provincial de Ávila y de Valladolid en lo que afecta a la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios en la provincia de Ávila en las zonas limítrofes a la provincia de Valladolid, para conseguir una mejora del mismo, logrando una mejor protección, más rápida y eficaz, a las personas y a los bienes que estén afectados por siniestros de envergadura, catastróficos, accidentes de tráfico con personas atrapadas y/o Mercancías Peligrosas, incendios de viviendas o industriales y sucesos afines y que exijan la intervención del cuerpo de bomberos.

SEGUNDA: ORGANIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Criterios para la activación de los recursos de la Diputación Provincial de Valladolid respecto a los siniestros referenciados en el artículo anterior que se produzcan en zonas de la provincia de Ávila y limítrofes con la provincia de Valladolid:

- a) Los avisos referentes a la zona de influencia de la Diputación de Valladolid en la Provincia de Ávila recogidos en el Anexo I, se trasladan, primero al Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Ávila y en segundo lugar al Centro de Comunicaciones de Emergencia (teléfono corporativo y abreviado 085 – 983632504 / 639891861) de la Diputación de Valladolid, con el fin de activar el Parque de su titularidad con mayor capacidad de acción en relación con el incidente.

La dotación aportada del Servicio de Extinción de Incendios de la Diputación de Valladolid es un recurso de apoyo y tiene carácter secundario respecto a otras, permanecerá en el lugar del siniestro el tiempo mínimo imprescindible para la correcta y eficaz resolución del mismo, regresando inmediatamente después a su parque de origen.

- b) Dentro de la Provincia de Ávila colaborarán con los Servicios de Bomberos de Diputación de Valladolid y Ayuntamiento de Ávila, los Servicios de Bomberos que existieran, así como otros medios necesarios para el control del incidente.
- c) El mando de las unidades que intervengan en un siniestro corresponderá a su Jefe natural según la organización del servicio propia de cada Administración.





La evaluación de la magnitud del siniestro y de los riesgos que hayan de ser cubiertos, a efectos de determinar los medios necesarios en la intervención, se efectuará por los responsables operativos de la misma.

TERCERA: APORTACIÓN ECONÓMICA.

La Diputación Provincial de Ávila abonará a la Diputación Provincial de Valladolid la cantidad de cuatrocientos euros (400 €) en contraprestación por la salida e intervención de cada dotación de bomberos de la Diputación de Valladolid, participante en los siniestros referenciados y contempladas en el presente Convenio y cualquiera que fuese el resultado o eficacia del mismo, en orden al siniestro de que se trate.

Las liquidaciones de las actuaciones serán por años naturales (enero a diciembre), abonando el importe total de actuaciones la Diputación de Ávila en el primer semestre del año siguiente al de las actuaciones referidas.

A estos efectos, transcurrido cada año desde la firma del presente Convenio de Colaboración, se hará efectivo el pago, previa comunicación de las intervenciones llevadas a cabo.

La cantidad indicada en el primer párrafo de la presente cláusula se podrá incrementar o disminuir para cada una de las anualidades del Convenio según la variación interanual que experimente el Índice General Nacional del Sistema de Índices de Precios al Consumo en el mes de diciembre del año inmediatamente anterior.

La Diputación de Valladolid no exigirá ningún otro tipo de compensación económica por los servicios que preste ni a la Diputación Provincial, ni a los Ayuntamientos de la Provincia afectados ni a los particulares a los que preste el servicio.

CUARTA: VIGENCIA.

Este Convenio tendrá una vigencia de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales, o bien su extinción si media denuncia por alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses.

QUINTA: EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN

El presente Convenio se extingue por la expiración de su plazo de vigencia, o por incurrir en causa de resolución.





Son causas de resolución del Convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) En general, por el incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que se derivan del presente Convenio.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores, prevista en las leyes.

SEXTA: MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento de este Convenio, integrada en un órgano mixto y paritario de vigilancia y control que resuelva los problemas de interpretación y cumplimiento a que hubiere lugar.

Esta Comisión estará compuesta por parte de la Diputación de Ávila, por el Presidente o Diputado en quien delegue, y un vocal a elección de la Diputación. Por parte de la Diputación de Valladolid, por el Presidente o Diputado en quien delegue, y un vocal a elección de la Diputación así como el Jefe del Servicio de Extinción de Incendios y Protección Civil de dicha Diputación.

La periodicidad de las reuniones de la comisión de seguimiento será anual, preferiblemente a finales de año, pudiéndose reunir la comisión a instancia de cualquiera de las partes, y se regirá en cuanto a su funcionamiento y régimen jurídico, respecto a lo no contemplado en la presente cláusula, por lo dispuesto en la Sección tercera del Capítulo segundo de la LRJSP

Transcurridos dos años desde la entrada en vigor del Convenio, la Comisión de Seguimiento efectuará una evaluación del desarrollo del mismo, proponiendo, en su caso, aquellas modificaciones que se consideren necesarias, que requerirán para su entrada en vigor, el acuerdo unánime de ambas partes, sin perjuicio de la tramitación de la oportuna adenda de modificación del Convenio cuando así proceda.

SÉPTIMA: ENTRADA EN VIGOR

El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente al de su firma.





DIPUTACIÓN
DE **ÁVILA**

La efectividad del presente convenio queda supeditada a la aprobación del órgano competente de las Administraciones públicas que intervienen en el mismo.

OCTAVA: NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y queda sujeto a lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normas complementarias que regulan esta materia en el orden jurídico local, debiendo de solucionarse los conflictos que pudieran surgir en base a criterios de buena fe entre ambas partes, si bien en el supuesto de que surgieran controversias insalvables, será competente la jurisdicción contencioso-administrativa de la provincia de Ávila, con renuncia expresa de las partes respecto de cualquier otro fuero que pudiere corresponderles.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, se firma por duplicado ejemplar en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
VALLADOLID
EL PRESIDENTE

POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
ÁVILA
EL PRESIDENTE

Fdo.: D. Conrado Iscar Ordoñez

Fdo. D. Carlos García González





ANEXO I

RELACIÓN DE MUNICIPIOS, DE LA PROVINCIA DE ÁVILA QUE SON ATENDIDOS MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO.

1. MORALEJA DE MATA CABRAS
2. BLASCONUÑO DE MARACABRAS
3. MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES
4. HORCAJO DE LAS TORRES
5. SAN ESTEBAN DE ZAPARDIEL
6. CASTELLANOS DE ZAPARDIEL
7. BARROMÁN
8. RASUEROS
9. BERCIAL DE ZAPARDIEL
10. MAMBLAS
11. FUENTES DE AÑO
12. VILLANUEVA DEL ACERAL
13. SINLABAJOS
14. DON VIDAS
15. PALACIOS DE GODA
16. ALDEASECA
17. ARÉVALO
18. CABEZAS DEL POZO
19. LANGA
20. NAVA DE ARÉVALO
21. ESPINOSA DE LOS CABALLEROS
22. ORBITA
23. GUTIERREZ MUÑOZ
24. SAN VICENTE DE ARÉVALO
25. DON JIMENO
26. CANALES
27. FUENTE SAUZ
28. BERNUY DE ZAPARDIEL
29. CISLA
30. FLORES DE ÁVILA
31. CANTIVEROS
32. GIMIALCÓN
33. SALVADIOS
34. MUÑOSANCHO
35. FONTIVEROS
36. RIBILLA DE BARAJAS
37. CRESPOS
38. COLLADO DE CONTRERAS
39. CONSTANZANA
40. CABEZAS DE ALAMBRE
41. PEDRORODRIGUEZ
42. TIÑOSILLOS
43. ADANERO
44. CABIZUELA
45. EL BOHODÓN
46. PAJARES DE ADAJA
47. VIÑEGRAS DE NORAÑA
48. NARROS DE SALDUEÑA
49. SAN PASCUAL



ANEXO VII – COSTES REALIZACIÓN OBRAS.

A continuación, se detallan los aspectos más relevantes para la construcción de los parques de bomberos de los SPEIS de la Diputación de Ávila, así como, los costes aproximados.

DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES/INVERSIÓN APROXIMADA
SUPERFICIE CONSTRUIDA M²	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Parque Tipo 2: 800-900 m² ▪ Parque Tipo 3A: 490 m²
Nº DE PLANTAS	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Parque Tipo 2: 1-2 (PB/PB+I) ▪ Parque Tipo 3A: 1 (PB)
ESTIMACIÓN COSTE EJECUCIÓN EDIF.URB.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Parques Tipo 2: 4.000.000 € ▪ Parque Tipo 3A: 300.000 €
PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA¹	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Parques Tipo 2: 180.000 € ▪ Parque Tipo 3A: 20.000 €
TASAS/IMPUESTOS MUNICIPALES	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Parques Tipo 2: 128.000 € ▪ Parque Tipo 3A: 8.000 €

COSTE TOTAL REALIZACIÓN OBRAS²: 4.636.000 €

¹ En el momento de realización de la presente memoria se encuentra en **licitación la redacción de los proyectos básicos y de ejecución de los mismos**, estudio geotécnico, estudio de seguridad y salud, proyectos específicos de instalaciones, dirección de obra, dirección de ejecución de la obra y coordinación de seguridad y salud de las obras de construcción de los edificios de la Red de parques comarcales de bomberos de los SPEIS de la Diputación de Ávila.

² Tomando en consideración la licitación anteriormente mencionada, pueden existir variaciones en cuanto al coste.

ANEXO VIII – COSTES DOTACIÓN PARQUES.

A continuación, se detallan los costes aproximados de la dotación de los parques de bomberos que configurarán el SPEIS de la Diputación de Ávila.

Introducción:

Parques de nueva creación y características:

- **4 Parques de tipo 2.** Es el parque ubicado en municipios de menos de 20.000 habitantes, que atiende áreas de intervención cuyos riesgos son mayores a la media de las áreas de intervención del resto de la provincia, exceptuando las atendidas por los parques tipo 1, o bien que teniendo riesgos similares a los de la media de las áreas de intervención del resto de la provincia, debe ubicarse en el territorio de manera estratégica, para el apoyo adecuado a otros parques de la provincia.
- 1. ARENAS DE SAN PEDRO (RAMACASTAÑAS)**
 - 2. ARÉVALO**
 - 3. CEBREROS**
 - 4. SOTILLO DE LA ADRADA**

Son parques ubicados en municipios de menos de 20.000 habitantes, que atienden áreas de intervención cuyos riesgos son mayores a los de la media de las áreas de intervención del resto de la provincia, exceptuando las atendidas por los parques tipo 1, o bien que teniendo riesgos similares a los de la media de

las áreas de intervención del resto de la provincia, deben ubicarse en el territorio de manera estratégica, para el apoyo adecuado a otros parques de la provincia.

Características y dotaciones mínimas:

- 24 horas presenciales.
- Tiempo de salida 5 minutos.
- Tres intervinientes por actuación como mínimo.
- Un vehículo autobomba.
- Otro vehículo como mínimo que variará en función de las particularidades del área de intervención.
- Equipo rescate accidentes tráfico.
- Material específico para ese parque, en función de las particularidades del área de intervención.

1 Parque de tipo 3 a. Es el parque ubicado en municipios de menos de 20.000 habitantes, que atiende áreas de intervención cuyos riesgos son inferiores a la media de los de las áreas de intervención del resto de la provincia.

1. PIEDRAHÍTA

Son parques ubicados en municipios de menos de 20.000 habitantes, que atienden áreas de intervención cuyos riesgos son inferiores a la media de los de las áreas de intervención del resto de la provincia.

Características y dotaciones mínimas:

24 horas no presenciales

Tiempo de salida 15 minutos.

Dos intervinientes por actuación como mínimo.

Un vehículo autobomba.

Otro vehículo como mínimo que variará en función de las particularidades del área de intervención.
(puede ser PIK-UP)

Equipo rescate accidentes tráfico. (similar HOLMATRO)

Material específico para ese parque, en función de las particularidades del área de intervención. (V.T.A. específicos para acceso en muchos pueblos con calles estrechas)

Parque Tipo 3b

Son parques ubicados en municipios de menos de 20.000 habitantes, que atienden áreas de intervención cuyos riesgos son pocos significativos y no justifican la existencia de un parque de nivel superior.

Características y dotaciones mínimas:

- Disposición de intervinientes según circunstancias particulares del área de intervención.
- Al menos un medio de extinción movilizable de entre:
- Vehículo autobomba.
- Motobomba.

- Carro de material de extinción.

(Existen en los Ayuntamientos de la provincia 23 Agrupaciones de protección Civil, de entre esta 11 se han constituido cómo Agrupaciones de Bomberos Voluntarios y 9 de ellas cuentan con Autobomba)

- Agrupación de Candeleda dispone de Autobomba, PIK-UP y equipos de intervención
- Agrupación de La Adrada dispone de Autobomba, PIK-UP , motos de campo y equipos de intervención y de rescate en altura
- Agrupación de El Tiemblo dispone de Autobomba, PIK-UP y equipos de intervención, zódiac y equipo acuático
- Agrupación de Navaluenga dispone de Autobomba, PIK-UP y equipos de intervención, equipo de rescate y buceo muy bueno

Dotación de los 4 Parques tipo 2 y 1 3a:

La dotación necesaria de vehículos, equipos, herramientas, equipación de los parques, EPIs., mobiliario, mantenimiento...etc. atendiendo a los criterios establecidos por la Junta de Castilla y León y la eficiencia de dicho servicio que se desglosa en los conceptos siguientes.

- **5 Autobombas (BRP) de 1ª Intervención, tracción a las cuatro ruedas, con E.R.As, equipación completa, depósito mínimo de 3.500 litros (4 Autobombas cabina doble y 1 de cabina sencilla)**

- **4 Autobombas auxiliares, doble tracción, cabinas sencillas con equipos auxiliares básicos**
- **6 vehículos todoterreno (PIK-UP)**
 - **5 con cabina sencilla, equipados con bomba de alta o similar, equipo y herramientas contra incendios, depósito de 300 litros mínimo, armarios laterales y refuerzo en eje trasero (neumático ó con ballestas)**
 - **1 PIK-UP de cabina doble, equipación básica, emisora de radio frecuencia destinado al Equipo técnico y puesto de mando**
- **3 vehículos de trabajo en Altura (VTA) con equipo de extinción integrado en cesta, bomba de alta o similar, tendido de mangueras sobre estructura de la cesta con todos los elementos de seguridad para las intervenciones en tejados, cornisas, chimeneas, enjambres de avispa asiática, tendidos eléctricos...excepto rescate de personas para mejorar la accesibilidad en los núcleos rurales pequeños.**
- **1 vehículo cisterna para transporte de agua, abastecimiento a las Autobombas homologada para el transporte de agua potable (cabeza y cisterna o compacto integral) con capacidad mínima de 15.000 litros con bomba y armarios equipados con material de extinción.**
- **5 Equipos de excarcelación (con la equitación del HOLMATRO)**
- **Otros materiales y equipos auxiliares (sin presupuestar)**
- **4 Autobombas de 2ª salida, tracción a las cuatro ruedas, con E.R.As, equitación completa, depósito mínimo de 3.500 litros (4 Autobombas cabina doble y 1 de cabina sencilla) (sin presupuestar)**

LOCALIZACIÓN	DOTACIÓN 1 ¹	DOTACIÓN 2	DOTACIÓN 3	DOTACIÓN 4	DOTACIÓN 5
ARENAS DE SAN PEDRO (Ramacastañas)	1 AUTOBOMBA 1 ^º INTERVENCIÓN	1 PIK-UP	1 VEHICULO RESCATE EN ALTURA	EQUIPO DE ESCARCELACIÓN	1 AUTOBOMBA AUXILIAR
CEBREROS	1 AUTOBOMBA	1 PIK-UP	1 VEHICULO RESCATE EN ALTURA	EQUIPO DE ESCARCELACIÓN	1 AUTOBOMBA AUXILIAR
SOTILLO DE LA ADRADA	1 AUTOBOMBA	1 PIK-UP		EQUIPO DE ESCARCELACIÓN	1 AUTOBOMBA AUXILIAR
PIEDRAHITA	1 AUTOBOMBA	1 PIK-UP	1 VEHICULO RESCATE EN ALTURA	EQUIPO DE ESCARCELACIÓN	
ARÉVALO (Ramacastañas)	1 AUTOBOMBA	1 PIK-UP		EQUIPO DE ESCARCELACIÓN	1 AUTOBOMBA AUXILIAR
MANDO Y EQUIPO TÉCNICO (Ávila)					
GENERAL (Ávila)	1 CISTERNA EXTINCIÓN				

¹ Las dotaciones que se recogen en la presente tabla están sujetas a modificaciones en función de las necesidades que presente cada parque que configure el SPEIS de la Diputación de Ávila, según se ha recogido en la memoria.

CARACTERÍSTICAS:

VEHÍCULOS	MODELO	NÚMERO	PRECIO/UNIDAD	TOTAL
AUTOBOMBA (BRP)	DOBLE CABINA	4	425.000,00 €	1.700.000,00 €
CABINA SENCILLA (BRP)	CABINA SENCILLA	1	400.000,00 €	400.000,00 €
VEHÍCULOS TRABAJO EN ALTURA (VTA)	3 PLAZAS	3	125.000,00 €	375.000,00 €
TODOTERRENO (PIK-UP)	3 PLAZAS	5	75.000,00 €	375.000,00 €
CISTERNA EXTINCIÓN	15.000 L. CAPACIDAD min.	1	300.000,00 €	300.000,00 €
EQUIPO ESCARCELACIÓN	HOLMATRO	5	55.000,00 €	275.000,00 €
TODOTERRENO PIK-UP	5 PLAZAS	1	60.000,00 €	60.000,00 €
	MODELO		TOTAL PRESUPUESTO	3.485.000,00 €

***No está presupuestado las 4 Autobombas de 2ª salida que suponen 1.700.000,00 € más**

EQUIPOS PROTECCIÓN INDIVIDUAL (EPIs.):

PARQUES BOMBEROS DIPUTACIÓN DE ÁVILA	
LOCALIZACIÓN	TRABAJADORES
ARENAS DE SAN PEDRO (Ramacastañas)	18
SOTILLO DE LA ADRADA	18
CEBREROS	18
ARÉVALO	18
PIEDRAHITA	10
ÁVILA (MANDO)	1

PRESUPUESTO EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (EPIS) SEPEIS			
EQUIPO	PRECIO UNIDAD	Nº UNIDADES	TOTAL
EQUIPO U1	1.900,00 €	83	157.700,00 €
EQUIPO U2	500,00 €	83	41.500,00 €
CASCO F 1	600,00 €	83	49.800,00 €
CASCO LIGERO	300,00 €	83	24.900,00 €
GUANTES 1	190,00 €	83	15.770,00 €
GUANTE LIGERO	60,00 €	83	4.980,00 €
BOTAS INTERVENCIÓN	390,00 €	83	32.370,00 €
BOTAS FORESTAL	150,00 €	83	12.450,00 €
EQUIPOS AUXILIARES	300,00 €	83	24.900,00 €
BOLSA	350,00 €	83	29.050,00 €
TOTAL	4.740,00 €		393.420,00 €

MOBILIARIO Y EQUIPACIÓN PARQUES TIPO 2 Y 3a:

MOBILIARIO Y EQUIPACIÓN				
				INVERSION €.
EQUIPAMIENTO GIMNASIO:				75.000,00
EQUIPAMIENTO VESTUARIOS:				25.000,00
EQUIPAMIENTO OFICINAS:				40.000,00
EQUIPAMIENTO ZONA DE SERVICIOS:				25.000,00
EQUIPAMIENTO LAVANDERIA:				25.000,00
EQUIPAMIENTO ZONA TALLER:				25.000,00
EQUIPOS INFORMATICOS:				5.000,00
EQUIPOS S.A.I.				2.500,00
TOTAL ESTIMACIÓN:				222.500,00

PROYECTO DE GASTO DE EDIFICIO NIVEL 2				
				GASTO €.
MANTENIMIENTO ANUAL - INST. ELECTRICAS:				500,00
- INST. TERMICAS:				3.500,00
- ASCENSORES:				0,00
- PROTECCION INCENDIOS:				800,00
- LIMPIEZA:				9.000,00
MANTENIMIENTO FUNCIONAMIENTO EDIFICIO:				6.500,00

CONSUMOS ANUALES - ENERGIA ELECTRICA:				2.500,00
- AGUA:				1.900,00
- SEGURIDAD:				1.000,00
- COMUNICACIONES E INTERNET:				1.500,00
IMPUESTO ANUAL DE BIENES INMUEBLES:				5.000,00
TOTAL ESTIMACION:				32.200,00

RESUMEN GASTOS PARQUES TIPO 2	COSTE PARQUE	NÚMERO	TOTAL	
CONSTRUCCIÓN	222.500,00	4	890.000,00 €	
GASTOS EDIFICOS E INSTALACIONES	32.200,00	4	128.800,00 €	

PROYECTO GASTOS PARQUES TIPO 3a	40.000,00	1	40.000,00 €	
	20.000,00	1	20.000,00 €	
		TOTAL GASTO	1.078.800,00 €	

<u>INVERSIÓN SPEIS DIPUTACIÓN ÁVILA</u>	
PRESUPUESTO DOTACIÓN VEHÍCULOS	3.485.000,00 €
PRESUPUESTO DOTACIÓN Y GASTOS INSTALACIONES	1.078.800,00 €
PRESUPUESTO EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL	393.420,00 €
TOTAL	4.957.220,00 €

***Si se incluyen las 4 autobombas de 2ª salida se incrementa en 1.700.000,00 €**

***el presupuesto total sería de..... 6.657.220,00 €**

ANEXO IX – COSTES DE PERSONAL.

A continuación, se detalla el **coste aproximado** en materia de recursos humanos para la constitución del Servicio Provincial de Extinción de Incendios (SPEIS) para la Diputación de Ávila.

Para ello, se ha dividido el mencionado servicio en dos grupos de personal, teniendo en cuenta las tareas a realizar: (i) **personal técnico**, y (ii) **personal de servicios centrales**.

Si bien, con la ejecución de la actividad se podrán prever **nuevos puestos**, en función de la demanda del servicio.

1.- PERSONAL TÉCNICO

1.1.- DISTRIBUCIÓN PERSONAL TÉCNICO PARQUES DE BOMBEROS

Atendiendo a las necesidades que presenta la provincia de Ávila, los **5 parques de bomberos** se estructurarán de la siguiente forma, con el correspondiente personal.

PARQUE	Nº CABOS/BOMBEROS CONDUCTORES
Arenas de San Pedro (Nivel 2)	6 Cabos y 12 Bomberos Conductores
Cebreros (Nivel 2)	6 Cabos y 12 Bomberos Conductores
Arévalo (Nivel 2)	6 Cabos y 12 Bomberos Conductores
Sotillo de La Adrada (Nivel 2)	6 Cabos y 12 Bomberos Conductores
Piedrahíta (Nivel 3a)	10 Bomberos Conductores
Ávila (Jefe de parque)	1 Sargento
	TOTAL: 82 Cabos/Bomberos Conductores + 1 Sargento

1.2.- RESUMEN PLANTILLA

PARQUE NIVEL 2 Y 3a

Teniendo en cuenta que la distribución de efectivos será homogénea en cuatro de los parques de bomberos, teniendo un menor número de personal el parque de bomberos de Piedrahita, la **configuración de los salarios** sería la que se recoge a continuación.

CABO/BOMBERO CONDUCTOR	
CONCEPTO	CUANTÍA
Salario Base	788,42 euros/mes
Complemento Destino (N.18)	432,32 euros/mes
Complemento Especifico	681,86 euros/mes
Seguridad Social (aprox. 40%)	761,04 euros/mes
	TOTAL: 2.663,64 euros/mes

Coste total mensualidad -> 2.663,64 euros/mes

Coste 14 pagas -> 2.663,64 euros/mes x 14 pagas = 37.290,96 euros/año

Coste 82 Cabos/Bomberos Conductores -> 37.290,96 € x 82 = **3.057.858,72 €**

JEFE DE PARQUE	
CONCEPTO	CUANTÍA
Salario Base	1.050,06 euros/mes
Complemento Destino (N.22)	558,28 euros/mes
Complemento Especifico	915,87 euros/mes
Seguridad Social (aprox. 40%)	1.009,68 euros/mes
	TOTAL: 3.533,89 euros/mes

Coste total mensualidad -> 3.533,89 euros/mes

Coste 14 pagas -> 3.533,89 euros/mes x 14 pagas = **49.474,46 euros/año**

**COSTE TOTAL PERSONAL TÉCNICO PARQUES: 3.057.858,72 € +
49.474,46 € = 3.107.333,18 €**

2.- PERSONAL DE SERVICIOS CENTRALES

Una vez determinado el coste salarial del personal técnico, se pasa a exponer la **configuración del personal de servicios centrales**, y los salarios de cada uno de sus integrantes.

2.1.- JEFE DE SERVICIO SPEIS

CONCEPTO	CUANTÍA
Salario Base	1.214,39 euros/mes
Complemento Destino (N.26)	764,54 euros/mes
Complemento Especifico	1.332,30 euros/mes
Seguridad Social (32%)	1.059,59 euros/mes
	TOTAL: 4.370,82 euros/mes

Coste total mensualidad -> 4.370,82 euros/mes

Coste 14 pagas -> 4.370,82 euros/mes x 14 pagas= **61.191,48 euros/anuales**

COSTE TOTAL JEFE DE SERVICIO SPEIS: 61.191,48 euros/anuales

2.2.- TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (TAG) SPEIS

CONCEPTO	CUANTÍA
Salario Base	1214,39 euros/mes
Complemento Destino (N.24)	638,29 euros/mes
Complemento Especifico	1195,29 euros/mes
Seguridad Social (32%)	975,35 euros/mes
	TOTAL: 4.023,32 euros/mes

Coste total mensualidad -> 4.023,32 euros/mes

Coste 14 pagas -> 4.023,32 x 14 pagas= **56.326,48 euros/anuales**

COSTE TOTAL TAG SPEIS: 56.326,48 euros/anuales

2.3.- JEFE DE NEGOCIADO (ADMINISTRATIVO)

CONCEPTO	CUANTÍA
Salario Base	788,42 euros/mes
Complemento Destino (N.20)	481,48 euros/mes
Complemento Especifico	737,21 euros/mes
Seguridad Social (32%)	642,27 euros/mes
	TOTAL: 2.649,38 euros/mes

Coste total mensualidad -> 2.649,38 euros/mes

Coste 14 pagas -> 2.649,38 euros/mes x 14 pagas = **37.091,32 euros/anuales**

2COSTE TOTAL JEFE DE NEGOCIADO: 37.091,32 euros/anuales

2.4.- AUXILIAR ADMINISTRATIVO

CONCEPTO	CUANTÍA
Salario Base	656,18 euros/mes
Complemento Destino (N.15)	358,56 euros/mes
Complemento Especifico	596,93 euros/mes
Seguridad Social (32%)	515,73 euros/mes
	TOTAL: 2.127,40 euros/mes

Coste total mensualidad -> 2.127,40 euros/mes

Coste 14 pagas -> 2.127,40 euros/mes x 14 pagas = **29.783,60 euros/anuales**

COSTE TOTAL AUXILIAR ADMINSTRATIVO: 29.783,60 euros/anuales

COSTE TOTAL PERS. SERVICIOS CENTRALES: 184.392,88 euros/anuales

3.- COSTE TOTAL APROXIMADO PERSONAL SPEIS

Valorando los costes establecidos con anterioridad, el coste aproximado del personal para el SPEIS de la Diputación de Ávila, en un momento inicial sería el siguiente:

COSTE TOTAL PERSONAL TÉCNICO PARQUES -> 3.107.333,18 €

COSTE TOTAL PERS. SERVICIOS CENTRALES -> 184.392,88 €

COSTE <u>PERSONAL</u> SPEIS: 3.291.726,06 €/anuales
--

4.- OTROS COSTES

Junto con los costes estrictamente de personal, se hace necesario para la adecuada ejecución del servicio, contabilizar **otros tipos de gastos** que se detallan a continuación.

A) Formación

Teniendo en cuenta la variabilidad de los riesgos, se tendrán que prever programas de formación de manera inicial, así como, de reciclaje a lo largo de la prestación del servicio.

En este sentido, se hace importante que la formación se lleve a cabo en los diferentes ámbitos del SPEIS, como son **ayudas técnicas, gestión y coordinación de emergencias, lucha contra incendios, prevención y autoprotección entre otros**.

Tomando en consideración precios de mercado, y llevando a cabo una comparativa con los costes de formación en otras Áreas de la Diputación, en concreto con el Área de Familia, Dependencia y Oportunidades, se establecen unos costes de formación aproximados de 10.000 €.

COSTE APROXIMADO DE FORMACIÓN: 10.000 €
--

B) Prevención riesgos laborales

Atendiendo a la especificidad del servicio, los costes en riesgos laborales deberán de preverse para este servicio ascienden a 20.000 €.

COSTE APROXIMADO RIESGOS LABORALES: 20.000 €

5.- TOTAL COSTES

- Costes de personal SPEIS -> 3.291.726,06 €/anuales
- Costes de formación -> 10.000 €
- Costes de prevención de riesgos laborales -> 20.000 €

COSTES TOTALES DE PERSONAL: 3.321.726,06 €

6.- OTRAS CONSIDERACIONES

Se tratan de unos **costes aproximados**, para llevar a cabo una primera aproximación de la estimación del coste de personal de los SPEIS, sin perjuicio de **otros conceptos** que se deberían de tener en cuenta una vez que se lleve a cabo la regulación del servicio, así como, de **otro personal** que sea necesario contratar para la adecuada ejecución de la actividad y la efectiva prestación del servicio.

En este sentido, para la valoración recogida con anterioridad se han tenido en cuenta **categorías equivalentes** existentes en la Diputación de Ávila.

De igual modo, para una estimación más aproximada se deberían de computar otros **conceptos retributivos más específicos** de los puestos a crear como la peligrosidad, el plus de transporte, la nocturnidad, entre otros.

En cuanto a la relación de plantilla, se hace necesario dejar constancia de que se deberían de tener en consideración **otros puestos** en atención a la

jerarquización a la que hace referencia la Disposición Adicional Sexta de la Ley 4/2007, como los jefes de parque (Sargentos, grupo A, subgrupo A2), así como, cualquier otro personal que sea necesario para la efectiva prestación del servicio, como personal de mantenimiento o un Técnico de Prevención de Riesgos Laborales dada la especificidad del cuerpo de bomberos.

Junto con lo anterior, y teniendo en cuenta la relevancia de las funciones a desempeñar, se hace aún más necesaria la debida **distribución de funciones**. De ahí, la importancia de contar con **niveles de responsabilidad**, y por tanto establecer una debida jerarquía entre los componentes de cada parque.

Para una adecuada ejecución del servicio, y según se ha establecido en la memoria se hace necesaria la existencia de un **Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio**, que detalle cuestiones tales como las características de la jornada, retribuciones (salario, horas extraordinarias, cuantías por retenes...), así como, la definición de funciones.